

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	45
DISPOSICIONES	57
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	67
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	77
JUNTA ELECTORAL	78
LICITACIONES	78
TRANSFERENCIAS	100
CONVOCATORIAS	102
SOCIEDADES	106
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	118
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	119
VARIOS	141

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2241-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-2190152-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Adriana Ángela PALACIO, en el Hospital Zonal General “Mariano y Luciano de la Vega” de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia, en el Hospital Zonal General “Mariano y Luciano de la Vega” de Moreno, a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Adriana Ángela PALACIO en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Adriana Ángela PALACIO con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Moreno, a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE Gabinete de ministros
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Adriana Ángela PALACIO (D.N.I. 16.125.972 - Clase 1962 - Legajo de Contaduría 255.645), como Asistente Social, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2020-348-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Adriana Ángela PALACIO (D.N.I. 16.125.972 - Clase 1962 - Legajo de Contaduría 255.645), para desempeñar el cargo de Asistente Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Adriana Ángela PALACIO (D.N.I. 16.125.972 - Clase 1962 - Legajo de Contaduría 255.645), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Moreno, a partir del 2 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 Ubicación Geográfica 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2242-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03351526-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcelo Fabián CORRALES LINARDI, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros doce (12) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiología - Fisioterapeuta - Terapista Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Marcelo Fabián CORRALES LINARDI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marcelo Fabian CORRALES LINARDI (D.N.I. 29.094.474 - Clase 1981), como Licenciado Kinesiólogo Fisiatra con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta RESO-2020-879-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcelo Fabian CORRALES LINARDI (D.N.I. 29.094.474 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Licenciado Kinesiólogo Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 13 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa al profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2243-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16288588-GDEBA-DPTMMSALGP y el expediente N° 2900- 46524/17, por el cual tramita la designación de Manuel CUENCA en la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Manuel CUENCA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 1 de noviembre de 2022.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Manuel CUENCA (D.N.I. 35.610.394 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - treinta horas (30) horas semanales de labor en la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta precedentemente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Manuel CUENCA (D.N.I. 35.610.394 - Clase 1990), de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico F71 - Categoría 3 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 102 - Programa: 0001 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2244-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29207463-GDEBA-DPTREESMSALGP y N °21553- 1302/13, por los cuales trámite la designación de Micaela LUCERO, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela LUCERO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ángel José VILLEGAS, concretado mediante Resolución N° 394/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad de la causante, cuyo plazo de validez es hasta el 14 de mayo de 2023.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Micaela LUCERO (D.N.I. 36.778.665- Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.593, dictaminó que Micaela LUCERO (D.N.I. 36.778.665- Clase 1992), es portadora de una discapacidad de carácter estable y permanente, arribando al diagnóstico F70.9 - J45.9 - Categoría: 4 en la Escala de Pronóstico, que condiciona un 7% de incapacidad laboral en la actualidad, siendo dable su inclusión en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2245-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01222593-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Bioquímica Asistente en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir del 14 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Florencia Evangelina D'ALFONSO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Florencia Evangelina D'ALFONSO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional cuya designación se propicia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Florencia Evangelina D' ALFONSO (D.N.I. 36.826.698 - Clase 1992), como Licenciada en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2020-3240-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Florencia Evangelina D'ALFONSO (D.N.I. 36.826.698 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 14 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2246-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01302909-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sergio Omar FABIANI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Sergio Omar FABIANI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que resulta procedente otorgarle a Sergio Omar FABIANI, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el en la Municipalidad de La Matanza, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sergio Omar FABIANI (D.N.I. 29.985.322 - Clase 1982), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2020-4046-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sergio Omar FABIANI (D.N.I. 29.985.322 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 9 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa al profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 2º de la presente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de La Matanza, a partir del 9 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2247-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-27088749-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanesa Ely AYALA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo - Unidad de Pronta Atención N° 9 (U.P.A 9 - 24 Horas) - Hurlingham, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vanesa Ely AYALA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo - Unidad de Pronta Atención N° 9 (U.P.A 9 - 24 Horas) - Hurlingham, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Vanesa Ely AYALA (D.N.I. 32.356.162 - Clase 1986)- Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV- Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera)- Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo - Unidad de Pronta Atención N° 9 (U.P.A 9 - 24 Horas) - Hurlingham, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00-Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 9 - Ubicación Geográfica: 408 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfución 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2248-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-6007055-GDEBA-HIETYSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Micaela MAGGIO, por haber obtenido el máximo puntaje.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Marcos Gabriel FLORES CASTILLO, concretado mediante RESO-2021-4479-GDEBA-MSALGP.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y por Decreto N° 947/98,

Micaela MAGGIO deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Micaela MAGGIO (D.N.I. 34.566.014 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y por Decreto N° 947/98.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Micaela MAGGIO (D.N.I. 34.566.014 - Clase 1989), hasta tanto acredite su ceso en el cargo que ostenta como Directora Asociada en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2249-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02610483-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Federico Javier ALEGRE para cubrir un (1) cargo de Odontólogo Asistente en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Odontólogo, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 14 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Federico Javier ALEGRE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Federico Javier ALEGRE (D.N.I. 20.416.939 - Clase 1968 - Legajo de Contaduría 371.021), como Odontólogo, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1713/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Federico Javier ALEGRE (D.N.I. 20.416.939 - Clase 1968 - Legajo de Contaduría 371.021), para desempeñar el cargo de Odontólogo, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2250-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27182159-GDEBA-HZGADRGMSALGP por el cual tramita la designación de María Laura SALAS en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutierrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Laura SALAS como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutierrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Augusto VILARIÑO, concretada mediante Resolución N° 3973/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutierrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la ley N° 10.678)

María Laura SALAS (D.N.I. 34.770.078 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2251-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05785151-GDEBA-HZEOIDABMSALGP, por el cual tramita la designación de María José DIGÜILMI, en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Contador Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María José DIGÜILMI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de la profesional citada en el acápite precedente, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de Marcos Luciano LONG, concretada mediante Resolución 11112 N° 1370/14.

Que el cargo concursado se encontraba vacante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María José DIGUILMI (D.N.I. N° 28.672.994 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Contadora Pública - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee como Ayudante Administrativa bajo el régimen de la Ley N° 10.430 en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2252-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02268516-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual tramita la designación de Josefina DAHER DUHALDE para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Ente descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Ente descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, a partir del 16 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Josefina DAHER DUHALDE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Josefina DAHER DUHALDE (D.N.I. 32.563.459 - Clase 1986), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis

(36) horas semanales guardia en el Ente descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3702/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Josefina DAHER DUHALDE (D.N.I. 32.563.459 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 Ubicación Geográfica 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2253-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14972367-GDEBA-DPTPCUCAIBA y el expediente N° 2916-1470/16, por los cuales se propicia cubrir dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Hematología en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir del 23 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Hematología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.).

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de Alicia Beatriz NAVICKAS y Claudia Mabel RUIZ, por haber obtenido los puntajes necesarios.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de octubre de 2015, las designaciones de carácter interino de las agentes Alicia Beatriz NAVICKAS y Claudia Mabel RUIZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 que establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que las agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Alicia Beatriz NAVICKAS con relación al cargo que posee en el Ente Hospital de alta complejidad "El Cruce" - Servicio de atención médica integral para la comunidad (S.A.M.I.C.) de Florencio Varela.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2015, las designaciones en el grado de Asistente, con carácter Interino, en Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud de los agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se detallan:

- Médica - Hematología - treinta y seis (36) horas semanales guardia

Alicia Beatriz NAVICKAS (D.N.I. 26.803.622 - Clase 1978) - Resolución 11112 N° 2753/14

Claudia Mabel RUIZ (D.N.I. 28.870.597 - Clase 1981) - Resolución 11112 N° 2749/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del a partir del 23 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.):

- Médica - Especialidad: Hematología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Alicia Beatriz NAVICKAS (D.N.I. 26.803.622 - Clase 1978)

Claudia Mabel RUIZ (D.N.I. 28.870.597 - Clase 1981).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Alicia Beatriz NAVICKAS (D.N.I. 26.803.622 - Clase 1978), con relación al cargo que posee en el Ente Hospital de alta complejidad "El Cruce" - Servicio de atención médica integral para la comunidad (S.A.M.I.C.) de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2254-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07166921-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de diversos agentes en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que mediante distintos actos administrativos, los causantes fueron designados en tal carácter para diferentes períodos; Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de diversos agentes como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir, vigentes en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada de los Certificados de Discapacidad del causante, expedidos oportunamente por la Junta Evaluadora de la Discapacidad;

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo Único (IF-2022-06942854-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que los agentes que se mencionan en el Anexo Único (IF-2022-06942854-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico F92.0 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 -

Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-06942854-GDEBA-
DPTREESMSALGP

7de1c403743810d5c7e7ed8fddf26634c1470395c4cae546dece179f40eaa13a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2255-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23843941-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Silvia CEBOLLA en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Silvia CEBOLLA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elina Lujan BOGAO, concretada mediante Resolución N° 815/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollarán las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y

hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Silvia CEBOLLA (D.N.I. 23.912.185 - Clase 1974), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2256-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01903071-GDEBA-HIGADAFPMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Valeria COSTANZO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Carla Valeria COSTANZO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Carla Valeria COSTANZO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carla Valeria COSTANZO (D.N.I. N° 29.861.560 - Clase 1982), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1461/2019.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla Valeria COSTANZO (D.N.I. N° 29.861.560 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del a partir del 13 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2257-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29469780-GDEBA-HIEPMALGP, por el cual tramita la designación de Luis Alejandro VIVAS en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luis Alejandro VIVAS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Elena CASSIANO, concretada mediante Resolución N° 5002/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Luis Alejandro VIVAS, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Luis Alejandro VIVAS (D.N.I. 29.265.275 - Clase 1981) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2258-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04073203-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela HOLGADO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Nutricionista - Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 3 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Daniela HOLGADO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniela HOLGADO (D.N.I. N° 35.111.100- Clase 1990), como Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3215/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniela HOLGADO (D.N.I. N° 35.111.100 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2259-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03364840-GDEBA-HIGAGSMSALGP, por el cual tramita la designación de Elio ZANOVELLO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente -Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Elio ZANOVELLO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471. Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y

sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Elio ZANOVELLO (D.N.I. N° 33.742.696 -Clase 1988), como Médico - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1497/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Elio ZANOVELLO (D.N.I. N° 33.742.696 -Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médico -Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 -Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2260-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07316985-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Edgardo Jorge PRENAFETA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Nefrología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Edgardo Jorge PRENAFETA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Edgardo Jorge PRENAFETA (D.N.I. N° 28.473.937 - Clase 1980), como Médico - Especialidad: Nefrología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1115/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Edgardo Jorge PRENAFETA (D.N.I. N° 28.473.937 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Nefrología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCIÓN N° 64-SSRHMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el EX-2021-26080190-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 22/2022 para la adjudicación de la obra: "Red de Agua Potable - Localidad de Nicanor Olivera", en el partido de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2022-18-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 3 de marzo de 2022 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ochenta y dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete (\$82.384.857), con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 31 de marzo de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: PABLO ESTEBAN ROMERO y Oferta N° 2: SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. por la suma de pesos noventa y siete millones doscientos nueve mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$97.209.645,66) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa restante PABLO ESTEBAN ROMERO, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que la precitada repartición informa que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión mensual del ejercicio y diferidos estimado por la repartición;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de emergencia N° 14.812,

reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 22/2022 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Red de Agua Potable - Localidad de Nicanor Olivera", en el partido de Necochea, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. por la suma de pesos noventa y siete millones doscientos nueve mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$97.209.645,66) para obra, a la que agregándole la suma de pesos nueve millones setecientos veinte mil novecientos sesenta y cuatro con cincuenta y siete centavos (\$9.720.964,57) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos novecientos setenta y dos mil noventa y seis con cuarenta y seis centavos (\$972.096,46) para Dirección e Inspección (art. 8º de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos dos millones novecientos dieciséis mil doscientos ochenta y nueve con treinta y siete centavos (\$2.916.289,37) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento diez millones ochocientos dieciocho mil novecientos noventa y seis con seis centavos (\$110.818.996,06) estableciéndose un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos catorce millones cuatrocientos veinte mil trescientos cincuenta y uno con noventa y dos centavos (\$14.420.351,92) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil doscientos tres con cincuenta y dos centavos (\$144.203,52) para dirección e inspección y la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos diez con cincuenta y seis centavos (\$432.610,56) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos catorce millones novecientos noventa y siete mil ciento sesenta y seis (\$14.997.166).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 85 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 581 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos noventa y cinco millones ochocientos veintiún mil ochocientos treinta con seis centavos (\$95.821.830,06), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar la oferta presentada por la empresa: PABLO ESTEBAN ROMERO por no ser conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2553-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y 605/20 y el expediente N° EX-2022-13106661-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 99-0124-LPU22 para la adquisición de insumos traumatólogicos, órtesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica, en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los

contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”;

Que por su parte el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: “Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley...”;

Que cabe destacar que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Coordinadora de Políticas de Salud manifestando que: “... Actualmente, el Banco de Prótesis de la Provincia de Buenos Aires tramitado en el marco del EX-2021-03451806-GDEBA-DMGESYAMSALGP, ha permitido adquirir de manera más ágil y eficiente los insumos protésicos necesarios para dar una respuesta efectiva a quienes dependen de la cobertura pública exclusiva del sistema de salud.”;

Que la mencionada Coordinadora informa que se registraron más de 1700 intervenciones quirúrgicas realizadas con prótesis obtenidas mediante el Banco, en sólo cinco meses de su vigencia y para lo cual se desarrolló un software en el sistema Intranet, en conjunto con la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, ya conocido por los usuarios de los efectores públicos con la autoridad de generar las solicitudes, el cual facilita el rápido acceso, carga y pedido de insumos, además de detallar el uso correcto del circuito;

Que asimismo señala que es fundamental hacer hincapié en los llamados bancos físicos de stock que se propuso conformar en todos los Hospitales, atento a que este tipo de solicitud les permite generar un stock de insumos que colaboran con la inmediata intervención de las emergencias y urgencias que arriban en cualquier horario;

Que atento a lo manifestado se promueve la presente licitación pública para conformar el próximo Banco de Prótesis que incorporará nuevos insumos, tales como de gastroenterología, urología, oftalmología, otorrino, entre otros, de regular necesidad;

Que a órdenes N° 4/25 y N° 35/37 obran diversos presupuestos a modo de justiprecios de referencia;

Que a orden N° 38 se adjunta el Anexo I de Zonas y Regiones Sanitarias;

Que a órdenes N° 45 y N° 47, respectivamente, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 66 se acompaña el formulario de requerimiento;

Que a órdenes N° 76, N° 86 y N° 92 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a órdenes N° 95 y N° 100/101, respectivamente, lucen incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el detalle de los ítems, códigos y descripción como Anexo II - Renglones y el Proceso de Compra N° 99-0124-LPU22, dando cumplimiento a las observaciones realizadas por los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que a orden N° 102, la Dirección de Compras y Contrataciones indica que el valor de la documentación que regirá el procedimiento de contratación y cuya aprobación se requiere asciende a la suma total de pesos doscientos mil (\$200.000), de conformidad a lo previsto en el artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26 de julio de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Laura María Emilse SOSA y Juan Guaman MORANDINI CORREGE que por N° RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos treinta y un mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos nueve con 58/100 (\$31.376.947.409,58);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I y II contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0124-LPU22 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de insumos traumatológicos, órtesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica, en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: “Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/ Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos quinientos cincuenta millones (\$550.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$110,00), por el artículo 1º de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo I -Zonas y Regiones Sanitarias y el Anexo II - Renglones, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0124-LPU22, los cuales como documentos PLIEG-2022-20900708-GDEBA-MSALGP, IF-2022-13613786-GDEBA-MSALGP e IF-2022-21154610-GDEBA-MSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de insumos traumatológicos, órtesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica, en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos treinta y un mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos nueve con 58/100 (\$31.376.947.409,58), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de julio de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Laura María Emilse SOSA y Juan Guaman MORANDINI CORREGE.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que el valor de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, asciende a la suma total de pesos doscientos mil (\$200.000), de conformidad a lo previsto en el artículo 2º del mismo.

ARTÍCULO 7º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2022-20900708-GDEBA-MSALGP	1d3553610a7bcb8eb8096ee679d772734ccfa138fd1419e4a232ff49a6493a02	Ver
IF-2022-13613786-GDEBA-MSALGP	3f00176e62bec63596b118a83da230d8597af90de49f17b1e4d2167b8a3efd62	Ver
IF-2022-21154610-GDEBA-MSALGP	d93085e7a293dba564030c7c7646bceec4dc82220414ef1b65706084dc7e0be5	Ver

RESOLUCIÓN N° 2557-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 2590/94, el EX-2022-13369863-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria, propicia el auspicio de esta cartera, respecto del 50º Congreso Argentino de Medicina Respiratoria, el cual se llevará a cabo en el Hotel Costa Galana de Mar del Plata del 10 al 13 de noviembre de 2022;

Que dicho evento aspira a convocar a 2.200 profesionales de la salud nacionales y extranjeros que se dedican a cuidados de enfermedades respiratorias en un ámbito de trabajo, estudio y confraternidad, en fecundo intercambio científico del más alto nivel;

Que formarán parte de la agenda del mencionado Congreso: Asma Leve y Asma Grave. Diagnóstico y Tratamientos actuales y futuros; Epoc. Nuevas modalidades de tratamiento; Infecciones respiratorias. Neumonías e Infecciones respiratorias no COVID; COVID y post COVID. Nuevas vacunas. Nuevos tratamientos; Diagnóstico por Imágenes. Nuevas estrategias. Tecnología de última generación, entre otros;

Que la Ley N° 15.164 atribuye en su artículo 14 apartado 2 inciso h) como función común a todos los Ministerios la de “(...) h) Realizar, promover y auspiciar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses provinciales, en coordinación con las áreas competentes (...)”;

Que la citada normativa en su artículo 30º inciso 14, atribuye específicamente a este Ministerio, la competencia para “(...) Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria (...)”;

Que el artículo 1º del Decreto N° 2590/94, determina “(...) Toda gestión tendiente a lograr el auspicio o la declaración de interés provincial, en ocasión de actos o acontecimientos de naturaleza política, económica, científica, ambiental, cultural y deportiva que se celebren en el territorio de la Provincia, se regirá por las disposiciones del presente decreto (...)”;

Que el artículo 2º del citado Decreto, prescribe “(...) Para aquellos actos o acontecimientos de alcance y/o transcendencia regional, serán competentes los señores Ministros, Secretarios de la Gobernación y Director General de Escuelas y Cultura quienes, mediante resolución fundada, auspiciarán - cuando así lo crean conveniente - la realización de eventos afines a su competencia que les sean solicitados (...)”;

Que el artículo 5º del Decreto N° 2590/94, establece “(...) Las solicitudes formuladas por entidades privadas que propendan a lograr el auspicio o la declaración de interés provincial, según el caso, deberán presentarse, ante el Organismo competente, con una anticipación de treinta (30) días a la realización del evento (...)”;

Que el auspicio provincial en tratamiento, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que, a orden N° 6, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, avala lo actuado;

Que, a órdenes N° 8 y N° 19, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, prestan su conformidad;

Que, a orden N° 16, toma intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria 15.309 y de conformidad a lo previsto por el artículo 2° del Decreto N° 2590/94;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Auspiciar el “50º Congreso Argentino de Medicina Respiratoria”, el cual se llevará acabo en el Hotel Costa Galana de Mar del Plata del 10 al 13 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. El auspicio provincial dispuesto en el artículo 1º de la presente, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 645-SSTAYLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Junio de 2022

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 383/22 y el expediente N° EX-2022-12131115-GDEBA-DIYSAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 102-0191-CDI22 para la adquisición de tres camiones, un (1) camión 0 km para transportar tubos de oxígeno con capacidad de carga de hasta 5.000 kg, un (1) camión 0 km para transportar tubos de oxígeno con capacidad de carga de hasta 10.000 kg y un (1) camión 0 km con brazo de grúa hidráulica y caja aproximada de 5 metros, con destino a la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que por Decreto N° 383/22 se prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 132/20, a tenor de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID-19), que fuera ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 383/22, estos dos últimos convalidados por Ley N° 15.310;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: “*establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por leyes n° 14.815 y n° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la ley n° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.*”;

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, “*2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...*”;

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que a órdenes N° 4/7 se agregan consultas y presupuestos como justiprecios de referencia;

Que a orden N° 18 se incorpora el formulario de requerimiento;

Que a orden N° 20 toma intervención la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1º del Anexo I del Decreto N° 304/20 -ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA, poniendo de manifiesto que en el marco de las acciones llevadas adelante en el contexto de la pandemia de COVID-19, resulta necesario gestionar la adquisición de dos camiones destinados al transporte de tubos de oxígeno;

Que la mencionada Dirección indica que la urgencia en la adquisición de los mismos se basa en que a la actualidad es un servicio que se terceriza, deviniendo mayores costos y tiempo para el Ministerio, lo que imposibilita cubrir toda la demanda que se presenta en los distintos centros de salud de la Provincia respecto al suministro de oxígeno ya que sería una adquisición fundamental en el marco de la pandemia de COVID-19;

Que asimismo se destaca que se solicita la compra de un camión con brazo de grúa hidráulica, que será destinado a la carga y descarga de insumos requeridos por los hospitales y en Sede central de este Ministerio, señalando también que los

mentionados bienes deben ser nuevos;

Que a orden N° 23 se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 102-1960-SG22, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 29 el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la solicitud del gasto;

Que a orden N° 35 luce informe de la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General de Gobierno respecto de las unidades requeridas;

Que a órdenes N° 37/39 y N° 41 se incorporan Anexos de Especificaciones Técnicas para los renglones N°1, N°2 y N°3 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán la presente contratación;

Que a orden N° 42 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 102-0191-CDI22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13 de julio de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan MORANDINI y Laura María Emilse SOSA que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de dólares quinientos seis mil cuarenta y cinco con 00/100 (USD506.045,00), dejando establecido que, para el cálculo del total estimado en pesos, se utilizó el tipo de cambio vendedor del día 19 de mayo del corriente año del Banco Nación de la República Argentina a pesos ciento veintitrés con 50/100 (\$123,50) por dólar, ascendiendo a un total estimado de pesos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y siete con 50/100 (\$62.496.557,50);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas para los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0191-CDI22 y autorizar el llamado a la Contratación Directa para la adquisición de tres camiones, un (1) camión 0 km para transportar tubos de oxígeno con capacidad de carga de hasta 5.000 kg, un (1) camión 0 km para transportar tubos de oxígeno con capacidad de carga de hasta 10.000 kg y un (1) camión 0 km con brazo de grúa hidráulica y caja aproximada de 5 metros, con destino a la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 383/22, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal para: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de hasta 1.000.000 UC, equivalente a pesos ciento diez millones (\$110.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$110,00), por el art. 1° de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas para los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0191-CDI22, los cuales como documentos PLIEG-2022-17598548-GDEBA-DCYCMSALGP, PLIEG-2022-17928342-GDEBA-DIYSAMSALGP, PLIEG-2022-17928264-GDEBA-DIYSAMSALGP y PLIEG-2022-17928306-GDEBA-DIYSAMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III y IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Contratación Directa para la adquisición de tres camiones: un (1) camión 0 km para transportar tubos de oxígeno con capacidad de carga de hasta 5.000 kg, un (1) camión 0 km para transportar tubos de oxígeno con capacidad de carga de hasta 10.000 kg y un (1) camión 0 km con brazo de grúa hidráulica y caja aproximada de 5 metros, con destino a la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y siete con 50/100 (\$62.496.557,50), con encuadre en los términos establecidos en las Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 383/22, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de julio de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan MORANDINI y Laura María Emilse SOSA.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 102-1960-SG22 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2022-17598548-GDEBA-DCYCMSSALGP	9ae252f4faa4de63a98b229de416a19812dbd360d12dc54a5473c5ac1fe7ec60	Ver
PLIEG-2022-17928342-GDEBA-DIYSAMSALGP	80eb3f1bde99b2cfca3814859c983e8ae0f9156e9cc0a9ae6b480263bbae194c	Ver
PLIEG-2022-17928264-GDEBA-DIYSAMSALGP	af2c6bcc7ae8c0917983cba5425d9c6cfa3154aba7564205f53f249e7823db88	Ver
PLIEG-2022-17928306-GDEBA-DIYSAMSALGP	b654ccd62ea0ab2b0dd604d3241bf3806d5f5779225912ea52beb0153ea986d0	Ver

RESOLUCIÓN N° 660-SSTAYLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona rectificar la RESO-2022-645-GDEBA-SSTAYLMSALGP, el Decreto Ley N° 7647/70 y el expediente N° EX-2022-12131115-GDEBA-DIYSAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas para los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0191-CDI22 y se autorizó el llamado a la Contratación Directa para la adquisición de tres camiones: un (1) camión 0 km para transportar tubos de oxígeno con capacidad de carga de hasta 5.000 kg, un (1) camión 0 km para transportar tubos de oxígeno con capacidad de carga de hasta 10.000 kg y un (1) camión 0 km con brazo de grúa hidráulica y caja aproximada de 5 metros, con destino a la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y siete con 50/100 (\$ 62.496.557,50), con encuadre en los términos establecidos en las Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 383/22, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a órdenes N° 59/62 lucen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas para los renglones N° 1, N° 2 y N° 3;

Que a orden N° 63, la Dirección de Compras y Contrataciones solicita que, atento a lo requerido por Contaduría General de la Provincia en otros expedientes en los que se tramita la adquisición de vehículos y por directivas de la superioridad, se rectifique la RESO-2022-645-GDEBA-SSTAYLMSALGP en su parte pertinente y se aprueben los Pliegos de Condiciones Particulares PLIEG-2022-20940237-GDEBA-DCYCMSSALGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-20959265-GDEBA-DIYSAMSALGP, PLIEG-2022-20959248-GDEBA-DIYSAMSALGP y PLIEG-2022-20959229-GDEBA-DIYSAMSALGP a fin de que los vehículos ofertados se soliciten sin gastos de patentamiento;

Que asimismo la citada Dirección informa que la nueva fecha de apertura de ofertas será el día 20 de julio de 2022 a las 10:00 hs., debiendo realizar una circular modificatoria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículo 1° y 3° de la RESO-2022-645-GDEBA-SSTAYLMSALGP, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas para los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0191-CDI22, los cuales como documentos PLIEG-2022-20940237-GDEBA-DCYCMSSALGP, PLIEG-2022-20959265-GDEBA-DIYSAMSALGP, PLIEG-2022-20959248-GDEBA-DIYSAMSALGP y PLIEG-2022-20959229-GDEBA-DIYSAMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III y IV."

"ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20 de julio de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.)."

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2022-20940237-GDEBA-DCYCMSSALGP	7f260c7c83e4ecf2ee22c2ef845dc84b6d640fdc524daba80fe06db08ee88a2c	Ver
---------------------------------------	--	---------------------

PLIEG-2022-20959265-GDEBA-DIYSAMSALGP	1e7de85cf4b93bbfecb267a9aed0241c355f2f9f6a4b34b17f3fb815ff1bbf8e	Ver
PLIEG-2022-20959248-GDEBA-DIYSAMSALGP	3f521919850b02afb8132e2771e7b21fc143cbfaa8646f8f111bd12f1bea99f5	Ver
PLIEG-2022-20959229-GDEBA-DIYSAMSALGP	a015ac3f598f7060ddd8e83d9719031e1a93681e786574da81a0487301075605	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 374-SSTAYLMJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-17183425-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 18/2022, tendiente a la adquisición de avíos y accesorios, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”;

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en “PBAC” en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0159-LPU22;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Subdirección General de Trabajo Penitenciario y la Subdirección General de Asistencia y Tratamiento Penitenciario del Servicio Penitenciario Bonaerense, solicitaron la adquisición de avíos y accesorios destinados a los talleres productivos del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de ochenta (80) días corridos desde el perfeccionamiento del contrato, en tres (3) entregas parciales: Primera entrega: treinta por ciento (30 %) a los veinte (20) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra; Segunda entrega: treinta y cinco por ciento (35 %) a los treinta (30) días corridos desde la primera entrega; Tercera entrega: treinta y cinco por ciento (35 %) a los treinta (30) días corridos desde la segunda entrega;

Que se ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos treinta y nueve millones ciento veintitrés mil noventa y cinco (\$39.123.095);

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2022-21360082-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 59-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro y subrubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, propósito y/o destinos diferentes;

Que en el documento GEDO N° IF-2022-17851782-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 28- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-2045-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 47-, Contaduría General de la Provincia -orden 51- y Fiscalía de Estado -orden 41-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1º del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 18/2022, tendiente a la adquisición de avíos y accesorios, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) - Proceso de Compra N° 164-0159-LPU22-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 - Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, destinados a los talleres productivos del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de ochenta (80) días corridos desde el perfeccionamiento del contrato, en tres entregas parciales: Primera entrega: treinta por ciento (30 %) a los veinte (20) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra; Segunda entrega: treinta y cinco por ciento (35 %) a los treinta (30) días corridos desde la primera entrega; Tercera entrega: treinta y cinco por ciento (35 %) a los treinta (30) días corridos desde la segunda entrega, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-17851720-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-17851688-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2022-21360057-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Objeto del Gasto: OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE -2-2-9-0- (\$22.656.355) - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO -2-5-7-0- (\$5.038.000) - REPUESTOS Y ACCESORIOS -2-9-6-0 (\$10.220.400) - PRODUCTOS FERROSOS -2-6-1-0 (\$1.208.340) - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$39.123.095) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2022-21360082-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 6 de julio de 2022.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interveniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matías Avila, Subsecretario.

ANEXOS

PLIEG-2022-17851720-GDEBA-DCYCMJYDHGP	dbf95f8335709b8ec4e3066ed210860bcb5ed3c8403f8f8445a4d472b6dc54de	Ver
PLIEG-2022-17851688-GDEBA-DCYCMJYDHGP	3cc1d9228150fc2f56284b461c5b2b21e06b477ca7492576d9745d25917cc77f	Ver
PLIEG-2022-21360057-GDEBA-DCYCMJYDHGP	c4132f0373a7a55e8f5b729ddcc47dfdcc2117358e5e10dbe9ca4eaca5a14dd6	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1502-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-14361740-GDEBA-DDPPMDCGP, por el cual se propicia la designación de Natalia Marisol TORRES

en el cargo de Jefa interina del Departamento Rendiciones, dependiente de la Dirección de Administración de Subsidios, Dirección General de Administración, bajo la órbita de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1905/97, se aprobó la estructura orgánica funcional con las acciones desagregadas por debajo del nivel de Dirección del por entonces Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, estableció un nuevo marco institucional en la Provincia de Buenos Aires, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, y en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión;

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 77/2020, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, en la que se detallan las funciones asignadas a la Dirección de Administración de Subsidios, encontrándose pendiente la desagregación integral de las unidades orgánico funcionales con nivel inferior a Director;

Que, en razón a las evaluaciones llevadas a cabo y a los efectos de optimizar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, enmarcados en las normas descritas, resulta necesario delegar responsabilidades en los niveles inferiores a los de Dirección, dotando de valor agregado a los procesos de gestión, como así también a los recursos humanos existentes, enfocados a lograr una administración con mayor eficacia y eficiencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario por razones de servicio, la cobertura interina del cargo de jefa de Departamento Rendiciones, dependiente de la Subdirección de la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, hasta tanto se apruebe una nueva desagregación estructural;

Que en orden 8, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propone la designación interina en el cargo descrito, de Natalia Marisol TORRES, por cuestiones operativas de servicio, a partir del 1º de enero de 2022;

Que la designación propuesta se sustenta en la necesidad de desarrollar las acciones que permitan informar sobre el desenvolvimiento presupuestario de cada programa, evaluando su factibilidad económica-financiera; contabilizar en forma analítica los compromisos presupuestarios y las rendiciones correspondientes; analizar, controlar y clasificar la documentación referida a las aplicaciones de fondos de los programas; como así también elaborar mecanismos de seguimiento presupuestario en lo que corresponde a las instituciones conveniadas;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesta;

Que se deja constancia que la designación propuesta se efectúa hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado;

Que la Jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para efectivizar la designación propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la citada norma legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en carácter interino en la Jurisdicción 1.1.1.18, MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Administración de Subsidios, Subdirección, a partir del 1º de enero de 2022, y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso correspondiente, a Natalia Marisol TORRES (DNI N° 25.899.226 - Clase 1977 - Legajo 802413), en el cargo de Jefa interina del Departamento Rendiciones, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Agrupamiento Jerárquico, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Ayudante "C", Código 3-0101-IX-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la norma citada.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero será atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.1.18 - PR 1 - Actividad 2 - Un. Ejec. 443, Inciso 1 - Partida Principal 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 2 - Ubicación 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 243-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-10405641-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual, según listado de productores ganaderos, para partidas rurales de las circunscripciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI afectadas por sequía, en el partido de Puán, la Ley Nacional N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria, la Ley N° 10.390 y el Decreto N° 7282/86, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la situación por la que atraviesan las explotaciones rurales del partido de Puán, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual;

Que dicha situación ha sido evaluada por la Comisión Local de Emergencia y por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario mediante el análisis de información edáfica, meteorológica y satelital;

Que, asimismo, la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, en su reunión ordinaria N° 254 realizada el día 9 de marzo de 2022 sentada en el Acta N° 269 (IF-2022-07089407-GDEBA-SSDAYCAMDAGP), consideró y propuso declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las parcelas rurales según listado de productores ganaderos, afectadas por sequía en el partido de Puán, por el período comprendido entre el 01/07/2021 y el 31/3/2022;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta a las productoras y productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que la Municipalidad de Puán ha solicitado la Declaración en trato y presentado la correspondiente documentación, en orden a lo previsto en los artículos 12 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 23 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86;

Que por lo expuesto se entiende procedente declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual según listado de productores ganaderos, para explotaciones rurales de las circunscripciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del partido de Puán, por el período comprendido entre el 01/07/2021 y el 31/3/2022, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y con ello permitir a las productoras y productores alcanzados acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 10 apartados 1 y 2 de la citada Ley;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que Asesoría General de Gobierno, en su intervención (ACTA-2022-13410093-GDEBA-SLN1AGG) indicó que “[...] en forma previa a la suscripción del proyecto en análisis, deberá verificarse la debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires; de la Contaduría General de la Provincia, de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires y las Direcciones Provinciales de Política Tributaria y de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas [...]”;

Que la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de la cual depende tanto la Dirección Provincial de Presupuesto Público como la primera nombrada, y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires han tomado intervención oportunamente como integrantes de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, conforme surge de la referida Acta N° 269 (IF-2022-07089407-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) adunada a orden 8;

Que, asimismo, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral, tomaron intervención mediante la PV-2022-19788236-GDEBA-SDEAJARBA adunada a orden 61, tras hacer lo propio la Gerencia General de Recaudación a través del ME-2022-18836509-GDEBA-GGRARBA del orden 0060;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° de la Ley N° 10.390 y modificatorias, y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, según listado de productores ganaderos, para las explotaciones rurales de las circunscripciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI afectadas por sequía del partido de Puán, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2022-10891818-GDEBA-DSYMAAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/07/2021 y el 31/03/2022.

ARTÍCULO 2°. Las productoras y productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones del partido y período mencionado en el artículo 1° deberán presentar las declaraciones juradas -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias y 34 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas derivadas de la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a las productoras y productores que se detallan en el IF-2022-10891818-GDEBA-DSYMAAMDAGP, que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido indicado en el artículo 1° de la presente.

Al efecto de la aplicación por parte del Poder Ejecutivo de la medida contemplada en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, se promoverá el beneficio en favor de los sujetos detallados respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por la declaración de desastre.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5º. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios que se derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10 apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-10891818-
GDEBA-DSYMAMDAGP

d401ae5b0fc4c432eb159e999d642489fd20c6a8eb1418fbc3e7db904e31bfe3 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 406-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17089707-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la décima cuota correspondiente al plan de pagos acordado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para regularizar la deuda contraída por la ejecución del Programa “Fuerza Productiva”, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2008, entre los entonces Ministerios de Asuntos Agrarios y Producción y de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Decreto N° 854/08, se creó el “Programa Fuerza Productiva” y el “Subprograma Fuerza Parques Productivos”;

Que posteriormente se suscribieron sucesivos convenios, por los cuales se acordaron el segundo, tercero y cuarto tramo del Programa, y que fueron aprobados por los Decretos N° 839/10, N° 1793/11 y N° 322/14, respectivamente;

Que mediante dicho Programa, la entidad bancaria se comprometió a atender financieramente -mediante el otorgamiento de préstamos- a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica dentro de los sectores agropecuarios, industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios en la provincia de Buenos Aires, y esta Cartera Ministerial a compensar la tasa de interés en los financiamientos que el Banco otorgue, con el fin de ampliar la capacidad operativa y el nivel de producción y empleo;

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° RESO-2021-435-GDEBA-MPCEITGP se aprobó el Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de apoyar -a través de la asistencia financiera- el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires y, por el Artículo 2º, se convalidó la creación del PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA y del SUBPROGRAMA AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES y RELOCALIZACIÓN, en los términos establecidos en el referenciado acuerdo;

Que en la CLÁUSULA DECIMOSEXTA se verificó la existencia de una deuda correspondiente al Programa “Fuerza Productiva” y se acordó un plan de pago de la misma en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22-) cada una;

Que en los órdenes 4, 5, 7 y 9 mediante Providencias N° PV-2022-18323795-GDEBA-DCPPMPCEITGP, N° PV-2022-18335689-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, N° PV-2022-20146394-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP y N° PV-2022-20595288-GDEBA-DGAMPCEITGP, han tomado intervención - respectivamente- la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas, la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la décima cuota de la deuda contraída;

Que en el orden 13 obra la Solicitud de Gastos N° 13804/2022 (IF-2022-20868141-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310 y, en el orden 15, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, mediante providencia N° PV-2022-20889324-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, solicita realizar el acto administrativo de pago por el monto indicado y señala los datos de CUIT y Cuenta Bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley 15.309-, el Decreto N° 54/2020 - modificado por el Decreto 90/2022 y la Resolución N° 435/2021. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago de la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -CUIT N°

33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de décima cuota correspondiente al plan de pago de la deuda verificada por Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP -aprobado por Resolución N° 435/2021- y contraída oportunamente en virtud de la ejecución del Programa “Fuerza Productiva”.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 28 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 397-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-17045475-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la designación de Florencia Ayelén Luján AROCHA, a partir del día 1º de marzo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Poblacionales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que a orden N° 3 la Subsecretaría de Políticas Poblacionales, solicita la designación de Florencia Ayelén Luján AROCHA, a partir del día 1º de marzo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de un mil cien (1.100) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que a orden N° 4 obra documentación de la agente AROCHA;

Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Florencia Ayelén Luján AROCHA (DNI N° 39.743.534 - clase 1995), a partir del día 1º de marzo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Poblacionales, con una cantidad de un mil cien (1.100) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

RESOLUCIÓN N° 412-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-10749128-GDEBA-SSLYTS GG por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial el 113º Aniversario de la localidad de Juan N. Fernández, y

CONSIDERANDO:

Que es una localidad fundada el 28 de marzo de 1909 por Josefa Fernández de Fonseca Vaz.

Que este pueblo es uno de los más destacados del Partido de Necochea. El mismo se encuentra vinculado directamente

con la actividad del sector agropecuario de su zona de influencia.

Que uno de los objetivos es mantener vivas las tradiciones y pueblos de nuestro territorio bonaerense.

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del Decreto N° 2590/94;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el 113º Aniversario de la localidad de Juan N. Fernández, y
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 211-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-18504389-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de General Alvarado, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Alvarado de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de General Alvarado de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-19391429-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

AnexoUnico-CONVE-2022-19391429- 41a69d9dd435a03f7fe75010ae5db64b79fc5c7ca6b0a8137f189c8b7cba5dd4 [Ver](#)
GDEBA-SSTAYLMAMGP

RESOLUCIÓN N° 213-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-17343429-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 4992/90 y N° 89/22, la Resolución OPDS N° 167/17, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 4.992/90 y sus modificatorios establecen el régimen normativo para la fabricación y recarga de matafuegos;

Que mediante la Resolución OPDS N° 167/17 se aprobaron los modelos de oblea para la fabricación de extintores de 1 Kg. y de más de 1 Kg, estableciéndose, al mismo tiempo, la obligatoriedad del uso y aprobando los modelos de estampilla, tarjeta, oblea, troquel y cobertura holográfica de recarga de extintores de 1 kg (vehicular) y de más de 1 kg (vehicular) a ser utilizados en vehículos de transporte automotor radicados en la Provincia de Buenos Aires, así como los modelos de estampilla, oblea y tarjetas de recarga de extintores de uso general (no vehicular);

Que conforme surge del orden 4 de las presentes actuaciones, la Tesorería de esta Autoridad Ambiental, analizados los saldos disponibles de Tarjeta, oblea, troquel de recarga vehicular de 1Kg. y Tarjeta, oblea, troquel de recarga vehicular de más de 1Kg., concluye que el stock disponible no alcanzará a cubrir las necesidades para los próximos días, por lo que sugiere evaluar la posibilidad de utilizar para la venta, las Tarjetas, obleas y estampillas de uso general (no vehicular) en reemplazo de los dos tipos de tarjetas referidos precedentemente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, dejando constancia que, mediante EX-2022-04291251-GDEBA-DGAOPDS se está gestionando la adquisición de valores fiscales para el año en curso, señalando que, no obstante ello, en atención a la demanda sostenida en los últimos meses y la poca disponibilidad de los valores fiscales detallados, resulta necesario utilizar el método de sustitución propuesto, autorizando que las Tarjetas, obleas y estampillas de uso general (no vehicular) puedan utilizarse como Tarjetas, obleas, troqueles de recarga vehicular de 1Kg. y de recarga vehicular de más de 1Kg. (orden 6);

Que se ha expedido la Dirección General de Administración sin formular -desde el punto de vista contable y presupuestario- objeciones, estimando oportuna y conveniente la ejecución del saldo del stock de tarjetas, obleas y estampillas de uso general (orden 8);

Que en el orden 13, luce informe elaborado desde la Dirección Provincial de Control y Fiscalización, no advirtiéndose impedimento técnico alguno para el reemplazo transitorio propiciado, entendiendo que para la validez de las tarjetas, obleas y estampillas de uso general, se deberá incorporar a las mismas la siguiente leyenda: "VÁLIDO PARA TARJETAS, OBLEAS, TROQUELES DE RECARGA VEHICULAR DE 1 KG Y MÁS DE 1 KG";

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, prestando conformidad (orden 15);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Tesorería General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes 26, 34 y 40, respectivamente);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164, N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar transitoriamente la utilización de las Tarjetas, obleas y estampillas de uso general (no vehicular) para ser utilizadas como Tarjetas, obleas, troqueles de recarga vehicular de 1Kg. y de recarga vehicular de más de 1Kg. incorporando, para su validez, la siguiente leyenda: "VÁLIDO PARA TARJETAS, OBLEAS, TROQUELES DE RECARGA VEHICULAR DE 1 KG Y MÁS DE 1 KG" así como la mención de la presente resolución, mediante sello o instrumento similar.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la autorización conferida mediante el artículo 1º de la presente regirá hasta la verificación de existencia, en el ámbito de este Ministerio de Ambiente, de Tarjetas, obleas, troqueles de recarga vehicular de 1Kg. y de recarga vehicular de más de 1Kg., oportunidad en la que se normalizará su provisión.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 482-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-08111540-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 13 de marzo de 2022 por Nicolas MASSON, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados y la declaración de legítimo abono de los

haberes percibidos por el agente Nicolas MASSON, quien se desempeñó como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con una remuneración equiparada a categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 13 de marzo de 2022;

Que de autos surge que la renovación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada para el ejercicio 2022 no logró materializarse en tiempo y forma, con motivo de la renuncia efectuada por la parte con fecha 13 de marzo de 2022;

Que se certifica la efectiva prestación de servicios por parte del agente involucrado, durante el período que se pretende reconocer;

Que la Dirección de Contabilidad informa la liquidación de las sumas percibidas por el lapso referido, acompañando copia del recibo respectivo;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que se considere fehacientemente acreditado el desempeño de las aludidas tareas, corresponde dictarse el acto administrativo por el cual se reconozcan las mismas por el lapso indicado en el primer párrafo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;

Que a fin de regularizar la situación corresponde hacer lugar al reconocimiento de servicios, y declarar de legítimo abono las sumas percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, los servicios prestados en el cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y hasta el 13 de marzo de 2022, por Nicolas MASSON (DNI 36.362.679 - Clase 1992), en las condiciones que se establecen bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante y declarar de legítimo abono las remuneraciones percibidas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el gasto efectuado por el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, el cual fue atendido con cargo a la imputación correspondiente al Presupuesto General Ejercicios 2022.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 6868-SSAYRHDGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Junio de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX- 2022-15414211-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la adquisición de pc de escritorio y notebooks por medio del Convenio Marco vigente N° 58-8-CM21, con destino a la actualización del parque informático de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información conforme lo solicitado por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;

Que la Contaduría General de la Provincia mediante expediente EX-2021-14359477-GDEBA-MECGP trató la Licitación Pública, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), Proceso de Compra N° 58-0250-LPU21, para la adquisición de pc de escritorio con monitor led y notebooks;

Que mediante la RESO-2021-226-GDEBA-CGP de fecha 6 de septiembre de 2021 (orden 8) se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares PLIEG-2021-22935007-GDEBA-DGCCGP y el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-22935027-GDEBA-DGCCGP y se autorizó el llamado a la Licitación Pública;

Que por RESO-2021-284-GDEBA-CGP de fecha 10 de noviembre de 2021 (orden 9) de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se aprueba el procedimiento de selección y se adjudican los renglones de la citada licitación a favor de distintas firmas, por las cantidades y precios unitarios que constan en el IF-2021-28833318-GDEBA-DGCCGP;

Que en orden 3 mediante PV-2022-15649665-GDEBA-SSAYRHDGCYE consta la solicitud de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;

Que en orden 23 mediante PD-2022-17576555-GDEBA-DPCCYADGCYE, luce la Solicitud de Compra N° 301-697-SC22, respectivamente, generadas en el sistema PBAC por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 24 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y en 26 la Dirección General de Administración;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 33;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad ha afectado el compromiso definitivo del gasto en orden 37;

Que el artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2021-22935007-GDEBA-DGCCGP) que rigió al Convenio Marco en cuestión, establece que durante la vigencia del mismo las jurisdicciones sólo podrán adquirir los bienes comprendidos en el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles a emitir la Orden de Compra en el sistema PBAC, de acuerdo a los renglones y montos que surgen de la Solicitud de Compra N° 301-697-SC22, registrada bajo PD-2022-17576555-GDEBA-DPCCYAADGCYE, que como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022 - LEY N° 15310 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 7 - Código U.E.R: 301 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural 84000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Parcial 6 por un total de \$81.146.780,00.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información estará a cargo de la recepción de los bienes, en un todo de acuerdo al artículo 23 Inciso II apartado 2) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767, en el artículo 23 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y en los artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente contratación, estará a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

ANEXO/S

PD-2022-17576555-GDEBA-
DPCCYAADGCYE

fec613ddbf41cf2dc907d97c171ad5c01f0001a89b0f45c2be326dd1af5cd7a4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 7003-SSAYRHDGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO la Ley N° 13981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el EX-2022-06523863-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2022-14973492-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-14973568-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar propicia la Licitación Pública N° 1/22, tendiente a la adquisición de materiales varios para ser utilizados en establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que en órdenes 2 y 4 obra adjunta la nota de solicitud y las especificaciones técnicas;

Que el área requirente, en orden 3, adjunta el formulario de requerimiento fijando el justiprecio en la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$85.509.900,00), que equivalen a setecientas setenta y siete mil trescientas sesenta y dos con 72/100 Unidades de Contratación (UC 777.362,72) de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP, en base a presupuestos de firmas del rubro que constan en órdenes 14 y 15;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 17 y 20, respectivamente;

Que en orden 32 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación

provisoria del gasto a orden 40, obrando en orden 75 la Solicitud de Gasto PBAC N° 297-1940-SG22;

Que la presente Licitación se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de dos (2) días con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que para la presente Licitación Pública N° 1/22 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Velazco Lambolla, Gustavo Javier DNI 21.706.893, Miori, Javier Alejandro DNI 25.190.987, Mussari, Diego Martín DNI 28.322.223 y miembros suplentes Telarroja, Sebastián DNI 26.846.163 y Bearzi, Fernando Cesar DNI 23.548.200, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;

Que en órdenes 65, 83 y 84 mediante ACTA-2022-16300425-GDEBA-AGG, IF-2022-17849954-GDEBA-CGP y VT-2022-16575221-GDEBA-FDE intervienen Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 1/22;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; orden 76 Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2022-18026970-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 15 páginas y orden 57 Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2022-15461729-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 35 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Licitación Pública N° 1/22, tendiente a la adquisición de materiales varios para ser utilizados en establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, solicitados por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2022-18026970- GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 15 páginas y Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG- 2022-15461729-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 35 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 1/22, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según la cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de dos (2) días con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 16, inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por los miembros titulares Velazco Lambolla, Gustavo Javier DNI 21.706.893, Miori, Javier Alejandro DNI 25.190.987, Mussari, Diego Martín DNI 28.322.223 y miembros suplentes Telarroja, Sebastián DNI 26.846.163 y Bearzi, Fernando Cesar DNI 23.548.200, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022, Ley N° 15310 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 5 Subprograma 1 Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 5 \$737.500,00 - Partida Parcial 7 \$1.166.000,00 - Partida Parcial 9 \$75.000,00 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 \$11.654.000,00 - Partida Parcial 2 \$102.500,00 - Partida Parcial 3 \$5.294.000,00 - Partida Parcial 9 \$3.202.000,00 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 \$413.400,00 - Partida Parcial 7 \$1.775.000,00 - Partida Parcial 9 \$2.195.000,00 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2 \$47.500,00 - Partida Parcial 3 \$53.640.500,00 - Partida Parcial 6 \$1.460.000,00 - Partida Parcial 9 \$2.605.000,00 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 \$1.142.500,00. TOTAL \$85.509.900,00-

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que

la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección de Mantenimiento Zonas Norte y Centro y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

ANEXO/S

Anexol-PLIEG-2022-18026970-GDEBA-SDCYCDGCYE	030fcf53be8695f832b48c5c61845c3379f2d3c5adf7f04f1bff343161716a0c	Ver
AnexolI-PLIEG- 2022-15461729-GDEBA-SDCYCDGCYE	ae09bd5c3dbbd45e67d7e23f988c62b0c5328729dfe0c7ca91cd77fc3f02d964	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 318-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-15487495-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, y la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N°1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Integración Urbana Pilcomayo", partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991- AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y la ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial; Que el presupuesto oficial asciende a la suma total del PESOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 31/100 (\$1.180.852.636,31) y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6021, y la cláusula décima primera del "Doc 6" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que a orden 39 luce agregada la Resolución N° 274/2022 de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante la cual se autorizó el llamado a la Licitación Pública N°26/2022 para el día 29 de junio a las 14:00 hs y aprueba la documentación técnica y legal correspondiente;

Que a orden 44 luce agregada la notificación efectuada a Fiscalía de Estado y a orden 48 al Honorable Tribunal de Cuentas, respectivamente;

Que en el orden 51 a 53, obran las publicaciones del llamado realizadas en el Boletín Oficial, la Pagina WEB y las invitaciones cursadas por correo electrónico a los potenciales oferentes del rubro; Que a orden 54, obra el acta de apertura de ofertas de fecha 29 de junio de 2022 mediante la cual se deja constancia que no se ha presentado ningún oferente;

Que el citado proceso de licitación quedó desierto, consecuentemente resulta necesario proceder a un nuevo llamado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento realizado a través de la Licitación Pública N° 26/2022 para la ejecución de la obra: "Integración Urbana Pilcomayo" partido de Quilmes y declarar desierta por los motivos expresados en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la realización de un nuevo llamado a Licitación Pública N° 26/22, para la ejecución de la obra "Integración Urbana Pilcomayo" partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles,

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se utilizará la misma documentación técnica y legal, aprobada por RESO-2022-274-GDEBA-DEOPISU que, como archivos GEDO identificados como PLIEG-2022-15548458-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG2022-15602286-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15602288-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15549076-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15549221-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15549363-GDEBADPTYLLOPISU, IF-2022-15549741-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-12948728-GDEBA-DAOICOPISU, PLIEG-2022-16845810-GDEBA-DPTYLLOPISU, obran en las presentes actuaciones para el llamado y ejecución de la obra de referencia, con un

presupuesto oficial de PESOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 31/100 (\$1.180.852.636,31), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 4º. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 28 de julio del corriente año a las 14:00 horas, en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529, pudiendo receptarse ofertas hasta el día 28 de julio a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en el contrato de préstamo BIRF N° 8991 - AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector: 1 - Subsector: 1 - Carácter: 2 - Ju: 30- Juris. auxiliar: 0 - En: 14 - DGA: 130 - Unidad Ejecutora: 480 - Programa: 2 - Subprograma: 3 - Proyecto: 14025 - Actividad: 0 - Obra: 67-Moneda: 1 - Finalidad: 3 - Función: 7 - Subfunción: 0 - inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2 - Partida Subparcial: 0 - Clas. Económica: 2211300 - Fuente Fin.: 11 - Ubicación Geográfica 658- Descripción: Quilmes-.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del "Doc 6" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como PLIEG-2022-16845810-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2º, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 8º. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Juan Pablo Lamboglia (D.N.I 36.683.272), y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y María Soledad Vispo (DNI 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 9º. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2º inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 895-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-14684598-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa temporal "Maravillosa Música", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de Constitución de la Provincia establece que: "La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirman su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirman la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" e "Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial";

Que, del mismo modo, le compete: "Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial";

Que en este marco, a través de la nota N° NO-2022-14561128-GDEBA-ICULGP esta presidencia solicita se arbitren los medios para la aprobación del Programa Temporal "Maravillosa Música", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que Maravillosa Música es un Concurso de Bandas Juveniles de todos los géneros, que propone el desarrollo de espacios de promoción para las diversas expresiones y producciones musicales, especialmente en los sectores sociales que difícilmente cuenten con esa posibilidad por medios propios;

Que los lugares de implementación de dicho Programa serán principalmente escuelas secundarias, a definir en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y la Dirección Provincial de Juventud del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que tiene entre sus objetivos fomentar el acceso democrático a la producción y difusión de bienes culturales, convocar adolescentes y jóvenes entre los trece (13) y veinticinco (25) años, estimular las capacidades de creación y organización de los y las jóvenes a partir de la música, difundir la música de los y las jóvenes, dándole visibilidad y valor cultural, entre otros;

Que la ejecución final de las actividades comprendidas en el programa, requiere contrataciones artísticas, formativas, técnicas y de producción general, acciones de organización y despliegue logístico, impresiones de catálogo y cartelería, registro audiovisual, viáticos, entre otros rubros de bienes y servicios necesarios para su realización, producción y promoción;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que la Dirección General de Cultura y Educación y la Dirección Provincial de Juventud del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad prestaron conformidad para la aprobación del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar la ejecución del Programa de Gestión Cultural “Maravillosa Música”, a desarrollarse a partir del dictado de la presente hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el anexo único identificado como IF-2022-14884371-GDEBA-ICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2022-14884371-GDEBA-ICULGP 40e6a53f4494345f1580b54c71593494908436d50123772929a3ca595693db61 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1015-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX -2022-05252972-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación del curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa el curso de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, el que resulta aprobado, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica el puntaje bonificante al curso aprobado por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón,

artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 10664, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-15404946-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planilla G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-15404946-
GDEBA-DTCDGCYE

a90141c9b80e5a9587158e7c8c2f481344112bbce0972c29eee7d0ae658f5ea6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1016-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-04965845-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación del curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa el curso de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, el que resulta aprobado, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica el puntaje bonificante al curso aprobado por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 10684, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-15552902-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planilla G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

AnexoUnico IF-2022-15552902-
GDEBA-DTCDGCYE

c059ab5886090da169705cb48f264d2c4d83bb8a6db25b24a4819fd0be9fb4a9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1017-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05892784-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación del curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa el curso de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, el que resulta aprobado, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica el puntaje bonificante al curso aprobado por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 10669, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-15404952-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-15404952-
GDEBA-DTCDGCYE

ad8fce6fd925cf1fdd02cad5fa71512e46e739fae03b7210e41eacc8198c5344 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1018-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05250821-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación del curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa el curso de capacitación y gira a la Comisión Permanente de

Estudio de Títulos, el que resulta aprobado, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica el puntaje bonificante al curso aprobado por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N 10673, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-15358389 -GDEBA-DTCDCYE integrado por planillas G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

AnexoUnicoIF-2022-15358389-
GDEBA-DTCDCYE

3c813dba8e5607d3817031c89e5fed6499acb8a0f307dd06490fd68d6067295a [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1019-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-06143553-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación del curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica el puntaje bonificante al curso aprobado por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N 10692, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-15404803-GDEBA-DTCDCYE integrado por planillas G, que consta de dos (2) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-15404803-
GDEBA-DTCDCYE

3a4b7ef7aa96ec450f5006a1e1fd173455f47bce52a3cb5293a8492d83351c61 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1022-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2021-34036207-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10671, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-14713587-GDEBA-DTCDCYE integrado por planillas G, que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1023-DGCYE-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05251836-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación del curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica el puntaje bonificante a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 10663, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-14539728-GDEBA-DTCDCYE integrado por planillas G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1024-DGCYE-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-02505526-GDEBA-SDCDDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación del curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa el curso de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, el que resulta aprobado, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica el puntaje bonificante al curso aprobado por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10679, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-15358593-GDEBA-DTCDCYE integrado por planillas G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-15358593-
GDEBA-DTCDCYE

de4ab0b30cbbedaba5c245a775fa0f727e3997d78990d585f90a9849e25b6ac20 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRM CONJUNTA N° 1025-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05772676-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa el curso de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica el puntaje bonificante al curso aprobado por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10686, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-15052100-GDEBA-DTCDCYE integrado por planillas G, que consta de dos (3) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-15052100-
GDEBA-DTCDCYE

0ec71be63b26002d05c8c30b4eb5caf7f3f996f50ad72e4ab23460f2f28b5deb [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1026-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05772719-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 10665, correspondiente/s a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-14713581-GDEBA-DTCDCYE integrado por planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-14713581-
GDEBA-DTCDCYE

5b303c21b6102b79988ba6cc25c20e3d472b37967b278997407b74d47660f320 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1030-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-04366283-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10672, correspondiente/s a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-14860234-GDEBA-DTCDCYE integrado por planillas G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-14860234-
GDEBA-DTCDCYE

74e17caa8616d64de94e9b51ec27d8dda65e59ddd118ba09a8a8c319eda33ccb [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1031-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-09018425-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 10689, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-15404940-GDEBA-DTCDCYE integrado por planilla G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-15404940-
GDEBA-DTCDCYE

1419dd2c724dc496bb47305bf2b97a1f050df52384db33b5f945f0c4f617c6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1032-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05773250-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica el puntaje bonificante a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 10666, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-15404907-GDEBA-DTCDCYE integrado por planillas G, que consta de dos (2) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los

distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-15404907-
GDEBA-DTCDCYE

d292d56ceb4e70873648126078c6c67c8f72181daf444a362902f1160ee9b722 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1034-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-16252917-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita la renuncia de Facundo Simón GOMEZ en el cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Facundo Simón GOMEZ ha presentado la renuncia al cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Administración y Recursos Humanos por lo que se estima pertinente en esta instancia aceptar la misma;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por al artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia, al cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, a partir del 11 de abril de 2022, al señor Facundo Simón GOMEZ, DNI 40.929.930, clase 1998, designado mediante RESOC-2020-575-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Presupuesto. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1038-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-00018445-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 10680, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado

del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-13595931-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-13595931-
GDEBA-DTCDGCYE

82b40e4659c21e8cfa52bd0fb3ab65c6b4090800735681b3f1cfade8bff8d705 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1039-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2021-33029845-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 10647, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-13453122-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de nueve (9) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-13453122-
GDEBA-DTCDCYEc010a911117a9a7c1349fcbb8a965f4a23847d580e173dd6db73cc283670bba6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1040-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-04946046-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10688, correspondiente/s a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-14031785-GDEBA-DTCDCYE integrado por planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-14031785-
GDEBA-DTCDCYEc916fa934dc7d999ea5d8c546a40020f6686fd0d56075ad4a645c6b3227c3452 [Ver](#)**DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****DISPOSICIÓN N° 207-DGAMDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Junio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-10462104-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada que tiene por objeto la contratación de un servicio integral para la renovación del alambrado de la Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS) dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario, impulsado por la Dirección General de Administración del mencionado Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento cuya aprobación se gestiona se encuadra en la modalidad de Orden de Compra Cerrada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC;

Que los Artículos 13º y 14º del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, disponen que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, de corresponder;

Que la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 76/19 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran incorporados el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación que se propicia;

Que la presente contratación se llevará a cabo a través de una Licitación Privada con encuadre en las previsiones del Artículo 17º apartado 1) del Anexo I al Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante documento N° IF-2022-11935476-GDEBA-DGAMDAGP está Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario solicita la contratación de un servicio integral para la renovación del alambrado de la Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS) dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario, para el cumplimiento de las acciones establecidas mediante el Decreto N° 75/2020; y asimismo, adjunta la Memoria Técnica IF-2022-10609268-GDEBA-DGAMDAGP e IF-2022-10608668-GDEBA-DGAMDAGP elaborada por el personal y arquitectos que cumplen funciones en la Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS) del Ministerio de Desarrollo Agrario, correspondiente a las características mínimas que deberá cumplimentar la prestación del servicio integral para la renovación del alambrado a contratar;

Qué, asimismo, se incorpora como documento N° IF-2022-10608580-GDEBA-DGAMDAGP el presupuesto de mercado que se utilizó para realizar el análisis de costos con el fin de estimar la erogación que demandara la presente contratación;

Que esta Dirección General de Administración ha tomado intervención a través del informe N° IF-2022-11935476-GDEBA-DGAMDAGP, prestando conformidad para la gestión que se propicia, solicitando llevar adelante el procedimiento de contratación de un servicio integral para la renovación del alambrado de la Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS) dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario destacando que el estado precario del alambrado actual en función de la falta de mantenimiento del mismo durante muchos años, generó roturas, caída en algunos tramos del mismo y situaciones que actualmente tienen como consecuencia que se escapan animales y/o que ingresen animales externos (ejemplo perros) que atacan y rompen el equilibrio dentro de la Estación. Es por ello que resulta de suma importancia e indispensable proceder a la renovación del alambrado;

Que luce incorporada la correspondiente solicitud de gastos realizada a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) para el ejercicio 2022 como documento N° 338-2124-SG22 IF-2022-19499257-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de la observación realizada por la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a orden 23 se procedió a ampliar los fundamentos que acreditan la razonabilidad del monto estimado;

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos veintiséis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos con 92/100 (\$26.934.662,92);

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 605/2020;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2022-19928187-GDEBA-DGAMDAGP) y las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2022-19928178-GDEBA-DGAMDAGP) las cuales pasan a formar parte integrante del presente, para la contratación de un servicio integral para la renovación del alambrado de la Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS) dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, por un monto total estimado de pesos veintiséis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos con 92/100 (\$26.934.662,92) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Privada, con encuadre en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta un 35 % conforme lo establecido en el Artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, la cual se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC, conforme a los documentos rectores del llamado aprobados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 29 de Julio de 2022 a las 12:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Guillermo Gabriel FRISÓN, DNI N°

14.796.319; Mariano GUTIÉRREZ ROA DNI N° 23.086.320 y Martin Alejandro IPARRAGUIRRE, DNI N° 27.824.693.

ARTÍCULO 5º. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el Artículo 16º de la normativa citada.

ARTÍCULO 6º. El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 13 - PRG 15, ACT. 4, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 3 Parcial 1 (\$26.934.662,92) - Unidad Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Nicolas Jose Wittwer Pruyas, Director.

ANEXO/S

19928187-GDEBA- DGAMDAGP	c2b66951a93fa343c3b3977dcd54112e3f6ade06c4760fa7af5038ad33f67cba	Ver
19928178-GDEBA-DGAMDAGP	b933149c2b3e1a08b12a88e031faa1ebbc753e0e454a1afb58dfeebf2c47562e	Ver

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 414-HZGMBMSALGP-2022

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Junio de 2022

VISTO La Solicitud en el pliego de Bases y Condiciones en el Artículo 18º para este contrato rigen las disposiciones del Reglamento de Contrataciones T.O. por Decreto N° 59/2019 y resolución 76/2019 de la contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, en el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorroga los mismos serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/2019, según consta en la Orden de Compra 22/2022 por el servicio de recolección de residuos patogénicos 1º semestre 2022, afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal 3 para cubrir las necesidades durante el período 1/7/2022 al 31/8/2022 y el expediente EX-2021-30745386-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de administración, que a orden 45 se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL
MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 13/2021 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17º ley 13981/09 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Partida Principal 3 Sub Ppal 3, parcial 5.

ARTÍCULO 3º. Prorrogar el contrato suscripto con la Firma HABITAT ECOLÓGICO S.A. CUIT N° 30- 66362548-5 los renglones N° 1 y 2 por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$1.417.500,00).

ARTÍCULO 4º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 1/7/2022 al 31/8/2022.

ARTÍCULO 5º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden compra a través del sistema Sipach solicitud N° 576126 a favor de la Firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. CUIT N° 30-66362548-5 los renglones N° 1 y 2 por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$1.417.500,00).

ARTÍCULO 7º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 3 Sub Ppal 3, parcial 5. por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$1.417.500,00).

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1705-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Junio de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-17586038-GDEBA-HIGDJPMALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 21/2022 PRESUPUESTO, para la adquisición de MEDICAMENTOS USO CRÓNICO II, por el período de consumo 1/7/2022 - 31/12/2022, para el HOSPITAL "H.I.G. DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14º del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º Anexo1 del decreto reglamentario N° 59/19 y Art. 17º de la ley de contrataciones 1381/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio FARMACIA ha justificado el gasto en la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$1.751.933,00) y que el Director Ejecutivo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de MEDICAMENTOS USO CRÓNICO II.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ
PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MEDICAMENTOS USO CRÓNICO II, cubriendo el PERÍODO DE CONSUMO: 1/7/2022 - 31/12/2022, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web [/www.gba.gob.ar/saludprovincia](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia)) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 21/2022 PRESUPUESTO, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el artículo 7 incisos b) y f) tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, con las modificaciones del Artículo 29º de la Ley 15.165 (estado de emergencia en la provincia de Buenos Aires) conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 26º del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 15/7/2022 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

ÁNGEL GABRIEL AIUB - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

MAGALÍ YÉSICA ORTIZ - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MELISA PAOLA PUCCI - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES \$1.751.933,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$1.751.933,00) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1739-HIGDJPMALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO La Solicitud de Requerimiento N° 574843 por la ADQUISICIÓN Fórmulas para alimentación parenteral, fórmulas para alimentación enteral, y suplementos nutricionales afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el HIG DR JOSE PENNA BAHÍA BLANCA para cubrir las necesidades del 01/07/2022 - 31/12/2022 y el expediente 2022-15623917-GDEBA-HIGDJPMALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 13/22 según lo dispuesto por la Disposición N° DI-2022-1358-GDEBA-HIGDJPMSALGP que la autoriza;

Que se realizó la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 13/22 encuadrándose dicha compra en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/07/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 3º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

FRESENIUS KABI S.A. el/los siguiente/s renglón/es N° 1-2-3-4 Por un monto de Pesos \$6.049.759,40: SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 40/100;

DNM FARMA S.A. el/los siguiente/s renglón/es N° 5-6-8 Por un monto de Pesos \$140.267,12 CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 12/100;

EQUIPO GEMICO S.A el/los siguiente/s renglón/es N° 5-8-14 Por un monto de Pesos \$178.710,00 CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 ;

DINAMED BAHÍA SRL el/los siguiente/s renglón/es N° 9 Por un monto de Pesos \$30.960,00 TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$6.220.986,52.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 553-HZGAMPMSALGP-2022

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Junio de 2022

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA 05/2022 donde se pretende la Adquisición de Material Descartable solicitado por el servicio de FARMACIA del H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el ÁREA DE FARMACIA solicita a ORDEN N° LP 05/2022 la gestión de la compra.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolucion RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando el Procedimiento Abreviado de referencia en el Artículo 17º INCISO 1) de la Ley 13981/09 y Art. 17 Inciso 1)

apartado b) del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.GA. MI PUEBLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 05/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 05/2022 de acuerdo al Artículo 17º INCISO 1) de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTICULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 DE JULIO de 2022 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 05/2022 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º. Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Designar como integrantes de la Comision de Apertura de sobres y Comision de Preadjudicaciones a los agentes VEGA RUBEN LUIS RICARDO , FARM ESPOSITO PATRICIA Y DRA IRAIRA CECILIA.

ARTÍCULO 7º Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2022-C.INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORÍA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIACIÓN: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA SUBPARCIAL 5 \$14.501.785.20 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 1 \$1.000.200.00 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$365.070.00.00.- INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 9 \$81.690.00. - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 7 PARTIDA SUBPARCIAL 7 \$60.750.00 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 2 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 2 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$2.897.660.00.- INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA SUBPARCIAL 6 \$2.671.20.- INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 4 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$30.000.00.- INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 7 \$128.983.30.-

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 566-HZGAMPMSALGP-2022

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO Que en la DISPO-2022-553-GDEBA-HZGAMPMSALGP por un error de tipeo se omitio poner el numero de EXPEDIENTE

CONSIDERANDO:

Que el mismo debería ser 2022-15783860-GDEBA-HZGAMPMSALGP

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS MI PUEBLO DE FLORENCIO VARELA,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Registrar la DISPO-2022-553-GDEBA-HZGAMPMSALGP CON EL EXPEDIENTE 2022-15783860-HZGAMPMSALGP

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 983-HIPPMSALGP-2022

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Sábado 25 de Junio de 2022

VISTO El Expediente N° 2022-7313048-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada SUMAR N° 02/22, tendiente a adquirir " ECÓGRAFO", para el Servicio de "OBSTETRICIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prorroga, disminución y dar continuidad al

proceso de contratación,

Que, atento a la resolución 2405/09 y 2623/10, se establece que los hospitales podrán destinar los recursos originados en hasta un 100% para cubrir demandas en servicios de inversión, mantenimiento e insumos tanto para los sectores de maternidad, neonatología, pediatría y cardiología y servicios de apoyo del mismo,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE H.I.G.A. PTE. PERÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada SUMAR N° 02/2022, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461/16 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "ECÓGRAFO" Solicitado por el Servicio de OBSTETRICIA por un monto total de \$6.062.000,00..- (PESOS: SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL.-) Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 03-Entidad 119-CAT NRO SUMAR- Sprg 0- Pry 0- Grup 0- Sgr 0- Obra 0- Finalidad 3-Función 1-Procedencia - Fuente NACIÓN- Ejercicio 2022.

Inciso 4 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial -- \$6.062.000,00.- (PESOS: SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL.-)

Artículo 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los agentes comprendidos en la Disposición N° 212/17 y su modificatoria DISPO. N°-2021-1281-GDEBA-HIPPMSALGP en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E.

Artículo 3º: Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

Artículo 4º: Se fija como fecha de apertura el día 15 de JULIO a las 09:30 hs.

Artículo 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Alejandro Hugo Oleiro, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 351-HZGADRGMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Junio de 2022

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el expediente EX-2021-27504309-GDEBA-HZGADRGMSALGP, Licitación Privada N° 03/22, mediante el cual se gestionó la adquisición insumos "Medicina transfusional" solicitados por el servicio de Hemoterapia de la dependencia y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento en cuestión se encuentra bajo el encuadre del Artículo N° 18 inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto 59/2019 y artículo N° 18 inciso 1) de la Ley de Contrataciones 13981/09 y.

Que se hace necesario hacer uso del Artículo 7, inc b) y/o f) del Decreto Reglamentario 59/2019, artículo N° 7 inciso b) y/o f) de la Ley de Contrataciones 13981/09 y en el Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones particulares que integra esta contratación.

Que se encuentra en vigencia la Ley de Emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 15.165).

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en la Orden N° 43 se incluye en el expediente electrónico.

Que habiendo sido aprobada la ampliación de la O/C N° 129/22 mediante Solicitud N° 571224, a favor de la firma Biodiagnóstico S.A por un monto total de pesos un millón trescientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y cinco con 36/100 (\$1.395.365,36);

Que la cantidad ampliada es 66 % de la Orden de Compra de origen y por tal motivo el consumo será desde el 01/11/2022 hasta el 31/12/2022.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A.
DR. RICARDO GUTIÉRREZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma:

- Biodiagnóstico S.A por un importe total de pesos un millón trescientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y cinco con 36/100 (\$1.395.365,36)

ARTÍCULO 2º. El gasto procedente autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sp 0 Py 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11- Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 por la suma de pesos veintinueve mil noventa y ocho con 60/100 (\$29.098,60); Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 por la suma de pesos un millón trescientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y seis con 76/100 (\$1.366.266,76)

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, pase a Administración y archívese.

Mara Valeria Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 724-HZGASRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Junio de 2022

VISTO que EX-2022-17882997-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 46-2022 para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO por el periodo comprendido entre JULIO- DICIEMBRE DE 2022;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de MANTENIMIENTO gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL Y 00/100 (\$18.225.000,00.-).- conforme surge del SIPACH N° 577019.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: SR. DIEGO PALMA, SR. VICTOR CAMPS, SRA. XOANA MILANO.

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto

3 3 5 18.225.000,00

TOTAL: 18.225.000,0

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 15 de Julio del 2022 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º: Se deja constancia que la visita al establecimiento será el dia jueves 7 de julio de 08:00 a 12:00.

ARTÍCULO 9º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 533-HZGADCBMSALGP-2022

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios Nº 59/19 y Nº 605/20, el expediente EX-2022-8648765-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada PLAN SUMAR Nº 92/22, para la adquisición de Computadoras, por el período que abarca desde 05/07/22 Al 31/12/22, en el marco de la Ley de Administración Financiera Nº 13.767, Ley Nº 13.981; los Decretos Nº 605/20 y Nº 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada Nº 92/22 y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250000 U.C.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 inciso 1 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19, Artículo 17 inciso 1) del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$4.755.400,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Computadoras con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada PLAN SUMAR Nº 92/22, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N ° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 Nº 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs. a 13:00 Hs.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/07/22 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes, Gustavo Russo, Sonia Retamozo y Gabriel Panzerini. Desígnese como suplentes de los mismos Daniela Feliz y Rodrigo Pereira.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PLAN SUMAR Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 169. Cat Prog SUMAR. Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente NACION. Partida Principal 4. Sub Principal 3. Parcial 6.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 2º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras Nº 13981 y su por el Decreto Reglamentario Nº 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Aníbal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 892-HIGDOAMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Junio de 2022

VISTO el expediente N° 2022-19097864-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 21/22; para la adquisición de servicio de limpieza p/ áreas críticas, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 3, Servicios no personales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos veintitrés millones sesenta y cuatro mil (\$23.064.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 21/22 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar el servicio de limpieza p/ áreas críticas, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Fijar como lugar, día y hora del acto de Apertura de ofertas el siguiente: HIGA Dr Oscar Alende Av. Juan B Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of de Compras el día 18 de julio de 2022 a las 10:00 hs, fijando visita del Establecimiento el día 14 de julio a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 3°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2022; C. Institucional 1-1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento 11; Procedencia; Inciso 3 - Ppr. 3 - Ppa 5 - Dependencia 1760

ARTÍCULO 4°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Lic. Lais Eduardo, Rodríguez Jaime y Salbucci Merlin

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Verónica Alejandra, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 646-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Junio de 2022

VISTO El presente expediente electrónico EX-2022-16544865-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de PSICOFÁRMACOS a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2022 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 575397 que obra en el presente..

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N°34/22, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS nueve millones

seiscientos noventa y ocho mil ciento veintinueve \$9.698.129,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 34/2022 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 34/2022 . Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS nueve millones seiscientos noventa y ocho mil ciento veintinueve \$9.698.129,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Viernes 15 de Julio de 2022, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampedro Andrea Fabiana y Soriano Roman Adriana Lorena.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María, Farm. COPPOLILLO Natalia S., Dr. CASTRO Orlando, Dr. PITANA Juan y Adm. ROMITI Cecilia.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabián Paz, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-289823-14 la Resolución N° 953663 de fecha 28 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 953663

VISTO el expediente N° 21557-289823-14 por el cual Mirta Haydee BUE, solicita el beneficio de JUBILACION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, de lo actuado surge que la interesada reúne los requisitos para acceder a una jubilación por edad avanzada y obra en autos planilla de pago con efectos patrimoniales a partir del 01/07/2014, detectándose posteriormente que la titular es beneficiaria de una jubilación en el orden nacional otorgada primero en el tiempo;

Que, ante tal circunstancia, por Resolución N° 877.779, de fecha 18 de octubre de 2017, y conforme al principio de beneficio único que impera en materia previsional, conforme el artículo 66 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, se procedió a suspender el beneficio que gozaba transitoriamente, habiéndose liquidado el correspondiente cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente entre el 01/07/2014, fecha de comienzo del beneficio, y el 05/04/2018, fecha en que se operó la efectiva baja;

Que, posteriormente la interesada solicita continuar percibiendo la jubilación otorgada por la ANSES y propone forma de pago de la deuda, requiriendo se recaratule el trámite como pedido de reconocimiento de servicios;

Que, por lo expuesto corresponde denegar el beneficio jubilatorio solicitado, declarar legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente y reconocer los servicios desempeñados en este ámbito;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Mirta Haydee BUE, con documento DNI N° 5.632.765.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER los servicios desempeñados por Mirta Haydee BUE, con documento DNI N° 5.632.765, por un total de 14 años, 1 mes y 27 días que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta dos con 60/100 (\$353.442,60) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/07/2014 al 30/03/2018.- INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.

Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.-

ARTÍCULO 4º. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago.-

ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deuda.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-219086-12 la Resolución N° 921758 de fecha 14 de agosto de 2019.

Además se los intimá de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Cabe destacar que lo que se reclama son los saldos impago, en virtud que se venía afectando su haber jubilatorio hasta el fallecimiento.

RESOLUCIÓN N° 921758

VISTO, el expediente N° 21557-219086-12 correspondiente a CEBALLOS, María Ester, DNI 10.162.006 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por la Resolución N°755014/13, que acuerda el beneficio de jubilación ordinaria en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase Auxiliar Principal-30HS. con 42 años, desempeñados en la Municipalidad de Quilmes.

Que posteriormente, interviene el Dpto. Control de Sistemas advirtiendo un error en los códigos (percepción del básico por duplicidad) en base al cuál se calcula el haber jubilatorio.

Que en efecto, el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/03/2012 hasta el 30/03/2018, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 y el art.61 DL9650/80, que asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 50/100 (\$328.811,50)

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes jubilatorios por parte de la beneficiaria, toda vez que mientras se encontraba percibiendo su haber previsional, se incurrió en un error en la codificación en base al cuál se calcula el haber a percibir por el beneficiario (percepción del básico por duplicidad), procediéndose a corregir el mismo, codificando correctamente la bonificación por permanencia en el cargo.

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, que facilita a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a CEBALLOS, María Ester, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/03/2012 hasta el 30/03/2018 el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 50/100 (\$328.811,50), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Rechazar la propuesta de pago efectuada por el titular de autos, por resultar insuficiente atento al monto y origen de la deuda, todo ello conforme lo establecido por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS.

ARTÍCULO 3º: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 4º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 12/18).

ARTÍCULO 5º: El Sector Gestión y Recupero de deudas deberá verificar el saldo amortizable y la confección del pertinente título ejecutivo sobre el saldo no amortizable, en virtud del cargo deudor consignado precedentemente.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas Departamento Relatoría.

Christian Gribaudo, Presidente.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-184131-11 la Resolución N° 911435 de fecha 27 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 911.435

VISTO el expediente N° 21557-387616/16 por el cual María Rosa MASSARELLI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Rosa MASSARELLI, con documento DNI N° 14.533.817, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 19 Mód. Media, al 70% de Profesora 3 Mód. Media - Desfavorabilidad 1, y al 70% de Profesora de Enseñanza Media - Desfavorabilidad 1 - 7 Hs., con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de marzo de 2017 hasta el 4 de julio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-249063-13 la Resolución N° 962422 de fecha 17 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 962422

VISTO el expediente N° 21557-249063-13 por el cual Noemí LOPEZ, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 838.114, de fecha 21 de Abril de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 838.114, del 21 de abril de 2016, este Instituto declaró procedente la imposición de cargos deudores para beneficiarios de la comuna de Tres de Febrero, toda vez oportunamente se detectó que percibieron la bonificación por antigüedad de forma incorrecta;

Que en virtud de ello, el titular interpone recursos de revocatoria contra el mencionado decisario;

Que desde el punto de vista formal, deberá considerárselos presentados en término y debidamente fundados, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables, conforme los artículos 69, 86, 89 y ccs. del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que se agravia el recurrente considerando que la resolución es irracional, desproporcionada e inoportuna, afirmando que viola derechos adquiridos corresponde el pago del referido adicional;

Que al respecto, puede verse que los argumentos esgrimidos resultan insuficientes, no habiéndose acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que permitan revocar lo resuelto oportunamente, toda vez que la deuda consignada en la resolución de referencia, tuvo su origen en la incorrecta percepción de la bonificación por antigüedad, habiéndose formulado la misma por período en durante el cual se prolongó el yerro, hasta la correcta adecuación del haber en marzo de 2013;

Que por todo ello, corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Noemí LOPEZ con documento DNI N° 3.552.499, contra la Resolución N° 838.114, de fecha 21 de abril de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-009082-96 la Resolución N° 929822 de fecha 04 de diciembre de 2019.

Asimismo notifica que de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N° 876319 y N° 929822 que existen a favor del sucesorio sumas pendientes de cobro por el monto de \$59.894,10 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 10/100) en concepto de retroactivo, cuya transferencia deberá ser requerida a través del proceso sucesorio de la causante.

RESOLUCIÓN N° 929822

VISTO, el expediente N° 2350-009082-96 correspondiente al Sr. LANDI, Orlando Esteban SI Suc., DNI N° 5.313.711, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio pensionario a la Sra. Margarita Inocencia MOYANO, detectándose un error en la codificación del cargo determinante del haber;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 876.319 del 28 de septiembre de 2017, se acordó beneficio de pensión a la Sra. Margarita Inocencia MOYANO, por servicios desempeñados por el causante en el Municipio de Lanús;

Que al adecuarse sus haberes conforme a dicho decisario se observa que oportunamente se incluyó erróneamente el código alfanumérico determinante de la prestación, habiéndose abonado incorrectamente la bonificación " premio conductor";

Que en virtud de ello, el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período por el período 01/01/2017 (alta al pago) al 30/08/2018 (fecha de adecuación correcta del código jubilatorio), que asciende a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES con 97/100 (\$1.673,97), la que se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12 y con sustento en el presente;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes pensionarios por parte de la Sra. Margarita Inocencia MOYANO, toda vez que existió un error entre los haberes que le correspondía percibir conforme lo resuelto por la Resolución N° 876.319 del 28 de septiembre de 2017, y los percibidos conforme alta al pago, en virtud de haberse abonado incorrectamente la bonificación " premio conductor";

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que facilita a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido en sentido conteste sobre la cuestión planteada;

Que en tal sentido se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo saldar el monto adeudado mediante la compensación de las sumas que le corresponde percibir retroactivamente;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual a^qde a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES con 97/100 (\$1.67\$), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Margarita Inocencia MOYANO, por el período 01/01/2017 (alta al pago) al 30/08/2018 (fecha de adecuación correcta del código

jubilatorio), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º. Compensar las sumas que le corresponda percibir a la titular en concepto de retroactivo, conforme lo dispuesto por Resolución N° 876.319 del 28 de septiembre de 2017, hasta la concurrencia de la menor, conforme lo normado por el Art. 921 del C. C y C.

ARTÍCULO 3º Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-18024-93 la Resolución Aprobada por Acta N° 2947 de fecha 26 de marzo de 2009.

Además se los intimá de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 2947

VISTO, las presentes actuaciones por medio de las cuales se analiza la situación previsional de Aminta María GIMENEZ, y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución n° 513428 de fecha 9-10-2003 se procedió a otorgar pensión a la titular en base al cargo de Secretario de Juzgado desempeñado por el causante, en el Poder Judicial, reajustándose la misma con el cargo de Fiscal, luego se advierte que ya se venía abonando la prestación con dicho cargo, correspondiendo practicar deuda en consecuencia, en esta instancia y antes de dictarse el acto conforme el dictamen de fs. 235 se advierte que el 28-7-08 se dio de baja por fallecimiento la prestación de la pensionada,

Que este Cuerpo hace suyos los argumentos de hecho y de derecho vertidos en el dictamen que antecede,

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor formulado a Aminta María GIMÉNEZ, por haberes percibidos indebidamente, el que asciende a la suma de \$1.311.153,40, atento la diferencia entre el cargo percibido y el que le correspondía percibir, durante el lapso comprendido entre el 20-2-93 al 3-12-99, debiendo intimarse de pago a los derechohabientes bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes para su recupero contra la Sucesión de la misma, posteriormente deberá verificarse si se encuentra cancelada o en curso de ejecución la deuda de autos obrante a fs. 88/89, ya que en planillas de pago no surge que se hubiera afectado el haber, siendo necesario tener en cuenta a fin de agregarse o no a la indicada en el presente artículo.

ARTÍCULO 2. Posen las actuaciones al Departamento Asesoramiento para su notificación, hecho a Informaciones Grales Sector Deudas a sus efectos.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

Sergio Eduardo Zaragoza, Director.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-179492-10 la Resolución N° 979988 de fecha 23 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 979988

VISTO el expediente N° 21557-179492-10 por el cual BRAULIO SÁNCHEZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Mirta Noemí SPITTLE, fallecida el 27 de noviembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 956058, de fecha 25 de agosto de 2021, por haberse dictado con posterioridad al fallecimiento del titular.

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Braulio SÁNCHEZ, con documento DNI N° 5.619.619, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. EGB, con 24 años, desempeñado por la causante en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 28 de noviembre de 2010 hasta el 7 de enero de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-379989-16 la Resolución N° 876319 de fecha 28 de septiembre de 2017. Asimismo notifica que de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N° 876319 y N° 929822 que existen a favor del sucesorio sumas pendientes de cobro por el monto de \$ 59.894,10 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 10/100) en concepto de retroactivo, cuya transferencia deberá ser requerida a través del proceso sucesorio de la causante.

RESOLUCIÓN N° 876319

VISTO el presente expediente por el cual Margarita Inocencia MOYANO solicita beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge supérstite de Orlando Esteban LANDI, ex-jubilado y fallecido el 3 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Margarita Inocencia MOYANO, con documento DNI N° 2.510.789.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el beneficio será liquidado a partir del día 4 de junio de 2016 y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 16, con 12 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Lanús.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si se encuentra pago el retroactivo atento la fecha de alta del beneficio.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar a los interesados. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones

Christian Gribaudo, Presidente

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-228916-12 la Resolución N° 980.833 de fecha 29 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 980.833

VISTO el expediente N° 21557-228916-12 por el cual se acordó el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Mirta Celia WETZEL, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 790.125 de fecha 2 de mayo de 2014 se deslizó un error de hecho al consignar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por lo que corresponde revocar el artículo 4º de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTICULO 1º. REVOCAR el artículo 4º de la Resolución N° 790.125 de fecha 2 de mayo de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por Mirta Celia WETZEL, con documento DNI N° 6.523.448, por el periodo comprendido desde el 01/09/2012 y hasta 30/12/2013, que asciende a la suma de pesos siete mil novecientos veintiocho con 27/100 (\$7.928,27).

DEJAR constancia que el cargo deudor que se modifica por la presente se encuentra cancelado.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4º. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-184131-11 la Resolución N° 911435 de fecha 27 de marzo de 2019.

RESOLUCIÓN N° 911435

VISTO el expediente N° 21557-184131-11 por el cual Pabla Primitiva HERRERA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la interesada se presenta solicitando el beneficio de jubilación por edad avanzada en base a servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, dándose de alta en planillas transitorias de pago a fs. 24 y sgtes.;

Que posteriormente, solicita la baja de su beneficio y la transformación de lo actuado en reconocimiento de servicios;

Que a partir de dicha presentación este Instituto toma conocimiento que la interesada goza de un beneficio jubilatorio del ámbito nacional, acordado con fecha 7/2007, obtenido con anterioridad al cese en este ámbito;

Que a fs. 45 se ordenó dar la baja en planillas de pago con fundamento en el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80, liquidándose a fs. 56 el correspondiente cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/11/2010 al 30/12/2013, que asciende a la suma de pesos cientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y uno con 06/100 (\$127.461,06), correspondiendo declararlo legítimo en esta instancia;

Que no existe obstáculo para la transformación de los actuados en reconocimiento de servicios, supeditado a la cancelación de la deuda arriba indicada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA a Pabla Primitiva HERRERA, con documento DNIF N° 5.581.926, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER los servicios de carácter común desempeñados por Pabla Primitiva HERRERA, con documento DNIF N° 5.581.926, en la Dirección General de Cultura y Educación por un total de 24 años, 3 meses y 25 días.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 1/11/2010 y hasta 30/12/2013, que asciende a la suma de pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y uno con 06/100 (\$127.461,06).

INTIMAR al titular para que en el plazo perentorio de veinte (20) días proponga forma de pago. Para el supuesto de cancelar en un solo pago deberá ser depositado a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el correspondiente comprobante de pago.

ARTÍCULO 4º. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá verificarse la cancelación de la deuda del artículo anterior. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas NOTIFICAR AL FISCAL DE ESTADO. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-525137-20 la Resolución N° 980.973 de fecha 29 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 980.973

VISTO el expediente N° 21557-525137-20 por el cual Carlos Luis PEREZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Juan PAEZ, fallecido el 31 de julio de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Carlos Luis PEREZ, con documento DNI N° 8.279.601, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Social - Psicología, con 24 años, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 17% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Técnico - Categoría 11 (Ex Categoría 08) - 30 h, con 10 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de Rojas, el que debía ser liquidado a partir del 2 de marzo de 2020 hasta el 13 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-039201-06 la Resolución N° 977352 de fecha 26 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 977.352

VISTO el expediente N° 21557-039201-06 por el cual María Inés ALVAREZ solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 24 de marzo de 2020, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que posteriormente Guillermo Ariel REYES solicita se le acuerde el beneficio de Pensión, invocando su carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 950/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Inés ALVAREZ, con documento DNI N° 11.681.338, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Grado 6, Grupo M, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Tres de Febrero, el que debía ser liquidado a partir del 10 de enero de 2006, y hasta el 24 de marzo de 2020, fecha en que se produce su deceso. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Guillermo Ariel REYES, con documento DNI N° 12.453.241.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 25 de marzo de 2020 en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Grado 6, Grupo M, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 6. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-102848-08 la Resolución N° 979436 de fecha 16 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 979436

VISTO, el expediente N° 21557-102848-08 de Silvia Inés ALIAS atento el Recurso de Revocatoria interpuesto por su apoderado contra la Resolución N° 863.165 y;

CONSIDERANDO,

Vienen a estudio y dictamen de esta Comisión las presentes actuaciones, atento el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el apoderado legal de la titular de autos la Sra. Alias, Silvia Inés, contra la Resolución n° 863165, que declaro legítimo el cargo deudor formulado por haberes percibidos indebidamente;

Que desde el punto de vista formal, fue interpuesto en tiempo oportuno, y suficientemente fundado, resultando de este modo admisible por reunir los recaudos necesarios con arreglo a las disposiciones contenidas en los arts. 89 y canes. del Decreto-Ley 7647/70 y art.74 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94);

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo la quejosa se agravia del cargo deudor practicado. Ahora bien, advierte esta Comisión que en cuanto al fondo de la cuestión no surge del libelo recursivo que se hallan agregado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan la modificación del criterio sustentado en la Resolución recurrida;

Que la Sra. Alias, Silvia Inés, fallece con fecha 22/7/18.

Que a fojas 226/227/228 dictaminaron la Fiscalía de Estado, la Asesoría General de Gobierno y, a foja 231 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 16 de junio de 2022, según consta en el Acta N° 3623

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la titular de autos atento no haber agregado nuevos elementos de hecho o derecho que impongan la modificación de la Resolución atacada, la cual debe mantenerse firme en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes jubilatorios indebidamente percibidos por la titular de autos, que asciende a la suma de pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con 45 centavos \$844.845,45 por el período comprendido entre el 01/03/11 al 01/11/14, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 3. Intimar de pago a los derechohabientes, la Sra. ALIAS, Silvia Inés, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo que antecede.-

ARTÍCULO 4. Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.-

ARTÍCULO 5. De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 6. Poner en conocimiento de Presidencia de este Instituto, lo requerido por el Sr. Fiscal de Estado en la vista de fs. 228, respecto de la realización del sumario administrativo, tendiente a deslindar las responsabilidades del personal involucrado en la demora de las presentes actuaciones, debiéndose dar intervención a la Comisión de Investigaciones Especiales (C.I.E.).

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar al sector Gestión y Recupero de deudas. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-184131-11 la Resolución N° 911435 de fecha 27 de noviembre de 2019.

Además se los intimá de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$493.208,46 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Dos Ocho con 46/100 Centavos), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo,

vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 911.435

VISTO el presente expediente atento la situación previsional del causante y de Adela María LUCERO;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 236.214 de fecha 10/07/1979 se acordó beneficio jubilatorio ordinario a Ricardo Elíseo Aguilera con fecha de comienzo el 01/04/1979;

Que fallece el Sr. Aguilera el 24/05/1995 y se presenta Adela María Lucero solicitando el beneficio de pensión en su carácter de cónyuge supérstite, el cual se le acuerda por Resolución n° 431.125 desde el día siguiente al fallecimiento;

Que en esta instancia se detecta que el causante continuó en actividad en el ámbito nacional por el período 01/04/1979 al 30/09/1989, sin haber comunicado tal circunstancia;

Que la prestación jubilatoria fue erróneamente otorgada, toda vez que hubiere correspondido una prestación jubilatoria por incapacidad física en el marco de los arts. 32 y 39 de la Ley 8587;

Que deviene procedente la revocación de conformidad con el art. 144 de la Ley 7647/70 de la Resolución que otorgó la jubilación ordinaria atento el error en que se incurriera;

Que habiendo continuado en actividad en el ámbito nacional, el beneficio por incapacidad que le asistía al causante se ha extinguido de conformidad con el art. 88 de la Ley 8587;

Que a fs. 90/92 se formula cargo deudor al Sr. Aguilera por el período 01/04/1979 al 30/09/1989, el cual asciende a la suma de i \$92.184,92;

Que dicha deuda se encuentra prescripta en los términos del art. 4023 del Código Civil;

Que al Sr. Aguilera le asistía derecho a gozar un beneficio jubilatorio ordinario al último cese en el ámbito nacional (30/09/1989) conforme cómputo de fs 106/107 en el que se incluyen los servicios nacionales;

Que notificada la Sra. Lucero de que le asistía derecho a gozar de beneficio pensionario en el ámbito provincial y nacional, optó por el beneficio en el ámbito provincial por lo cual se reactiva el mismo con fecha 01/07/2009;

Que corresponde practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Lucero por el período 25/05/1995, fecha de comienzo de la prestación, hasta el 01/03/2003, fecha de baja en planilla de pagos;

Que dicha deuda deberá ser compensada en los términos del art. 818 del Código Civil con las sumas correspondientes a las mensualidades no percibidas entre la baja de la prestación nacional (01/05/2009) y la fecha de alta de la prestación en esta sede (01/07/2009) hasta la concurrencia de la menor y por el saldo afectar el 20% de los haberes pensionarios hasta la cancelación total;

Que contando con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a fs. 130, la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs. 131 y lo dictaminado por el Departamento Relatoría a fs. 140/142;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 236.214 de fecha 10 de julio de 1979 obrante a fs. 8 del Expediente 2918-17784/79, conforme el artículo 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.EXTINGUIR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA N° 7 105.107.024 correspondiente a Ricardo Elíseo AGUILERA de conformidad con el art. 88 de la Ley 8587.

ARTÍCULO 3º. Reconocer que a Ricardo Elíseo AGUILERA, LE N° 5.107.024, clase 1925, le asistía el derecho al goce de un beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 7-30 Hs., con 41 años de antigüedad, desempeñado en la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, el que será liquidado a partir del 30 de Septiembre de 1989 día siguiente al cese y hasta el día 24 de Mayo de 1995 fecha en qué se produjo su deceso.-

ARTÍCULO 4º. Prescribir, en los términos del art. 4023 del Código Civil, la deuda calculada a Ricardo Elíseo AGUILERA, sin perjuicio de que la misma hubiera correspondido por haberes indebidamente percibidos dada la extinción de la prestación jubilatoria a tenor del artículo 2º, dado el tiempo transcurrido entre la toma de conocimiento de la situación irregular en que se encontraba encurso el Sr. Aguilera.

ARTÍCULO 5º. REVOCAR la Resolución N° 431.125 de fecha 2 de septiembre de 1999 obrante a fs. 52, en su parte pertinente, en el sentido de dejar establecido que la fecha de comienzo debe ser a partir del 01/05/2009, y no como se consignara en la Resolución de referencia conforme el artículo 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, atento fecha de baja de la prestación nacional.

ARTÍCULO 6º. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Adela María LUCERO por el período 25/04/1995 fecha de fallecimiento del causante, al 07/03/2009 fecha de baja en la planilla de pagos. Se deberá compensar las sumas émrgentes de dicho cargo deudor con las sumas a favor de la titular en virtud de lo establecido en el artículo 5º y la fecha de reactivación de la prestación a julio de 2009, y por el saldo afectar el 20% de los haberes mensuales hasta la cancelación de lo adeudado, conforme el art. 818 del Código Civil y el art. 61 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994.

ARTÍCULO 7º. Oportunamente estas actuaciones serán giradas al ANSeS atento la notificación establecida en el punto Vº del dictamen del Departamento Relatoría.-

ARTÍCULO 8º. Registrar en Actas. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Cumplido, pase al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación. Hecho, gírese al Departamento de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones
Alberto Javier Massa, Presidente

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 21557-413671-17, CARRARA RÚBEN RAMÓN, DNI 10.959.699 S/Suc.
2. Expediente N° 2350-141702-03, ROMERO RAUL ALBERTO DNI 5.800.545 S/Suc.
3. Expediente N° 2803-72774-90, MARCELLO RÚBEN HORACIO DNI 5.325.205 S/Suc.
4. Expediente N° 21557-545708-21, GIACOBBE RICARDO FABIO DNI 18.252.989 S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

jul. 7 v. jul. 13

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora DANIELA ANDREA BLANCO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 30 de junio de 2022, en el Expediente N° 4-072.0-2020, MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, Ejercicio 2020, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 30 de junio de 2022... Resuelve: ...Artículo Séptimo: Disponer el cese de las reservas tratadas en el considerando Séptimo, inciso c) (parte pertinente) d), e), f), h), n) y ñ) en las condiciones allí establecidas, debiendo notificar tal circunstancia a Daniela Andrea Blanco ...según particularmente le corresponda. Artículo Octavo: Notificar a ...Daniela Andrea Blanco...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos ...Artículo Undécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 428/2022".

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

jul. 6 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FREDY MARTÍN CORREA ALFARO y JOSÉ ALBERTO GORIA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 23 de Junio de 2022, en el Expediente N° 4-121.0-2020, Municipalidad de Tres De Febrero, Ejercicio 2020, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 23 de junio de 2022Resuelve:...Artículo sexto: Disponer el cese de las reservas tratadas en el considerando Sexto, en las condiciones allí establecidas, correspondiendo comunicar tal circunstancia aFreddy Martín Correa Alfaro, José Alberto Goria...según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Séptimo: Notificar a los Sres.... Freddy Martín Correa Alfaro, José Alberto Goria...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Noveno: Rubricar..., archívese. Fallo: 389/2022.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al Señor HÉCTOR ANDRÉS MACHADO, que en el Expediente N° 4-012.0-2020 Municipalidad de Berisso - Ejercicio 2020, y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave.

Ricardo César Patat, Director.

jul. 11 v. jul.13

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Señor GUILLERMO RENE SCARCELLA, que en el Expediente N° 2-299.0-2016 Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima - Ejercicio 2016, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 05 de Julio de 2022, dispuso correrle traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora (Artículo 39º Ley 10.869 y sus modificatorias). A los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Daniel Carlos Chillo.

Ricardo César Patat, Director.

jul. 11 v. jul.15

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores HORACIO ALFREDO CURTI y FRANCO RODOLFO GUSTAVO GONZALEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 30 de junio de 2020, en el Expediente

Nº 4-061.0-2019, Municipalidad de la Plata, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 30 de junio de 2020.... Resuelve:... Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, y en base a la determinación efectuada en el Considerando décimo aplicar...sendas amonestaciones...a los agentes Sres. Horacio Alfredo Curti y Franco Rodolfo Gustavo Gonzalez... (Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias). Artículo Décimo: Notificar a los Sres....Horacio Alfredo Curti... Franco Rodolfo Gustavo Gonzalez...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodécimo: Rubríquese..., archívese. Fallo: 441/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

jun. 11 v. jul. 15

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-política que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "PRIMERO SAN NICOLÁS" DEL DISTRITO SAN NICOLÁS
- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "ACCIÓN VECINAL BRANDSEN" DEL DISTRITO BRANDSEN.

La presente publicación se realiza por tres (3) días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

jun. 11 v. jul. 13

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 19/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de "Parque Urbano San Vicente Etapa I", del Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$95.867.701. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 19 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-29633012-GDEBA-DEOPISU

jun. 22 v. jul. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 21/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Centro Integral de Atención para Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Pilar.

Presupuesto oficial: \$87.240.186,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de julio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana,

sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente EX-2022-08664774-GDEBA-DEOPISU

jun. 23 v. jul. 13

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 27/2022

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de Mejoramiento de Espacios Públicos y Pavimentación de la Calle Ruperto Mazza, Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$67.668.126,60. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-12524226-GDEBA-DEOPISU

jun. 23 v. jul. 13

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 28/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Puesta en Valor Plazas de Barrio Autódromo y Nuevo Golf, Partido de General Pueyrredón.

Presupuesto oficial: \$89.860.23,44. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 28 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-16965682-GDEBA-DEOPISU.

jun. 28 v. jul. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 29/2022

POR 15 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento de Barrios Populares, Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Número de proceso: Licitación Pública N° 29.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$446.160.240,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web <https://www.gba.gob.ar/opisu/>

Presentación de las ofertas: La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de julio de 2021 a las 13:00 horas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 e/5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Fecha de apertura: 20 de julio de 2022 - 14:00 horas.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2022-19504797-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2022-08763670-GDEBA-DEOPISU.

jun. 29 v. jul. 19

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 23/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Centro Juvenil - San Martín. Obra Temprana, enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR.

Presupuesto oficial: \$176.845.305,72 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 30 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 21 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 21 de julio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19149440-GDEBA-DEOPISU

jun. 30 v. jul. 20

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 24/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Centro de Salud - Costa Esperanza del Partido de San Martín.

Presupuesto oficial: \$121.940.713,49. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 30 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 12 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-19148037-GDEBA-DEOPISU.

jun. 30 v. jul. 20

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 22/2022

POR 15 DÍAS - Obra "Centro de Primera Infancia - San Martín. Obra temprana" enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Presupuesto oficial: \$117.685.864,28. Con un anticipo del Diez por Ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: el día 30 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 21 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: el día 21 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19139041-GDEBA-DEOPISU

jun. 30 v. jul. 20

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 25/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de Una Serie de Obras en el Marco de Centro de Producción de Alimentos - Costa Esperanza del Partido de San Martín.

Presupuesto oficial: \$216.220.655,74. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 1 de julio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de julio de 2022 a las 13:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de julio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19152451-GDEBA-DEOPISU.

jul. 1º v. jul. 21

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Licitación Pública N° 3/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0077-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2022 - Proceso de Compra PBAC 170-0077-LPU22, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Vallas Policiales Antidisturbios, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 20 de julio de 2022 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2022-21-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2022-5695560-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jul. 7 v. jul. 11

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública de Obra N° 26/2022**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de Una Serie de Obras en el Marco de Integración Urbana Pilcomayo, Partido de Quilmes.

Presupuesto oficial: \$1.180.852.636,31. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 7 de julio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 28 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 28 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-15487495-GDEBA-DEOPISU

jul. 7 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX**Licitación Pública N° 8/2022**

POR 3 DÍAS - Objeto: Obra Refacción Cubierta - Carpinterías en Establecimiento E.P. N° 1 de Daireaux.

Presupuesto estimado: Pesos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta con Noventa y Cuatro Centavos (\$20.646.550,94).

Plazo de ejecución de obra: Se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del acta de inicio de obra.

Valor del pliego: Pesos Cero Pesos (\$0,00), pudiendo adquirirse en la Municipalidad de Daireaux, sita en calle Levalle N° 150 de la ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 9:30 hs. del día 25 de julio de 2022.

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de julio a las 10:00 hs. en el despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.

Expediente N° 4022-12.954/2022.

jul. 7 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX**Licitación Pública N° 9/2022**

POR 3 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción Aula en Establecimiento C.E.P.T. N° 27 de Daireaux.

Presupuesto estimado: Pesos Nueve Millones Trescientos Treinta y Un Mil Setecientos Veintidós Con Veintisiete Centavos

(\$9.331.722,27).

Plazo de ejecución de obra: Se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del acta de inicio de obra.

Valor del pliego pesos: Cero Pesos (\$0,00.-), pudiendo adquirirse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 10:30 hs. del día 25 de julio de 2022.

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de julio a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.

Expediente N° 4022-12.955 /2022.

jul. 7 v. jul. 11

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 5/2022

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Zona de Concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020), para la Provisión de Policloruro de Aluminio (PAC) para las Plantas Potabilizadoras.

Consulta de pliegos: Desde el 11 de julio de 2022 a las 10:00 hs., hasta el día 18 de julio de 2022 a las 12:00 hs. En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a pliegos: Desde 11 de julio de 2022 a las 10:00 hs., hasta el día 18 de julio de 2022 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$462.976.800,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar. hasta el 25 de julio de 2022 a las 12:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 25 de julio de 2022 a las 12:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

jul. 7 v. jul. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 17/2022

Suspensión

POR 5 DÍAS - Obra: R.P. N° 23 Vinculación Camino 074-01, Tramo: R.P. N° 23 - Camino 138-01 - Calle Quilmes - Camino 074 - 01 (Avenida Julio Argentino Roca), con una Longitud de 13.580 Metros, en Jurisdicción de los partidos de Moreno y San Miguel.

La obra de referencia que debía realizarse el dia 14 de julio de 2022 se suspende hasta nuevo aviso.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2022-18341668-GDEBA-DVMIYSPGP

jul. 8 v. jul. 14

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 380-0152-LPU22

POR 3 DÍAS - Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna N° 106/22. Licitación Pública Número de Proceso de Compra PBAC N° 380-0152-LPU22.

Objeto: Adquisición de Dos (2) Sistemas Móviles de Inspección No Intrusiva de Contenedores y Vehículos (Camiones Escáneres).

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de

la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de dos (2) sistemas móviles de inspección no intrusiva de contenedores y vehículos (camiones escáneres), junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar, según IF-2022-20519781-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 1º de agosto de 2022 - 11:00 horas.

Números de Expediente: Expedientes N° EX-2022-15621764-GDEBA-DPTAAARBA, N° EX-2022-17931565-GDEBA-DPTAAARBA, EX-2022-17931534-GDEBA-DPTAAARBA, EX-2022-2065025-GDEBA-DPTAAARBA.

jul. 8 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 41/2022

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 41/22 para la Contratación de Servicio Concentrador de Medios de Pago, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$12.000.000,00 (Pesos Doce Millones con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de apertura: 1º de agosto 2022.

Hora: 13:30 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 20 y 21 de julio de 2022.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 11 al 29 de julio de 2022, en comprashurlingham@gmail.com

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 29 de julio de 2022.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2022-0002333-O.

jul. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 12/2022, para el día miércoles 3 de agosto de 2022, a las 11:00 horas para Obra: Construcción de Carpeta Asfáltica en el Partido de San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Memoria descriptiva, Memoria técnica, Cómputos, Georeferenciación y Planos se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Novecientos Diecisiete con Sesenta y Un Centavos (\$96.917,61), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Venta de pliegos hasta 48 hs. hábiles corridas, anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 0808-2022.

Expediente N° 4107-1821/22.

jul. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Licitación Pública N° 53/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 53/2022 a fin de Tramitar la Adquisición de Alimentos para la Elaboración de Desayunos, Meriendas y Almuerzos con destino a los alumnos de los establecimientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$65.196.332,75

Pliego de Bases y Condiciones: \$65.196,00

Presentación y apertura: 27 de julio de 2021, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-002553/2022.

jul. 8 v. jul. 11

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 55/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 55/2022 a Fin de Efectuar la Adquisición de Víveres Secos, Carnes, Productos Avícolas y Verduras con destino a la elaboración de alimentos brindados en los comedores municipales, dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario - Secretaría de Desarrollo Social, en un Todo de Acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$82.371.150,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$82.371,00.

Presentación y apertura: 28 de julio de 2022, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web: www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-002467/2022.

jun. 8 v. jul. 11

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 56/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 56/2022 a fin de tramitar la Obra Instalación de Sistemas Solares Fotovoltaicos en Hospital Geriátrico Dr. Rodríguez Ortega, en un Todo de Acuerdo al Pliego de Clausulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$26.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$26.000,00.

Presentación y apertura: 29 de julio de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Dirección de Electromecánica, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-002411/2022

jun. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Adquisición de Motoniveladora 0 KM para la Localidad de Sierra de la Ventana - Partido de Tornquist.

Presupuesto oficial: \$20.200.000,00.

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53, Tornquist. Desde el día 18 de julio hasta el día 22 de julio de 2022 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del pliego: \$30.300,00.

Apertura de sobres: 2 de agosto de 2022 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.

Expediente N° 243/22

jun. 8 v. jul. 11

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 7/2022

POR 3 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y demás Elementos Necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra Ampliación de Red de Cloacas en Diferentes Barrios de la Localidad de N. de la Riestra - Argentina Hace - ENOHSA.

Fecha de apertura: 25 de julio de 2022.

Recepción de sobres: 25 de julio de 2022 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$14.627,31.

Presupuesto oficial: \$29.254.636,88 (IVA incluido).

Expediente Municipal N° 4118-0224/22.

jun. 8 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 8/2022

POR 3 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la Obra Ampliación de Red de Distribución del Servicio de Agua Potable Barrio Murray - Pozo 5 en la localidad de N. de La Riestra, Pdo. de 25 de Mayo.
Fecha de apertura: 26 de julio de 2022.
Recepción de sobres: 26 de julio de 2022 hasta las 10:00 hs.
Hora de apertura: 11:00 hs.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$22.895,39.
Presupuesto oficial: \$45.790.780,43 (IVA incluido).
Expediente Municipal: N° 4118-02196/22.

jul. 8 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 9/2022

POR 3 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y demás elementos necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra Optimización del Servicio de Agua Potable en la localidad de Gobernador Ugarte.
Fecha de apertura: 27 de julio de 2022.
Recepción de sobres: 27 de julio de 2022 hasta las 10:00 hs.
Hora de apertura: 11:00 hs.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$9.405.10.
Presupuesto oficial: \$18.810.179,32 (IVA incluido).
Expediente Municipal: N° 4118-02188/22.

jul. 8 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 52/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Camas Cuchetas. Destino: Personas de Bajos Recursos - Secretaría de Desarrollo Social.
Presupuesto oficial: \$13.360.000,00.
Valor del pliego: Sin valor.
Fecha de apertura: Agosto 1° de 2022 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Cordón Cuneta y Pavimentación Zona Norte Coronel Charlone Adquisición de Mano de Obra, Maquinaria y Materiales
Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: \$51.711.143,62
Plazo de entrega: 240 días
Apertura de ofertas: El día 2 de agosto de 2022 en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.
Inspección y venta del pliego: Desde el 11 de julio hasta el 1 de agosto de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.
Consultas del pliego: Desde el 11 de julio hasta el 27 de julio de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.
Recepción de ofertas: Hasta el día 2 de agosto de 2022 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

jul. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Pavimentación en la Localidad de Piedritas Adquisición de Mano de Obra,

Maquinaria y Materiales

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$43.254.256,38

Plazo de entrega: 180 días. -

Apertura de ofertas: El día 2 de agosto de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el 11 de julio hasta el 1º de agosto de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 11 de julio hasta el 27 de julio de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 2 de agosto de 2022 a las 10.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

 jul. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2022 para Mejoras en Zona Industrial Planificada, Playa de Maniobras, Cordón Cuneta y Otros, en la ciudad de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 2 de agosto de 2022, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 07 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. N° 1330/2022.

 jul. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**Licitación Pública N° 14/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2022 para la Adquisición de un Sistema de Anillo Digital basado en la Implementación de Cámaras LPR.

Presupuesto oficial: \$14.000.500,20, suma total de Pesos Catorce Millones Quinientos con 20/100.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de julio de 2022 a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 22 de julio de 2022 inclusive en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad, cuyo CBU es 0140034201716905073898 suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

Expediente electrónico EX-2022-00069688-MUNILUJAN-SPC.

 jul. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DEL PILAR**Licitación Pública N° 57/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 57/2022 por la cual se solicita la Contratación de Prestaciones Integrales de Inclusión Digital que implica la Adquisición del Hardware necesario para Brindar un Servicio de Comunicaciones Inalámbricas de Internet en 650 Espacios Públicos y Dependencias Municipales, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, todo a pedido de la Secretaría de Innovación del Municipio de Pilar.

Apertura: 10/8/2022 - Hora: 11:00.

Presupuesto oficial: \$150.691.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Noventa y Un Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$150.691,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1381/2022.

Expte. N° 4765/2022.

 jul. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN**SECRETARÍA DE SALUD****Licitación Pública N° 41/2022**

POR 2 DÍAS - Fecha y hora de apertura: Viernes 29 de julio de 2022 a las 10 hs.

Valor del pliego: Pesos Diecisésis Mil Trescientos Veinticuatro (\$16.324,00).

Rubro: Servicio de Recolección Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, Peligrosos y Químicos Líquidos

Presupuesto oficial: Pesos Diecisésis Millones Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Diez Centavos (\$16.324.472,10)

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires - hasta el 28/07/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 4051-1297-S-2022.

jun. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 29/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 29/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra y Compra de Materiales correspondiente a la Construcción de Comisaría Comunal, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Siete Mil Trescientos Setenta y Siete con Treinta y Cinco Centavos (\$69.607.377,35).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 2/8/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 39964/S/2022.

jun. 8 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 12/2022 para la Obra Pavimento de Concreto Asfáltico en Barrios de la Ciudad.

Valor del pliego: \$75.000 (Pesos Setenta y Cinco Mil).

Monto de obra: \$75.908.142 (Pesos Setenta y Cinco Millones Novecientos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Dos).

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón a partir el día 22/7/2022 al 28/7/2022

Tel./Fax: 02473-430404/10

Apertura de propuestas: 2 de agosto de 2022, 10 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón.

Expediente N° 4024-150/2022.

jun. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2022.

Objeto: Remodelación Sector Juegos Parque Gral. San Martín.

Presupuesto oficial: \$24.000.000,00.

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: Desde el 8 de julio de 2022 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de pliego: Desde el 8 de julio de 2022 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del pliego: \$24.000,00.

Lugar y plazo para la recepción de ofertas: En Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y fecha de apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 27 de julio de 2022 a las 10:00 horas.

Decreto N° 2022-1208-E-MUNINUE-INT.

Expte. N° 4082-497/22

jun. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 9/2022

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 9/2022, autorizada por Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar. Objeto: Repavimentación del Parque Municipal Las Acollaradas.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$83.685.050,00 (Pesos Ochenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta con 00/100).

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$83.685,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 12/7/2022 al 22/7/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 horas del día 1/8/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 1/8/2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 12/7/2022 hasta el 25/7/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel.: (02314) 427203.

Correo: compras@bolivar.gob.ar

Decreto N° 1668/2022

Expediente N° 4013-599/22

jun. 8 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar llama a Licitación Pública N° 6/2022 correspondiente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y demás Servicios de Higiene Urbana en el Partido de Pinamar.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Ochocientos Catorce Millones Ochocientos Mil Setecientos Dos con 48/100 (\$3,814,800,702.48.-)

Valor del pliego: Pesos Dos millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 46/100 (\$2,543,200.46.-)

Fecha de apertura Sobre N° 1: 26/7/2022, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura Sobre N° 2: 29/07/2022, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires - Teléfono: (2254) 45 9421

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Decreto N° 1507/22

Expte. municipal: 4123-3021-2021 Cuerpo 3.

jun. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 79/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 79/2022 para la Adquisición de Juguete para ser Entregados por el Municipio el Día del Niño y la Niña, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$28.640.000,00 (Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Cuarenta Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de julio de 2022.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 26 de julio de 2022 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$28.640,00 (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta).

Expediente: 4003-51992/2022

jun. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 9/2022

POR 3 DÍAS - Motivo: Construcción - Traslado - Montado de Cubierta y Cerramiento Vertical Metálico del Polideportivo del Balneario Municipal, Constando de Una Cubierta a Dos Aguas y Un Cerramiento Vertical de 7,25 Metros (con Traslado, Logística, Cálculo de Estructura, Colocación y Montado Incluidos). Por Sistema de Ajuste Alzado, otorgando un anticipo del 40% del total del presupuesto, con un plazo aproximado de ejecución de 110 días.

Apertura de propuestas: 29 de julio de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad a las 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6 - Fax: (02922) 46-2021 - Teléfono: (02922) 46-6166 internos 47 o 64 - Correo: compras@coronelpringles.gov.ar

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$46.700,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos), previo pago de la tasa Derechos de Oficina - Artículo 23, inciso 13, de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$46.700.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Mil).

Decreto N° 0917/22.

jun. 8 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 24/2022

POR 2 DÍAS - Referida: Ampliación de Red Cloacal.

Apertura: 27 de julio de 2022 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787, Pergamino.

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs. - Tel.: 02477-442007

Expediente: K 722 / 2022

jul. 8 v. jul. 11

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 14/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2022 - Adquisición de Indumentaria de Verano para el Personal de AUBASA.

Presupuesto del servicio: \$115.000.000 (Pesos Ciento Quince Millones)

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º, CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 12/08/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º, CABA.

jul. 8 v. jul. 12

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0124-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0124-LPU22 - con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13.981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Anexo II del Decreto 605/20, tendiente a la Adquisición de Insumos Traumatológicos, Órtesis y Otros, de Origen Nacional e Importado, con Descartables e Instrumental de Colocación y Asistencia Técnica, en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$31.376.947.409,58. Resolución Ministerial RESO-2022-2553-GDEBA-MSALGP de fecha 6/7/2022

Valor de las bases: \$200.000,00 se deberá depositar en la cuenta N° 229/7 -orden del Tesorero General de la Provincia, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, calle 7 e/46 y 47 - La Plata-, o por ínter depósito en cualquier sucursal de dicho Banco.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 26 de julio de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2022-13106661-GDEBA-MSALGP.

jul. 11 v. jul. 13

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 102-0191-CDI22

Circular Modificatoria N° 1

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra N° 102-0191-CDI22- con encuadre en los términos establecidos en Ley 15.165 prorrogada mediante Ley 15.310 y los Anexos I y A del Decreto 304/20 y en la Ley N° 13981 y el Artículo 18º, apartado 2 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Tres Camiones: Un Camión 0 km. para Transportar Tubos de Oxígeno con capacidad de carga de hasta 5.000 kg.; Un Camión 0 km. para Transportar Tubos de Oxígeno con capacidad de carga de hasta 10.000 kg. y Un Camión 0 km. con Brazo de Grúa Hidráulica y Caja Aproximada de 5 metros, con destino a la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$62.496.557,50. Resolución RESO-2022-660-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 07/07/2022, por la cual se modifican los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de los tres (3) renglones y la fecha de apertura de la contratación.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Nueva fecha de acto de apertura: El día 20 de julio de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
Expediente N° EX-2022-12131115-GDEBA-DIYSAMSALGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Pública N° 18/2022 - Proceso de Compra N° 164-0159-LPU22**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 18/2022. Expediente N° EX-2022-17183425-GDEBA-DDDGASPB - Proceso de Compra N° 164-0159-LPU22 para la Adquisición de Avíos y Accesorios, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-374-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Día y hora para la recepción de muestras: 13 de julio de 2022 de 8:00 a 16:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 19 de julio de 2022 a las 10:00 hs.

jul. 11 v. jul. 12

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**Licitación Privada N° de Proceso 338-0137-LPR22**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio Integral para la Renovación del Alambrado de la ECAS.

Consulta y obtención de pliegos: Los archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura de ofertas: La fecha de apertura de ofertas será el 29 de julio de 2022 a las 12:00 horas, mediante el portal de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2022-207-GDEBA-DGAMDAGP
Expediente: EX-2022-10462104-GDEBA-DSTAMDAGP

jul. 11 v. jul. 12

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0205-LPU22**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de julio del año 2022, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](https://pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$28.903.190,40.

Expediente 3003-8155-2022.

jul. 11 v. jul. 12

CONTADURÍA GENERAL**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0213-LPU22**

POR 3 DÍAS - Organismo Contratante: Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Llámese a Licitación Pública Proceso de Compra N° 58-0213-LPU22. Autorizada por Resolución N° RS-2022-183-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Objeto de la contratación: Provisión de Paquetes Turísticos Estudiantiles para Viajes de Fin de Curso en la Provincia, en el Ámbito del Programa Bonaerense de Turismo Estudiantil, creado por DECRE-2021-973-GDEBA-GPBA y conforme lo establecido en la RESO-2022-378-GDEBA-MPCEITGP.

Modalidad de contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

Monto estimado de la contratación: Pesos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Cuarenta Mil Ochenta y Siete (\$5.752.740.087,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de ofertas: Solo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 22 de julio de 2022 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

Corresponde Expediente N° EX-2022-20212219-GDEBA-MECGP.

jul. 11 v. jul. 13

CONTADURÍA GENERAL

Proceso de Compra N° 58-0976-PAB22

POR 1 DÍA - Llámese al Proceso de Compra N° 58-0976-PAB22, tendiente a Contratar la Adquisición, Configuración, Instalación y Puesta en Marcha de Tres (3) Switch Ethernet de 24 Bocas 100/1000 Base-T 10GBase-X, Capa2/3, solicitada por la Dirección General Centro de Sistemas e Informática.

Consulta de pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) podrá ser obtenido ingresando a la página web de la Contaduría General de la Provincia (www.cgp.gba.gov.ar), y la documentación aprobada en el Artículo 1° de la DISPO-2022-127-GDEBA-DGACGP, ingresando al sitio web PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura: 21/07/2022 a las 10 hs.

Modalidad de la contratación: Compras electrónicas PBAC.

EX-2022-13079080-GDEBA-MECGP.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE JUNÍN**

Licitación Privada N° 1/2022

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámese a Licitación Privada N° 1/22, para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos del periodo agosto - diciembre 2022 y compensatorios de febrero 2023.

Apertura: 15 de julio de 2022 - 8:00 horas

Presupuesto oficial: \$17.354.197,00.

Disposición: 371/2022.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Lavalle y Alsina - Distrito Junín (B), hasta las 7:30 horas del día fijado para la apertura de las propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Lavalle y Alsina - Distrito Junín (B).

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. ó en Sede del Consejo Escolar - calle Lavalle y Alsina Junín (B), los días 12 y 13 de julio en horario de 10 a 12 hs.

Expediente Interno N° 053/371/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO**

Licitación Privada N° 220/2022

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámase a Licitación Privada N° 220/2022, para Obras Programa Peed.

Apertura: Lunes 1° de agosto de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de 25 de Mayo, calle 27 N° 888 1° piso, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de 25 de Mayo.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce108@abc.gob.ar ó en Sede del Consejo Escolar de 25 de Mayo, calle 27 N° 888 los días hábiles de 8:00 a 14:00 hs.

Expediente Interno N° 10801-459/2022

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MI PUEBLO**

Licitación Privada N° 5/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2022 donde se pretende la Adquisición de Material Descartable, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.Z.G.A Mi Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de julio del 2022 a las 9:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Mi Pueblo Florencio Varela sito en la calle Dr. Galli Mainini Florencio Varela - Piso Primero (C.P. 1888).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Ochenta y Seis Mil Ochocientos Nueve con Setenta Centavos (\$19.086.809,70).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Mi Pueblo (de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 horas).

DISPO-2022-553-GDEBA-HZGAMPMSALGP
EX-2022-15783860-GDEBA-HZGAMPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 2/2022 SUMAR

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Sumar N° 02/2022, para la Adquisición de Ecógrafo para el Servicio de Obstetricia, Ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de julio de 2022 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Seis Millones Sesenta y Dos Mil (\$6.062.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2022- 983-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2022-7313048-GDEBA-HIPPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN ROQUE****Licitación Privada N° 46/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos para el Servicio de Mantenimiento cubrir el período de julio-diciembre solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de julio de 2022, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Doscientos Veinticinco Mil y 00/100 (\$18.225.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DI-2022-20231633-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2022-17882997-GDEBA-HZGASRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA****Licitación Privada N° 21/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2022, por la Adquisición de Medicamentos Uso Crónico II, para cubrir el período de 01/07/2022 - 31/12/2022 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/7/2022. Hora: 10:00, en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Setecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100 (\$1.751.933,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DI-2022-20085968-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2022-17586038-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO****Licitación Privada N° 92/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 92/22 Plan Sumar destinada a la Adquisición de Computadoras para cubrir el período julio a diciembre de 2022, solicitado por el Servicio de Sistemas del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de julio de 2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$4.755.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 09 a 13 hs.

DISPO-2022-533 -GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2022-8648765-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. OSCAR ALENDE**Licitación Privada N° 21/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 21/2022 para la Adquisición, Compra o Contratación del Servicio de Limpieza p/Áreas Críticas, solicitado por Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el dia 18 de julio del 2022 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende sito en la calle Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Visita al establecimiento: Se realizará el día 14 de julio del 2022 a las 10 horas.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veintitrés Millones Sesenta y Cuatro Mil (\$23.064.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

EX-2022-19097864-GDEBA-HIGDOAMSLGP

jul. 11 v. jul. 12

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN****Licitación Privada N° 34/2022**

POR 1 DÍA - Lámese a Licitación Privada N° 34/22 para la Adquisición de Psicofármacos a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2022.

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 15/07/2022 hora 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ciento Veintinueve \$9.698.129,00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> www.gba.gob.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras tel 0221-4780032.

DISPO-2022-646-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2022-16544865-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN****Licitación Pública N° 68/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 15.000 M3 de Cascote Partido.

Presupuesto oficial total: \$43.650.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 13 de julio de 2022 al 27 de julio de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sito en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de julio de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui.

Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 1 de agosto de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sito en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 1º de agosto de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sito en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$43.650,00

Expediente N° 4011-22668-SOP-2022

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 69/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Provisión de 8 (Ocho) Equipos Generadores.

Presupuesto oficial total: \$22.940.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 13 de julio de 2022 al 27 de julio de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de julio de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui.

Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 1 de agosto de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 1 de agosto de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$23.000,00

Expediente N° 4011-22638-SSP-2022

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 70/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Materiales para Uso General de la Municipalidad de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$37.957.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 13 de julio de 2022 al 27 de julio de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de julio de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui.

Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 2 de agosto de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 2 de agosto de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$38.000,00

Expediente N° 4011-22825-SG-2022

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 71/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de 2 (dos) Vehículos Tipo Camión Liviano con Hidroelevador de 13 Metros con Caja para el Mantenimiento de Semáforos y Alumbrado Público en la Vía Pública del Partido de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$40.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 13 de julio de 2022 al 27 de julio de 2022 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de julio de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 02 de agosto de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 02 de agosto de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$40.000,00.

Expediente N° 4011-22852-SSP-2022.

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 72/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Compra de Grupos Electrógenos para la Medicina Preventiva, Clínica Veterinaria Municipal y CAPS N° 2, 3, 5, 11 y 14.

Presupuesto oficial total: \$15.017.500,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 13 de julio de 2022 al 27 de julio de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de julio de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui.

Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 3 de agosto de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 3 de agosto de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$15.100,00.

Expediente N° 4011-22801-SSPH-2022.

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA****Licitación Pública N° 53/2022**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales de Construcción para Cuadrillas de Veredas. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 29 de julio de 2022, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 2 de agosto de 2022, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 54/2022**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Neumáticos. Secretaría de Servicios y Espacios Públicos de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$1.000,00 (Un Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 29 de julio de 2022, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 2 de agosto de 2022, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 115/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación Ejecución de Tareas para la Terminación de 36 Viviendas, Predio Maciel III (Manzana 3) - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Pùblicos.

Fecha de apertura: 1/8/2022

Hora: 10:00

Valor del pliego: \$57.099,70

Presupuesto oficial: \$114.199.417,78 (Pesos Ciento Catorce Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Diecisiete con 78/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00

Decreto N° 3338

Expediente 98.348/2022

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 116/2022

POR 2 DÍAS - Denominación Provisión de M3 de Hormigón Elaborado H21 - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 3339 de fecha 5 de julio del 2022.

Fecha de apertura: 01-08-2022.

Hora: 11:00

Valor del pliego: \$22.000,00

Presupuesto oficial: \$44.000.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas

Expediente 98.478/2022

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 117/2022

POR 2 DÍAS - Denominación Provisión de Manipulador Telescópico - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fecha de apertura: 01-08-2022.

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$11.934,60.

Presupuesto oficial: \$23.869.200,00 (Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100).- Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas

Decreto N° 3336 de fecha 05 de julio del 2022

Expediente 98.556/2022.

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 46/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente al Servicio de Poda de Árboles, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-174/2022 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.000.000,00 (Pesos Ocho Millones).

Apertura: 03/08/2022, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decretos N° 2551/2022.

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 48/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 48/2022. Objeto: Obra en Centro de Contención Familiar Jacinto Da Silva E/ Burgos, Barrio El Cortijo, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$47.642.000.

Valor del pliego: \$476.420,00

Fecha de apertura: 3/8/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 20 y 21 de julio de 2022, en la Secretaría de Gobierno situada en Av. del Libertador 391, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 28 de julio de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1º Merlo,

hasta el día 3/8/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA****Licitación Pública N° 31/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 31/22. Obra Construcción de Nuevo Edificio Jardín de Infantes N° 914 - Etapa N° 1.

Objeto: Haciendo Escuela.

Fecha y hora de apertura: 8 de agosto de 2022- 11:00 hs.

Valor del pliego: \$ 78.744.- (Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro)

Presupuesto oficial: \$78.744.854,29 (Pesos Setenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con Veintinueve Centavos)

Plazo de ejecución: 240 (días) de corrido.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 1291-S-2022

jun. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 48/2022****Segundo Llamado**

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelacion Integral en Fachada, Subsuelo, Instalaciones Sanitarias, Cloacales y Eléctricas e Impermeabilización de Cubierta en Gimnasio de Centro de Salud C.E.M.E.F.I.R. en San Justo.

Fecha apertura: 29 de julio de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$10.335.- (Son Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4980/2021/INT

jun. 11 v. jul. 15

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**Licitación Pública N° 17/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 17/2022. Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos.

Fecha y hora de apertura de sobres: 8 de agosto de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones- Municipalidad de Necochea. Calle 56 N° 2945, Planta Baja. Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$38.030.163,00.-

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En el horario de 8:15 a 13:45 en la Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Calle 56 N° 2945, Planta Baja. Municipalidad de Necochea - Provincia Buenos Aires.

Decreto N° 1941/2022

Expediente Municipal N° 425/2021 ALC 3

jun. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**Licitación Pública N° 18/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a: Licitación Pública N° 18/2022. Objeto: Contratación del Servicio Integral de Monitoreo mediante la Recolección de Imágenes de Video y el Análisis Inteligente de las Mismas basados en Tecnología IP, e Instalación de Centro de Monitoreo.

Fecha y hora de apertura de sobres: 10 de agosto de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea. Calle 56 Nº 2945, Planta Baja. Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$84.000.000,00.

Valor del pliego: \$50.000,00.

Garantía mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En el horario de 8:15 a 13:45 desde el 07/07/2022 hasta el 02/08/2022 inclusive, en la Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Calle 56 Nº 2945, Planta Baja. Municipalidad de Necochea - Provincia Buenos Aires.

Expediente Municipal: Nº 1172/2020.

Decreto Nº 1992/2022.

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 51/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de 1 Camión con Caja Volcadora de 8 m3, Cabina Simple, Nuevo 0 Km. con Destino a la Secretaría de Gestión Ambiental, en el marco del Convenio ProGIRSU y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$22.927.118,00.

Valor del pliego: \$114.000,00.

Fecha de apertura: 29 de julio de 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 3/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón llama a Segundo Llamado a Licitación Pública Nº 3/2022 para Adecuación y Rehabilitación de Instalación Gas en Estadio Polideportivo Islas Malvinas; Hockey/Velódromo y Natatorio A. Zorrilla.

Presupuesto Oficial: \$23.696.357

Fecha de apertura: 19 de julio a las 11:00 horas

Los pliegos podrán consultarse a través de la página: institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>

Expte. Nº 166 año 2022.

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública Nº 13/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Transporte Público de Pasajeros Automotor - Jurisdicción Bahía San Blas/Carmen de Patagones Bahía San Blas.

Fecha de presentación de la oferta: 27 de julio de 2022, hasta las 11 hs.

Fecha de apertura: 27 de julio de 2022, 11 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$1.000 (Pesos Un Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia Nº 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), 24 horas antes de la fecha de apertura.

Lugar de apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia Nº 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto municipal Nº 1237/22

Expediente Nº 4084-1931/2022

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública Nº 17/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de CDI (Centro de Desarrollo Infantil) en Barrio El Tropezón.

Ubicación: Calle Nº 1523 entre Calle Nº 1550 y Calle 1552 en la localidad de La Capilla del Partido de F. Varela.

Presupuesto oficial: \$46.126.507,34

Plazo de ejecución: 240 (Doscientos Cuarenta) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado

Plazo de conservación de obra: 180 (Ciento Ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$46.126.507,34

Capacidad financiera: \$70.150.729,39

Garantía de la Propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 19/07/2022. Hora: 11:00

Valor del pliego: \$46.120,00.

Expediente administrativo: 4037-1870-S-2022

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 20/2022

POR 3 DÍAS - Adquisición Tomógrafo Hospital E. Aristizábal

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 3 de agosto de 2022 a las 08:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 20 de julio de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$45.500.000,00.

Valor del pliego: \$91.000,00.

jul. 11 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 21/2022

POR 3 DÍAS - Acondicionamiento Térmico Maternidad Sustentable Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 03 de agosto de 2022 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 20 de julio de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$13.900.000,00.

Valor del pliego: \$27.800,00.

jul. 11 v. jul. 13

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.265

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 12.265.

Objeto: Trabajos de Remodelación de Sanitarios y Office - UDN Nicanor Olivera.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$9.773.319,84.-

Fecha de la apertura: 25/07/2022 a las 12:00 horas.-

Valor del pliego: Sin cargo.-

Fecha tope para efectuar consultas: 15/07/2022.-

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º nivel, sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.938.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 50/2022

POR 1 DÍA - Período de Postulación la Licitación Privada 50-2022 - Provisión de Materiales de Ferretería para Abastecer los Depósitos de Punta Lara, Bahía Blanca y 9 de Julio.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 13 de julio de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$13.424.764,64 más IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - General San Martín. DUSAK S.R.L., CUIT 30-71079273-5, transfiere a través de Venta de Fondo de Comercio a Ivaisa S.A., CUIT 30-71708670-4 la habilitación municipal del local comercial sito en Balcarce 3101, Villa Ballester, Gral. San Martín correspondiente al rubro Panadería/Confitería. Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

jun. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - General San Martín. MONICA MARIA BEATRIZ HUSAK, CUIT 27-29346851-1, transfiere a través de Venta de Fondo de Comercio a Ivaisa S.A., CUIT 30-71708670-4 la habilitación municipal del local comercial sito en Independencia 6100, Villa Ballester, Gral. San Martín correspondiente al rubro Panadería/Confitería. Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

jun. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - Hurlingham. Susmano Micaela Belén Abogada en cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11.687 hace saber que la Sra. MARIA CRISTINA GOMEZ, DNI 6132114 de nacionalidad argentina con domicilio en la calle Kennedy 260 Partido y Localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, transfiere fondo de comercio del rubro imprenta denominado Imprenta Kennedy sito en la calle Los Patos 2163 de la Ciudad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires a Imprenta Kennedy S.A.S., CUIT 30717417905 con domicilio en Los Patos 2163 de la Ciudad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires representada por Maria Cristina Gomez DNI 6132114 con domicilio Kennedy 260 Partido y Localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de administrador titular. Reclamos de ley en el referido domicilio del mismo negocio dentro del termino legal. Susmano, Micaela Belén, Abogada.

jun. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - Guaminí. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Cecilia Nieva, Carnet 6402, Adscripta al Registro Notarial N° 4 de Guaminí, con domicilio en calle Freyre N° 54 P.A. de la la localidad y Partido de Guaminí, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que JORGE RAÚL TOMAS, DNI 13.660.853, CUIT 20-13660853-4, con domicilio en calle Santa Rosa N° 187 de Casbas, Partido de Guaminí, Prov. de Bs. As.; transfiere a Luis María Carballo, DNI 31.974.223, CUIT 23-31974225-9, con domicilio en Sección Quintas s/n de la localidad de Casbas, Partido de Guaminí, Prov. de Bs. As.; el Fondo de Comercio de "Carnicería de Jorge Raul Tomas", establecimiento del rubro Carnicería, sito en calle Santa Rosa N° 172 de Casbas, Partido de Guaminí, Pcia. de Bs. As.

jun. 6 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Adrogué. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, RESIDENCIA GERIÁTRICA EL ÁLAMO S.R.L., CUIT 30-71183081-9, con domicilio en Frías 1720, Adrogué, partido de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, transfiere a Nossa Lar S.A.S., CUIT 30-71696464-3, con domicilio en Bartolomé Cerretti N° 978, Adrogué, partido de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del El Álamo Residencia Geriátrica, establecimiento del rubro de servicios de atención a ancianos con alojamiento, ubicado en Frías 1720, localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. La transferencia se realizará con la intervención del escribano Eduardo Enrique Tiscornia, adscripto al Registro 3 de Esteban Echeverría, con domicilio en Mariano Acosta 215, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

jun. 6 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Garín. DIEGO PALOMBO, CUIT 20-11467384-7 transfiere a Erica Prada CUIT 27-29195733-7 el Fondo de Comercio del rubro "Carnicería" cita en Villanueva 1196, Garín. Reclamo de ley en mismo domicilio.

jun. 6 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - General San Martín. MONICA MARIA BEATRIZ HUSAK, CUIT 27-29346851-1, transfiere a través de Venta de Fondo de Comercio a Ivaisa S.A., CUIT 30-71708670-4 la Habilitación Municipal del local comercial sito en 9 de Julio 5904, Villa Ballester, Gral. San Martín correspondiente al rubro "Panadería/Confitería". Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

jun. 6 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - San Martín. WENG ZIXIAN, DNI 94.014.153 con domicilio en Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2422, San Martín transfiere a Lin Wenqin DNI 96.144.111 con domicilio en Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2422 San Martin el fondo de comercio de rubro Autoservicio de Comestibles situado Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2422 San Martín. Reclamo de ley en el mismo.-

jun. 6 v. jul. 12

POR 3 DÍAS - San Isidro. INSTITUTO DE ESCLAVAS CONCEPCIONISTAS, CUIT 30-54974263-3, hace saber que a partir del día 11 de abril de 2022, cede y transfiere la titularidad que detentará sobre los establecimientos educativos "Jardín de Infantes Cardenal Spínola" Nivel Inicial, DIEGEP N° 3372, sito en Chubut 650, "Colegio Cardenal Spínola" Nivel Primario DIEGEP N° 780, sito en Maestro Santana 349 e "Instituto Cardenal Spínola" Nivel Secundario, DIEGEP 4679, sito en Maestro Santana 349, todos de la localidad de San Isidro partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires a favor de la Fundación Educación y Misión, CUIT 30-71628539-8 con domicilio legal en la calle Lavalle 1527, 11° 44 de la Ciudad de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen por todo concepto. María Juliana Luppi, Abogada. DNI 14.971.911.

jun. 7 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - General San Martín. DUSAK S.R.L., CUIT 30-71079273-5, transfiere a través de Venta de Fondo de Comercio a Ivaisa S.A., CUIT 30-71708670-4, la Habilitación Municipal del local comercial sito en Solís 3151, J. L. Suárez, Gral. San Martín correspondiente al rubro "Panadería-Confitería". Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - General San Martín. DUSAK S.R.L., CUIT 30-71079273-5, transfiere a través de Venta de Fondo de Comercio a Ivaisa S.A., CUIT 30-71708670-4, la Habilitación Municipal del local comercial sito en Campichuelo 3108, J. L. Suárez, Gral. San Martín correspondiente al rubro "Panadería-Confitería". Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Morón. PENNELLA MATIAS NICOLAS, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Perfumería, Fiambrería, Almacén de Comestibles Envasados, Productos Lácteos, Bebidas Envasadas, Art. de Limpieza y Uso Doméstico (Incluye Sueltos), Venta por Mostrador. Sito en la calle: Gobernador Inocencio Arias N° 3102/3108 Castelar, Partido de Morón, A, Sa Matias Joaquin. Reclamos de Ley en el mismo.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Lomas del Mirador. PUPILLO JOSE AMADEO, DNI 4.447.807, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, ubicada en Av. San Martín N° 3474, Lomas del Mirador, La Matanza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal, a la Sra. Fontan Maria Soledad, DNI 28.876.367. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. NÉLIDA GRACIELA GARCIA, DNI 11.089.758, transfiere el Registro de Taxi 011 a Matías Gabriel Timpanaro, DNI 31.883.917. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca Daniel Néstor Pie interviniénte en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 27 de abril de 2022.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - General San Martín. MONICA MARIA BEATRIZ HUSAK, CUIT 27-29346851-1, transfiere a través de venta de fondo de comercio a Ivaisa S.A., CUIT 30-71708670-4 la Habilitación Municipal del local comercial sito en Lacroze 4874, Villa Ballester, Gral. San Martín correspondiente al rubro "Panadería/Confitería". Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Temperley. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. RICARDO ADRIÁN LÁZARO, DNI 25.419.551 domicilio legal en Avenida San Martín N° 3102, Rafael Calzada, Prov. Bs. As. anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. Sergio Fabio Lazaro, DNI 20.743.702 con domicilio legal en calle Alcorta N° 239, Temperley, Prov. Bs. As. rubro destinado a la venta de productos de granja y almacén "Capitán Pollo", ubicado en Avenida San Martín N° 3102, Rafael Calzada, Prov. Bs. As. entre calles 20 de Septiembre y Altamira, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Para reclamos de ley se fija el domicilio Avenida San Martín N° 3224, Rafael Calzada, Prov. Bs. As. Escribano interviniénte Cortes, Ramiro. Ricardo Adrián Lázaro, Titular.

jul. 8 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Luis Guillón. EDUARDO DANIEL DOMINGUEZ, DNI 17.226.612 transfiere a Nicolas Ezequiel Vega, DNI 37.226.006, el 100% del Fondo de Comercio y la Habilitación municipal, libre de todo gravamen, del comercio rubro Fiambrería cuyo nombre de fantasía - no tiene - ubicada en la calle Madariaga 1077, de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría. Se presenta el siguiente edicto a los efectos de llevar a cabo las gestiones de transferencia. Reclamos de ley del mismo.

jul. 8 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Castelar. JOCELYN LAURA SUAREZ, DNI 23332584 CUIT 27-23332584-3, Eslovenia 1707, UF 2, Castelar, transfiere a Patricia Alejandra Almada, DNI 21903492, CUIT 27-21903492-5, Almafuerte 1975, Castelar, habilitación rubro Artículos de Vestir, legajo 3105172, Reclamos de ley en el mismo.

jul. 8 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El señor FUNES SCHIVNDT PABLO SEBASTIÁN, DNI N° 32.716.766, con domicilio en calle Paroissien 1334 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 141 a favor del Sr. Antozzi Horacio Aníbal, DNI 24.095.300, con domicilio en calle Roca 641 de Bahía Blanca. Escribana interviniénte: Sandra Marcela Iribar, titular del Registro N° 68 Carnet 4846, con domicilio en calle 19 de Mayo 524 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniénte, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 4 días del mes de julio de 2022.

jul. 8 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Villa Lynch. MIRO CLAUDIA FABIANA transfiere a Certoma Emiliano Ezequiel el Minimercado de Artículos de Kiosko sito en (8) Azcuénaga N° 4001, Villa Lynch. Reclamos de ley en el mismo.

jul. 8 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. DÍAZ, ALEJANDRO RAMÓN representante de Threepro S.R.L. con CUIT 30-71105878-4

domiciliada en la calle Ituzaingó 1158 de Lanús, Bs. As., transfiere el fondo de comercio a GSG, CUIT 30-71689485-8 representado por Álvarez, Sergio Adrián, con domicilio legal y social O'Higgins 1887 de Lanús, destinado al rubro Venta de Ropa, ubicado en calle Monteagudo 3175 de Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la calle Monteagudo 3175, Florencio Varela.

jul. 8 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - I. Casanova. CHUNJIN LIN transfiere a Mingling Zhuang su comercio de Autoservicio sito en Cristiania N° 4546 - I. Casanova. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

jul. 11 v. jul. 15

CONVOCATORIAS

DURASA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Durasa S.A. CUIT N° 30-71095078-0 a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 6 de agosto de 2022 en la Sede Social sita en la calle Castilla 234 de la ciudad de Campana Pcia. de Buenos Aires a las 9 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después a fin de tratar el siguiente orden del día

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, correspondiente al Ejercicio económico finalizado el 31/12/2021.
- 3) Consideración de la Gestión del directorio y aprobación de los honorarios del mismo.
- 4) Consideración del destino a dar a los resultados del ejercicio finalizado el 31/12/2021.

Se pone a disposición de los socios la documentación a tratarse a partir del 13/06/2022. Duran Saenz Mariano Alberto, Presidente Directorio.

jul. 5 v. jul. 11

LAS DELICIAS RECOLETA CLUB S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Extraordinaria de socios para el 10/8/2022 a las 12:00 en la sede social sita en C. Suárez 225, Junín, partido de Junín, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2- Consideración de la presentación de la sociedad en concurso de acreedores en los términos de la Ley 24.522, detalle de los pasivos contingentes.
- 3- Consideración de la reducción de personal por efecto de la caída de ventas durante la cuarentena y pandemia y la falta de recuperación de las ventas a posteriori de la misma.
- 4- Otorgamiento de autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.

A efectos de participar de la reunión, los socios deberán dar cumplimentar los recaudos establecidos en el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales en Coronel Suárez 225, ciudad de Junín, partido de Junín, Adolfo Miguel Laborde. Socio Gerente.

jul. 5 v. jul. 11

DEMAIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día, 29 de julio de 2022 a las 16 hs. en 1º convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social de Avenida 29 N° 61 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los Documentos del art. 234 de la Ley 19.550 (t.o.) correspondiente al ejercicio N° 39 cerrado el 30 de septiembre de 2020.
- 3) Tratamiento del resultado contable.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán dar cumplimiento a lo normado por el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Belén Demaio, Presidente del Directorio. Guillermo D. Battistini, Contador Público Nacional.

jul. 6 v. jul. 12

PLAZA NUEVO MILBERG S.A.

Asamblea General Ordinaria**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 26 de julio de 2022 en el domicilio de Av. de Los Bosques 2100, Rincón de Milberg, Pcia. de Buenos Aires a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación establecida en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019
- 3- Consideración de la documentación establecida en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020
- 4- Consideración de la documentación establecida en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021
- 5- Consideración del resultado del ejercicio y resultados acumulados de los ejercicios finalizados al 31 de diciembre del 2019, 2020 y 2021
- 6- Consideración de la gestión del Directorio por los períodos 2019, 2020 y 2021
- 7- Remuneración del directorio por los períodos 2019, 2020 y 2021
- 8- Renovación de autoridades

La presente convocatoria no se encuentra sujeta a la fiscalización establecida en el Art. 299 de la Ley 19.550. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 se recuerda a los Sr. Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El Directorio. El que suscribe reviste su carácter de Presidente de acuerdo al Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 25/6/2018. Pablo Aníbal Lucente, Presidente.

jul. 6 v. jul. 12

INSTITUTO PRIVADO CLÍNICO QUIRÚRGICO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Instituto Privado Clínico Quirúrgico de Diagnóstico y Tratamiento Sociedad Anónima - Ipensa - a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de Agosto de 2022 a las 18:30 hs. en Primera Convocatoria y 19:30 hs. en segunda en la sede sita en calle 59 Nº 434/36, Ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de la documentación del Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 (Memoria, Balance, Distribución de Utilidades, etc.) del Ejercicio cerrado el 31/3/2022.
- 3) Remuneración del Directorio y Síndico.
- 4) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 5) Elección de Síndico Titular y Suplente.

La Sociedad no está comprendida en Art. 299 de Ley 19550. CUIT 30546129183. Matias Hernan Torres, Abogado T°112 F°280 CPACF

jul. 7 v. jul. 13

LA CAPITAL CABLE S.A.**Asamblea General Anual Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - A Asamblea General Anual Ordinaria. CUIT 30-67958836-9. Se convoca a los Sres. Accionistas de La Capital Cable S.A. a Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas para el día 11 de agosto de 2022 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la Avda. Colón 3773, Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de las razones por las cuales la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 se trata fuera del término legal.
- 3) Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.
- 4) Destino de los Resultados correspondientes a los ejercicios económicos 2019, 2020 y 2021. Distribución de dividendos.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio.
- 7) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la LGS. María Lucila Romero. Abogada Autorizada.

jul. 7 v. jul. 13

OTAMENDI CABLE COLOR S.A.

Asamblea General Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-65040397-1. Se convoca a los Sres. Accionistas de Otamendi Cable Color S.A. a Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas para el día 11 de agosto de 2022 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria en la Av. Colón 3773, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires (no es la sede social) a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de las razones por las cuales la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 se trata fuera del término legal.
- 3) Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.
- 4) Destino de los Resultados de los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio.
- 7) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LGS. María Lucila Romero. Abogada Autorizada.

jul. 7 v. jul. 13

SEM OLAVARRÍA S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a socios de Sem Olavarría S.R.L. a la Reunión de Socios s/resuelto por gerencia a celebrarse el día 25 de julio de 2022, a las 10:00, 1º convocatoria, en sede social calle Vicente López 349,8 ciudad y Pdo. de Olav., a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Renuncia de socio Gerente, aprobación de la gestión. Designación de nuevo socio gerente;
- 3) Regularización de la sociedad. Inscripciones pendientes. Autorización para realizarlas.
- 4) Transferencia de cuotas sociales.

Soc. no incluida art. 299 Ley 19550. Esc. Ignacia Erramouspe.

jul. 7 v. jul. 13

ACO COLOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 3 de agosto de 2022 a las 16 horas en calle 139 Nº 1890, José Hernández, prov. de Bs. As., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de director titular y suplente.

Soc. no compr. Art. 299 LGS. Sergio Manuel Lombardi, Contador Público.

jul. 8 v. jul. 14

SUCESIÓN AMBROSIO COLOMBO S.R.L.

Asamblea de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Para el día 1º/8/2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 15:30 horas en segunda convocatoria, mediante videoconferencia con transmisión simultánea de imágenes y sonido, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un (1) Secretario para redactar el Acta.
- 2) Tratamiento y Aprobación del Balance General y demás Estados Contables de Sucesión Ambrosio Colombo S.R.L., al 30/9/2021.
- 3) Consideración de la gestión de la Gerencia.
- 4) Designación de dos (2) Socios para la firma del Acta.

La Sociedad no está comprendida dentro del artículo 299. Ing. Jorge D. Fontana, Gerente General DNI 10.717.704. Designado Gerente por Acta Asamblea Nº 93, del 25/6/2001.

jul. 8 v. jul. 14

FUNDICIÓN Y MATRICIERÍA FEDERICO HAGERT S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Fundición y Matricería Federico Hagert S.A.I.C. a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 25 de julio de 2022 a las 10 y 11 horas respectivamente en Catamarca N° 634 de la Ciudad de Quilmes, Prov. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación que determina el Art. 234 Ley 19.550 por los ejercicios número 51, 52 y 53 cerrados el 28-2-2020, 28-2-2021 y 28-2-2022.
- 2) Aprobación de los 3 respectivos Balances y Estados de Resultados.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y determinación de honorarios, tratando la eventual autorización para superar el 25% previsto en el art. 261 Ley 19.550, para los casos previstos del último párrafo, por comisiones relativas a funciones técnico-administrativas o comisiones especiales.
- 4) Determinación del número de directores y elección de los mismos por un nuevo período.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Ileana Belen Roumieu, Abogada.

jun. 8 v. jul. 14

IRENE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Irene S.A., para el día cinco de agosto de 2022, a las 14:00 horas, en Moreno N° 382, de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el Artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, del ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2022.
- 2) Honorarios al Directorio, Artículo 261 de la Ley 19.550 y destino de las utilidades.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Designación de autoridades por finalización de mandatos.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Elba Virginia Zijlstra, Presidente.

jun. 11 v. jul. 15

CCCC CUATRO CE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de CCCC Cuatro CE S.A. a Asamblea General de Accionistas a celebrarse el 4 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en la sede de la calle 61 N° 6257 de Hudson (Pcia. de Buenos Aires) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta asamblea fuera de los términos legales y estatutarios.
- 3) Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, y de la gestión del Directorio.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio
- 5) Designación de directores titulares y suplentes.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. El Directorio. Campanari Juan Enrique, Presidente.

jun. 11 v. jul. 15

CLÍNICA PRIVADA DR. PEDRO GARCÍA SALINAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de la Clínica Privada Dr. Pedro García Salinas S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de agosto de 2022, a las 19:30 horas en 25 de Mayo 170 de Trenque Lauquen, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de los términos estatutarios.
- 3) Consideración de los Estados Contables y Gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 30/12/2021.
- 4) Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio de la Sociedad y Elección de los mismos por el plazo que fija el estatuto social. El Directorio.

Nota: Art. 31: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mayoría de los acciones con derecho a voto. Una hora después de fijada, si antes no hubiera reunido ese número, se considerará

legalmente constituida con el número de accionistas presentes.
Diego Perez Zabala, Presidente.

jul. 11 v. jul. 15

INSTITUTO PRIVADO CLÍNICO QUIRÚRGICO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Instituto Privado Clínico Quirúrgico de Diagnóstico y Tratamiento Sociedad Anónima - Ipensa a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de Agosto de 2022 a las 18:30 hs. en Primera Convocatoria y 19:30 hs. en segunda en la sede sita en calle 59 Nº 434/36, Ciudad de La Plata, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de la documentación del Art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 (Memoria, Balance, Distribución de Utilidades, etc.) del Ejercicio cerrado el 31/3/2022.
- 3) Remuneración del Directorio y Síndico.
- 4) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 5) Elección de Síndico Titular y Suplente. La Sociedad no está comprendida en Art. 299 de Ley 19550. CUIT 30546129183. Matias Hernan Torres. Abogado Tº 112 Fº 280 CPACF.

jul. 11 v. jul. 15

LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General con carácter de Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 2022 a las 16:00 horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar 2 accionistas presentes para firmar el acta.
2. Considerar y en su caso aprobar la gestión y remuneraciones del directorio por el período transcurrido entre el 01/04/21 y el 31/03/22.
3. Considerar y en su caso aprobar la memoria y los estados contables por el ejercicio comercial con fecha de cierre 31/3/22.
4. Decidir respecto del destino a dar al resultado del ejercicio que surgen de los estados contables con fecha de cierre 31/03/22.

Para la participación el estatuto requiere el depósito de las acciones. Se establece que la Asamblea será realizada de manera mixta: Se convoca de manera presencial en Vieytes 844 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Buenos Aires; y por medios de comunicación a distancia, de acuerdo a lo determinado en la disposición DPPJ 30/2020. A tal efecto se establece: 1. La plataforma digital a utilizarse será "Zoom". 2. La descripción completa de las condiciones de acceso para todas las personas con derecho a participar será informada al depositar las acciones. 3. La administración de la plataforma será realizada por el representante legal de la entidad. 4. Los socios que se opongan tienen cinco (5) días para oponerse a la realización de la reunión por medios a distancia. La falta de oposición expresa ante la convocatoria será considerada como consentimiento tácito. 5. Comunicaciones, oposiciones y disconformidades a gustavo.gallego@lagogm.com.ar. Segunda convocatoria simultánea, fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 18:00 hs.

Franco Spaccassassi, Notario.

jul. 11 v. jul. 15

SOCIEDADES

CENTRO DE TOMOGRAFÍA Y DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A.

POR 3 DÍAS - En atención a lo dispuesto en el Art. 9º de los Estatutos Sociales, notificamos que el Directorio de este Centro procederá a enajenar las acciones que la sociedad adquiriera por aplicación de la misma normativa y que correspondieran a los Dres. Roque Pire (367 acciones), Amadeo Conti (75), Mario Scévola (88), José Musci (579), Juan Defendente (1001) y Ricardo Castro (302) por un total de 2412 acciones. El procedimiento de venta será el establecido estatutariamente, aplicando en primer término el derecho de preferencia y el de acrecimiento que estipula la LS; agotadas las instancias aludidas, si existiere un sobrante, se aplicará el sistema de recolocación automática, por el cual todos los accionistas tendrán la obligación de adquirir las acciones remanentes, en partes iguales y en proporción a las disponibles de cada clase, adjudicándose igualitariamente, por sorteo, los restos no divisibles (Art. 9 Es). El plazo para ejercer el derecho de opción será de treinta (30) días a partir de la última publicación de edictos en el diario de publicaciones legales. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Dr. Hugo Nafissi, Presidente.

jul. 8 v. jul. 12

LES GRISETT MDP S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 26 del 13/6/2022, Folio 82, Reg. 81, Gral. Pueyrredón. Verónica Liliana Tugores, comerciante. Mar del Plata, julio de 2022. Cristina Andrea Melone, Notario.

L&H S.A.

POR 1 DÍA - Acta de A.G.O y E. de fecha 31/05/2022 en la cual se designó al nuevo directorio de acuerdo al Acta de A.G.O. de fecha 14/05/2021 Presidente: Graciela Iacuzzi, arg., comerciante, f. nac. 31/01/1955, casada, DNI N° 11.602.247, CUIT N° 27-11602247-3; Director titular: Leandro Pablo Leiter, arg., técnico de administración hotelera, f. nac. 26/10/1976, soltero, DNI N° 25.731.033, CUIL N° 20-25731033-8; Director Titular: Fabián Gustavo Leiter, arg., licenciado en administración de empresas, f. nac. 07/09/1977, casado, DNI N° 26.272.025, CUIL N° 20-26272025-0. y Director Suplente: Gabriel Mario Leiter, arg., comerciante, f. nac. 28/12/1955, casado, DNI N° 11.683.369, CUIL N° 20-11683396-8, todos ellos domiciliados en la calle 63 N° 2260 del Barrio Fincas de Iraola 2, manzana N, casa 9 de la localidad de Hudson, partido de Berazategui, Prov. Bs. As., aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Gabriela Iacuzzi, Presidente.

AGROPECUARIA 1933 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Instrumento: 07/04/2022. Socios: Carlos Eugenio Zitzke, argentino, nacido el 16/07/1965, soltero, agropecuario, DNI 17.761.607, CUIT 23-17761607-9; Verónica Zitzke, argentina, nacida el 14/03/1964, divorciada en primeras nupcias de Hernán Julio Campoamor (DNI 18.155.070), agropecuaria, DNI 17.726.596, CUIT 27-17726596-4; Carolina Zitzke, argentina, nacida el 12/03/1968, soltera, agropecuaria, DNI 20.213.3 33, CUIT 27-20213333-4; Sebastián Campoamor, argentino, soltero, nacido el 01/07/1991, DNI 36.170.906, CUIT 20-36170906-4 y Ezequiel Campoamor, argentino, soltero, nacido el 21/09/1993, comerciante, DNI 37.869.118, CUIT 20-37869118-5; todos domiciliados en Cuartel VII, Partido de Rojas, Pcia. de Bs. As. Denominación: Agropecuaria 1933 S.R.L. Sede Social: Francia 317, Localidad de Junín, Pdo. de Junín, Pcia. de Buenos Aires. Socio Gerente: Carlos Eugenio Zitzke, Verónica Zitzke y Carolina Zitzke. Objeto social: Producción y comercialización de frutos del país, agrícola, ganadero y los que derivarán de la producción de ellos, por sus propios medios, o por terceros o aso-ciados a terceros. Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5to. de la Ley 12.962. Se hace saber que la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 (Entidades Financieras). Duración: 90 años desde la fecha del con- trato. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios con forme a lo prescripto por los Arts. 55 y 284 de la Ley 19.550. Capital Social: Ciento ochenta mil (\$180.000) dividido en 18.000 cuotas de VN \$10 c/u con derecho a 1 voto c/u. Suscripción e integración: Carlos Eugenio Zitzke 6.000 cuotas, Verónica Zitzke 2.000 cuotas, Carolina Zitzke 6.000 cuotas, Sebastián Campoamor 2.000 cuotas y Ezequiel Campoamor 2.000 cuotas. Cierre de ejercicio: 30/09. Juan Manuel Vega, Contador Público.

DA PRA HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 14/10/21 se designa Presidente Margarita Andrea Da Pra; Vicepresidente Alberto Eduardo Da Pra; Director Titular: Martín Eduardo Da Pra; Directores Suplentes Carlos Roberto Da Pra y Carlos Eduardo Da Pra. Javier G. Roumieu, Abogado.

DISTRIBUIDORA ELEESE DE TIGRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliación edicto. Por instrumento complementario del 04/07/2022 se modifica Artículo tercero denominación de la sociedad Distribuidora Eleese De Tigre S.R.L. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

KRAKANOTOPCHIK GENTE DE FE S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliación edicto. Denominación Krakanotopchik Gente de Fe S.R.L. Por instrumento complementario de fecha 05/07/2022 se modifica artículo tercero objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades venta de productos madera, aceites, plásticos, y materiales de construcción; actividad de pesca y producción productos marinos y a la prestación de servicios de administración de entidades civiles y comerciales y servicio de turismo en el ámbito nacional. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

PANADERÍAS L.S. DE DON TORCUATO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificadorio. Constitución de S.R.L. por instrumento privado 25/04/2022. Cierre 31 de marzo de cada año. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

SEGURIDAD L.R. DE TIGRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instrumento privado 27/06/2022. Socios: Ruiz Leonel Franco, arg., soltero, nacido 31/08/2000, DNI 42.888.274, CUIT 20-42888274-2, comerciante, Padre Suárez 1563, dpto. 8, Tigre, Pdo. Tigre, Bs. As.; y el Sr. Ruiz Agustín Emanuel, arg., soltero, 19/05/1988, DNI 41.263.186, CUIT 20-41263186-3, comerciante, Fray Luis Beltrán 1802, Rincón de Milberg, Pdo. de Tigre, Bs. As. Denominación: Seguridad L.R. de Tigre S.R.L., domicilio Fray Luis Beltrán 1802, Rincón de Milberg, Pdo. de Tigre, Bs. As. Objeto social: La vigilancia y protección de bienes, la escolta y protección de personas, el transporte, la custodia y la protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción del transporte de caudales, la vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. Duración: 99 años; Adm. y Repres.: Gerente en forma individual e indistinta por el Sr. Ruiz

Agustín Emanuel; Capital: \$80.000. Cierre: 31 de marzo de cada año. Sin síndicos. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

FIDEICOMISOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 14/03/22 designa Pte. Raúl Manuel Rodríguez Dacal y Dir. Sup. Gustavo Joaquín Eugenio Rodríguez Dacal. Juan Ignacio Fuse. Contador Público.

RAMA LADI S.A.

POR 1 DÍA - AGO N° 1 del 03/06/22 renuncia Presidente Rafael Andrés Laurenti y se designa en su lugar a José María Maldonado. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

ALL PUMPS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea unánime y de Directorio, del 24/09/2021, se designa Presidente: James Dormer, CUIL 20-93664067-3; Directores Titulares: Bradley Grant Dormer, CUIL 20-93664070-3, Oscar John Dormer, CUIL 20-93664055-9, Victoria Louise Dormer, CUIL 27-93664054-6, Kate Elizabeth Seeley, CUIL 27-94515311-9, Damaris Dormer, CUIL 27-93664072-4; Director suplente: Edward Lloyd Cowley, CUIL 20-94104482-5; por los ejercicios 2022 a 2024 ambos inclusive, todos aceptan sus cargos y constituyen dom. especial en calle Payro 2709, Ruta 3 Km 5.5 de Bahía Blanca. Alejandro Fabián Grumelli, Contador Público Nacional.

MYM GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. X Esc. n.º 105 del 1/7/22, cambio de sede social: Se translada a avenida Honorio Pueyrredón 5500, Complejo Pilar del Este, Barrio Los Jazmines, Lote 49, Loc. Villa Rosa, Pdo. de Pilar, Pcia. Bs. As. Esc. Martín Leandro Russo, Notario.

GARAYJUANES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Roberto Garay, 17/8/1983, DNI 30437014, CUIT 23-30437014-9 y Juan Ignacio Garay, 11/12/1985, DNI 31996248, CUIT 20-31996248-5, ambos solteros, arg., transportistas, con domic. en Av. 25 de mayo 709 de la cdad. y pdo. de Bolívar, pcia. Bs. As. 2) 24/6/2022 3) Garayjuanes S.R.L. 4) Av. 25 de mayo 709 cdad. y pdo. de Bolívar, pcia. Bs. As. 5) Obj. soc.: La Soc. tendrá por obj., realizar por sí o por terc. o asociada a terc., las sgtes. activ.: Serv.: transp. de cargas en gral. de cualquier tipo, mercad. grales., fletes, acarreos, mudanz., encomiend., muebl., semov., mat. primas y elab., sust. aliment. y equipaj.; y sea a nivel nac. e internac. Transp. y distrib. de sólidos, líq. y gaseosos y sus deriv. La distribuc., almacenam., dep. y embalaje. La activ. podrá ser desarrollada en forma directa con vehíc. prop. o de terc., o a través de terc. con vehíc. provistos por este. Agropec.: Mediante la explot. y/o admin. en todas sus formas de establec. agríc. y/o ganad., frutíc., cultivos forest. y/o explotac. granj. Financ.: mediante el aporte, asoc. o invers. de cap. a personas, empresas o soc. constituidas o a constituirse en el país o en el extranj. (con las limitac. del Art. 30 de la Ley 19.550 y sus conexos) a simples partic., para toda clase y todo tipo de operac., realizadas o a realizarse, así como la compra, y vta. de tít., acc. y toda clase de val. mobil. y papeles de cualq. de los sist. o modalidades creados o a crearse, con exclus. de las operac. previstas en la Ley de Entid. Financ. y toda otra que requiera el conc. pblco. 6) 99 años 7) \$100.000 8) Gerente Juan Roberto Garay. Durac. el término de la soc. Fiscalizac. Art. 55 L 19550 9) Repr. legal Gerente 10) 31/12. Laura Rocío Amado, abogada.

MULTICABLE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO nro. 43 del 24/07/20, se designa Presidente a Roberto Daniel Bernasconi, Vicepresidente María del Carmen Cadenazzi y Director Suplente a Franco Bernasconi, y Síndico a Carlos Marcelo Boragina, por 3 ejercicios. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

YAMEF S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución por Inst. Privado 1/07/22 de la sociedad denominada "Yamef S.R.L."Socios: Amado Elias Ovit, casado primeras nupcias con Mirian Castro, comerciante, nacido 1/03/57, domiciliado Camino Carlos Keen Km. 0500, Carlos Keen, Lujan; Facundo Amado Ovit, DNI N° 35.726.501, CUIL 20-35726501-1, comerciante, nacido 13/12/90, domicilio Arribeños 42 Paso Del Rey, Moreno; Yamila Soledad Ovit, Nutricionista, DNI N° 32.919.570, CUIL 27-32919570-3, nacida 19/02/87, domicilio Llerena 2619, Villa Ortuzar, CABA; Emir Amado Ovit, DNI N° 34.390.878, CUIL 20-34390878-5, comerciante, nacido 11/03/89, domicilio Ariveños 42, Moreno, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, los tres últimos solteros hijos de Amado Ovit y Mirian Castro. Domicilio social: Camino Carlos Keen Km 0500, Localidad de Carlos Keen, Partido de Lujan, Prov.de Buenos Aires. Duración: 99 años desde Inscripción registral. Objeto: la compra, venta y/o alquiler de maquinaria y equipos especialmente de la ingeniería civil.Capital: \$300.000 dividido en 300 cuotas de \$1000 valor nominal y un voto cada una. Fiscalización los socios en los términos del art.55 de la ley 19550 Administración: Gerente y representante Legal Emir Amado Ovit toda la duración de la sociedad, constituye domicilio especial en la sede social. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.Analia Miloni Widmer, Abogada.-

MONSER INDUSTRIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública número ciento setenta y siete, de fecha 21/06/2022 entre Petti Franco Hernan, DNI

31276088, CUIT 20-31276088-7, argentino, nacido el 20/5/1985, domiciliado en Cristo Redentor 4744 ciudad y partido de Bahía Blanca, comerciante, soltero, hijo de Petti Pedro Manuel y de Marro Gloria Silvia y; Petti Lucas, DNI 40189714, CUIT 20-40189714-4, argentino, nacido el 1/2/1992, domiciliado en Gorriti 578, Planta Baja, Dpto A ciudad y partido de Bahía Blanca, comerciante, soltero, hijo de Petti Pedro Manuel y de Marro Gloria Silvia, deciden conformar "Monser Industrial S.A.": Domicilio social: José Sisco 2075 ciudad y partido de Bahía Blanca, prov. de Buenos Aires. Objeto: a) Construcción y montajes: Mediante construcción, fabricación, montaje, reparación o mantenimiento; en predios o edificios; urbanos, industriales o rurales; propios o de terceros; obras públicas y/o privadas, por medio de contrataciones directas y/o de licitaciones; para armado y ensamble de estructuras finales e intermedias relacionadas a la construcción, fabricación, reparación y/o montajes, piping, de cañerías industriales, de estructuras metálicas, caminos, calles, puentes, diques, obras viales, industriales, gasoductos, oleoductos, pavimentación, reparación, construcción de obras de saneamiento, redes de cloacas, alcantarillados y agua potable o mantenimiento de viviendas, edificios y todo tipo de construcción y montajes. Estudio, proyecto, cálculo, dirección ejecutiva y ejecución de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculado directa o indirectamente con la construcción y los montajes. Controlar, proyectar, dirigir, licitar, administrar, y ejecutar la construcción de obras civiles, comerciales e industriales. b) Servicios: Prestar toda clase de servicios, ya sean administrativos, comerciales, financieros o de recursos humanos. Impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitación a quienes lo soliciten. Prestar el servicio asesoría, instalación, supervisión y mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, para todo tipo de maquinaria. Consultoría y servicios ambientales, asesoramiento y servicios de ingeniería y gestión ambiental. Manejo y gestión integral de residuos industriales y materiales reciclables. Servicios de pulverización, desinsectación, desinfección, fumigación, control, exterminio y desinfección de insectos voladores y rastreados, roedores, aves, cucarachas y todo tipo de plagas. Servicio de limpieza y desmalezamiento de plazas, calles y parques, terrenos baldíos, establecimientos comerciales y fabriles, limpieza profesional de alfombras, tapetes y muebles; fumigación y limpieza integral de oficinas. Servicios de alquiler de equipos y maquinarias para la construcción y movimiento de suelos. Realizar presentaciones en licitaciones, ya sean Nacionales, Provinciales, Municipales, de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos. c) Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, comisión, consignación, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. d) Logística: prestación de servicios de carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones fluviales, marítimas o terrestres, ferrocarriles y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución, consolidación y desconsolidación o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte. e) Industrialización y comercialización de materiales: Metales: Comercialización, industrialización, exportación e importación de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo la forma de chatarra u otras, chapas y laminados de metales ferrosos y no ferrosos, fibrocemento, cables, hierros, aceros, cobre, elementos de bronce, repuestos de todo tipo vehículos y maquinarias, por pieza o en conjunto, nuevos o usados, desarmes industriales, metales de todo tipo y en general todo lo relacionado con la industria metalúrgica y de fundición, como ser estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabreadas, barandas. Materiales de construcción: Industrialización, fabricación, compraventa, permuta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación, artículos y materiales afectados a la construcción de cualquier tipo de viviendas y emprendimientos constructivos de ilimitada naturaleza, incluyendo a los metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y de la construcción en general y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse en un futuro, artefactos sanitarios y sus complementos, y elementos para su instalación, materiales eléctricos, ferretería industrial o no, útiles y mercadería en general. e) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de mercaderías, materias primas y maquinarias vinculadas con su objeto social. f) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, igual que los clubes e campo o barrios cerrados, como así también todo tipo de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios privados, parques cerrados, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles, inclusive operaciones mediante fideicomiso y leasing. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. Capital: \$1.000.000. Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años, contados desde la fecha de la inscripción registral del presente contrato. Administración: A cargo de un directorio compuesto de un número que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve. Durarán en su cargo durante tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Representación: Estará a cargo del Presidente del Directorio. Inicialmente se designa como Presidente del Directorio: Petti Lucas, CUIT 20-40189714-4, y Director Suplente: Petti Franco Hernan, CUIT 20-31276088-7. Fiscalización: Privada a cargo de los socios de conformidad con el art. 55 LSC. Fecha cierre de ejercicio: 31 de mayo. Felix E. Antuñano Klappenbach. Abogado.

LAFILO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 04/07/2022 se modificó la denominación social de la S.R.L. constituida con fecha 12/05/2022 de "Risparmiare S.R.L." a "Lafilo S.R.L.", modificándose en consecuencia el art. primero y el apartado a) del artículo decimo tercero del est. social. El resto de las cláusulas quedan igual y plenamente vigentes. Maximiliano Ariel Flesler. Notario.

DURVAN MARKET S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Fabián Durán, 14/02/1975, soltero, comerciante, DNI 24485002, calle 17 nro. 568 1ero "A" La Plata, CUIT20244850023; Rosa Noemí Vander, 1°/03/1956, divorciada, comerciante, DNI 12141385, calle 17 N° 568, 2do "D", La Plata, CUIT 27121413855, ambos argentinos. 2) 27/06/2022 3) Durvan Market S.A. 4) Calle 17 N° 568 1ero. "A" La

Plata. 5) Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: compra, venta, exportación e importación, fabricación, transformación, elaboración, distribución al por mayor y menor, representación y consignación y explotación de la industria alimentaria, restaurantes, casas de comida, supermercados, cafetería, provisión de comidas para empresas y catering. Financieras y Mandataria. 6) 99 años. 7) \$100, 000, 00 8) Directorio: Presidente Rosa Noemí Vander, Direct. Supl. Marcelo Fabián Durán. 3 ejercicios. Se prescinde de sindicatura.9) Rep. Legal: Presidente. 10) 30 de abril. Emiliano Zanghellini, Contador.

CONSTRUCCIONES UPEK S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Juan Pablo Cutrone; nacido el 18/11/1989; soltero; argentino; comerciante; Sucre 969, Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Buenos Aires; 35.345.827; 20-35345827-3.-German Ariel Pouso, nacido el 03/03/1993, soltero, argentino, contador público, Belgrano 1396 1°C, Banfield, Lomas de Zamora, Buenos Aires; 37.360.950; 20-37360950-2.- Sergio Daniel Merino, nacido el 27/11/1965, viudo, argentino, comerciante, Lord Bayron 5294, Virrey del Pino, La Matanza, Buenos Aires, 17.938.161; 20-17938161-4.- 2) Constitución: Estatuto otorgado por Escritura Pública N° 112de fecha 01/07/2022 pasada al folio 303 del Protocolo a cargo de Marisa Loreley Toledo, Notaria Titular del Registro 14 del Partido de Lomas de Zamora.-3) Denominación: Construcciones Upek S.A.- 4) Domicilio: En la Provincia de Buenos Aires, con sede social en calle Belgrano 1530, 1° piso departamento 13, Banfield, Lomas de Zamora, Buenos Aires, República Argentina.- 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: la construcción y venta de todo tipo de inmuebles, construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y sub usinas redes de retransmisión y/o redistribución; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, quedando excluidas las comprendidas en la ley de entidades financieras, ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y realizar toda clase de actos, contratos y/o operaciones que se realicen con su objeto social.- 6) Duración: 99 años a partir de su inscripción en D.P.P.J.- 7) Capital social; \$3.000.000,00.- 8) Administración: A cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios sociales.- Presidente: Juan Pablo Cutrone, Director Suplente: German Ariel Pouso, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social.-9) Representación Legal: Por el Presidente del Directorio.- 10) Fiscalización: Prescinde.- 11) Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.- Marisa L. Toledo, Notaria.

LOS ARMANDO CEREALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se constituye a los 06 días del mes de Junio de 2022, socios: Gonzalez Armando, argentino, con D.N.I. N° 4935121, CUIT N° 20-04935121-7, nacido el 07 de mayo de 1929, de 92 años de edad, viudo, de profesión comerciante, con domicilio en Tucumón Nro 95 de la ciudad de Junín, partido Junín, provincia de Buenos Aires; y Bianchelli Carlos Aurelio, argentino, con D.N.I. N° 14697671, CUIT N° 23-14697671-9, nacido el 19 de enero de 1962, de 60 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Guemes Nro 439 de la ciudad de Junín, partido Junín, provincia de Buenos Aires, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato y las normas de la ley 19.550 y sus modificatorias y el código de comercio. La sociedad se denominará "Los Armando Cereales Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital social suscrito \$200.000 (Pesos Dos Cientos Mil),-, dividido en 100 cuotas de \$2.000,- valor nominal cada una, un voto por cuota. Integrándose en este acto \$100.000.- El capital social se suscribe socio Gonzalez Armando: 50 cuotas de \$2.000 valor nominal cada una; socio Bianchelli Carlos Aurelio: 50 cuotas de \$2.000 cada una - Administración social: Bianchelli Carlos Aurelio CUIT N° 23-14697671-9 quien queda designado como gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades Agropecuaria: Mediante la explot. de establecimientos agrop. propios o arrendados, para la cría y engorde de hacienda vacuna, lanar, porcina, equina, aves y demás animales de granja; explot. de tambos, granjas y cabañas; siembra y cosecha de cereales y oleaginosos. Servicios: Asesoramiento general sobre producción agrop., de reparación y manten.: Mecánica integral de tractores, cosechadoras. Transporte: De personas, mercaderías a granel, cereales y oleaginosas, ganado vacuno, caballar, porcino y cosas en gral., Servicios de roturación, siembra, pulveriz. y cosecha en gral. Comercial: Comerc., cprá., vta., represent., consignación de: Tractores, cosechadoras, sembradoras, carros y todo tipo de maq. utilizada en la actividad agrop., nuevas y/o usadas, agroquímicos y materias primas agrícolas. Importadora y exportadora: De tractores, cosechadoras y sembradoras nuevas y/o usadas. Inmobiliaria: Compra, venta, arrend. y administ. de inmuebles rurales y urbanos, incluye las comprendidas bajo el régimen prop horizontal, incluye fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. El ejercicio de comis., consig., represent. y mandatos y la interm. inmobiliaria. Duración: 50 años contados desde la fecha de su inscripción registral. El ejercicio social finaliza el día 31 de diciembre de cada año. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gtes. en los términos del art. 55, Ley 19.550. Soc. no comprendida art. 299. Federico Luis Sica, Contador Público.

ESPUMA BRAGADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. 28/3/2022, Sergio Juan Barenghi, DNI/CIUT 20-13562831-2, divorc, ddo. en Pellegrini 1671 cede, vende y transfiere cuotas sociales a Rita Barenghi, soltera, DNI/CIUT 20-36259366-8, dda. en Pellegrini 1720 y a Julian Miguel Barenghi, soltero, DNI/CIUT 20-40794938-3, ddo. en Pellegrini 1720, todos comerciantes, argentinos, de

Bragado, Bragado, Bs. As. Dra. Maria Marta Gelitti, Abogada.

SANDRINGHAM S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica Acta de AGO del 27/01/22 designa Pte. Sandra Miralles y Dir. Sup. Antonio Daniel Papasodaro. Juan Fuse, Contador Público.

TODO CRISTALES ME S.A.

POR 1 DÍA - Socio Demian Ezequiel Musso. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

SOLANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario- Por acta de Reunión de socios del día 25 de abril del 2022, se modifica el estatuto. Diego Salvador Miceli, Socio Gerente.

GOFRAMAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 24/06/2022 los Sres. Lateana Giovanni DNI 92.912.007, CUIT 2092912007-9 de nacionalidad italiana, jubilado, estado civil divorciado en primeras nupcias de la Sra. Ana Maria Bianchi DNI 10.423.912, nacido el 03 de mayo de 1950, con domicilio real en la calle Garnica 1922 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en la Aviador Fernández 2177 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires y Lateana Juan Pablo DNI 35.429.533 CUIT 20-35429533-5, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, estado civil soltero, nacido el 10 de Junio de 1990 con domicilio real en la calle Garnica 1922 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en la Aviador Fernández 2177 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. La Sociedad se denominará Goframax S.R.L. y tendrá su domicilio social en la calle Aviador Fernández 2177 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. El Capital social es de \$100.000. (Pesos Cien Mil) dividido en 100 cuotas de \$1000.- (Pesos Mil) valor nominal cada una: Cada cuota otorga derecho a 1 voto. El plazo de duración será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La administración social será ejercida por el Sr. Lateana Giovanni DNI 92.912.007, quien acepta el cargo, y queda designado como socio gerente durante todo el plazo de duración de la sociedad. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera de la República Argentina las siguientes actividades: Administración, explotación y prestación de servicios relacionados con la actividad: Tornería, reparaciones mecánicas, y metalúrgica en general. Fabricación de maquinaria e insumos para industrias papelera, textiles y curtientes. Prensas, calandras y gofradoras, rodillos de carta-lana, acero, packaging y embalajes. Movilidad sustentable y electromovilidad. Compra, venta, comercialización e importación de materiales relacionados con el objeto social. El ejercicio social finaliza el día 31 de diciembre de cada año. La administración social será ejercida indistintamente por uno o dos gerentes, socio o no, con el cargo de gerente. Durará en su cargo por todo el plazo de duración de la sociedad. Representación legal: Socio gerente quien tendrá el uso de la firma social. 11) Fiscalización: Prescinde de síndicos (art. 284, L.S.). Micaela Belén Susmano, Abogada.

GJB BOULANGERIE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria 8 del 22/6/2022, unánime, se elige el siguiente Directorio: Presidente: Pablo Alejandro Jermak y Director Suplente Osvaldo Ruben Scheinson, aceptan cargos. Carlos María Romanatti, Notario.

TRANSPORTES NANTI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. priv. del 30/6/22 se cambió denominación a Transportes Nanti S.R.L. antes Grupo Cali. Fdo: Dra. Sandra M. Etcheverry, Abogada.

GRAN DIPLOMA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 17/03/21 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Martin Alejandro Pettorossi, Director Suplente: Diego Andres Pettorossi. Valeria Maran, Abogada.

GER DELICIAS GASTRONÓMICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por RS unánim. del 2/06/2022 se eligió nueva Gerenta: Liliana Marconatto, DNI 12.434.685, CUIT 27-12434685-7, domic. 70 N° 1009 de La Plata. Se aprobó también gestión Sr. Guillermo Ratto como gerente anterior. Dra. Emilia Erquiaga Jaurena, Abogada.

PMH AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedades. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 7 de junio de 2022, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PMH Agro S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Hernán Diego Di

Camillo, DNI 23.153.119, argentino, soltero, nacido el 31 de diciembre de 1972, escribano público, domiciliado en Kennedy 272 de Rojas (B); y Matías Alberto Di Camillo, DNI 24.834.042, argentino, soltero, nacido el 28 de septiembre de 1975, contador público, domiciliado en Jacoba González 865 de Rojas (B). Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Alsina 557 de la ciudad de Rojas, Provincia de Buenos Aires. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de esta provincia. Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto actividades agropecuarias, comerciales, industriales, servicios, transportes, representación y mandatos e inversiones. Capital social: El capital social se establece en la suma de \$50.000 dividido en quinientas cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, con derecho a un voto cada una. Organización de la administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Matías Alberto Di Camillo, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Gerente, durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Hernán Diego Di Camillo, Escribano Público Nacional.

ALONSO VIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por reunión de directorio del 28/6/2022 se rectificó el acta de directorio del 22/8/2021 y se consignó: Presidente: Dardo Horacio Alonso, soltero, comerciante, DNI/CUIT 20-16535515-7, f. nac. 19/10/1963, ddo. en Irigoyen 185 y director suplente Pedro Edgardo Morales, DNI/CUIT 23-16214659-9, divorciado, técnico en refrigeración, ddo. en Canepa 265, ambos de Alberti, Alberti Prov. de Bs. As., argentinos, por 2 ejercicios. Dra. María M. Gelitti, Abogada.

CORRALÓN MOSCONI PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Escritura rectificativa del 2/6/22. Hernán Federico Pereira Alcorta, 60 acciones. Anabellia Giselle Lanternier, 35 acciones. Miguel Alejandro Figueroa, 5 acciones. Julio Querzoli. Contador Público.

CORRALÓN MOSCONI PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Escritura rectificativa del 2/6/22. Hernán Federico Pereira Alcorta, 60 acciones. Anabellia Giselle Lanternier, 35 acciones. Miguel Alejandro Figueroa, 5 acciones. Julio Querzoli CP.

TRIGONORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 13 del 25/03/22: Renuncia a su cargo de Gte. Jorge Alberto Marinucci. Cr. Chicatun Ricardo.

BARTZMAN BUILDINGS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 05/07/2022 se resolvió reformar la cláusula cuarta del Estatuto Social: "Cuarta. El capital social es de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil) dividido en 500.000 (quinientas mil) cuotas de \$1 (Un Peso) cada una y con derecho a 1 (un) voto por cuota.".- Autorizada según Acta de Reunión de Socios de fecha 08/06/2022, Martina Sarmiento Moro, Abogada, T. 68 F. 172 CALP.

SOLO BUSES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Nicolás Martín Salomone, DNI 34.551.012, soltero, argentino, comerciante, nacido el 5/05/1989, domiciliado en Sargent Cabral 1695, El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; y Walter Daniel Oviedo, DNI 25.229.294, casado, argentino, comerciante, nacido el 16/05/1976, domiciliado en calle 25 s/n entre 8 y 10, Barrio Obrero, Sáenz Peña, Dpto. Comandante Fernández, Pcia. de Chaco; 2) Instr. Público del 4/07/2022; 3) Denominación Solo Buses S.R.L.; 4) Domicilio: Sargent Cabral 1695, El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) Venta y comercialización en todas sus formas de vehículos automotores nuevos y usados, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses, cabezas tractoras, y/o camionetas; 2) Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros; 3) Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros; y 4) Reparación y pintura de carrocería de ómnibus. Se deja establecido expresamente que la sociedad no realizará la explotación de ninguna concesión o servicio público estipulada en el inciso 5to. del artículo 299 de la ley 19.550; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$500.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Nicolás Martín Salomone como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro. Contador Público.

RECFIMAR S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 18/10/2021 por renuncia del Sr. Guillermo Santiago Fiala al cargo de Presidente y Director Titular, se designa el siguiente directorio: Presidente: Cristian Oscar Recalde, CUIT: 20-24512262-5, domic. P. Mugaburu n° 7716, MdP; Director Suplente: Guillermo Fabian Fiala, CUIT: 20-23549453-2, domic. Calasanz N° 1493, MdP. CPN Ignacio Pereda.

SHUZ BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de A. G. O. del 10/01/2022 se eligió nuevo directorio. Joaquin M. Villar, Escribano.

ECOCERDO S.A.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Directorio del 14/06/2022, el único Director Titular de la Sociedad resolvió ratificar el traslado de la sede social resuelto por el Acta de Directorio del 04/11/2021, de la calle Libres del Sur Nro. 428 de la localidad de Chascomús, partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, a la calle Moreno 27, de la localidad de Chascomús, del partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por Acta de Directorio del 14/06/2022. Sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. Guido Antolini, Abogado.

MONSEÑOR Z S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital y Directorio. 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/03/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: Jorge Efrain Tomadoni, CUIT: 20-16009244-1, domic. Av. Constitución N° 4940 2º "B", Mdp; Director Suplente: Fabián Angel Berro, CUIT 20-17202743-2, domic. Santa Rosa N° 2148, Florida, partido de Vicente López. 2) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08/06/2022 se produce un aumento de capital de \$44.900.000 por medio de la capitalización de aportes irrevocables. Para ello se reforma el artículo 4º del estatuto: Capital social \$45.000.000. CPN Ignacio Pereda.

VIOLLU CHEVRO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Francisco José Viola, domic. en calle 50 N°383, Piso 3º, dto. A, Ciudad y Ptdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As. 2) Viollu Cheviro S.A. M. Cortes Stefani. Abogado.

BRONILCO S.A.

POR 1 DÍA - 1) A. Dtorio. 22/4/22 - I Privado 1/7/22 2) Designa Rep. Legal: Fabio Alejandro Pompelli DNI 17.969.498, con dom. Especial en Jujuy 158, piso 11, dto. B. Acassuso, Ptdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As. M. Cortes Stefani, Abogado.

CINTAS C-R-O S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Püb. N° 181 del 28/6/2022. Ara Uciel Luciano Ojeda, argentino, nacido el 29/4/1997, comerciante, soltero, DNI 40.307.858, dom. Presidente Perón n° 2055, Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As., y Miriam Mariana Romero, argentina, nacida el 23/9/1978, ama de casa, soltera, DNI 26.906.550, dom. calle 151 n° 3778, entre Diagonal B y C, Localidad de Plátanos, Partido de Berazategui, Bs. As. "Cintas C-R-O S.R.L." Sede: Presidente Perón n° 2055, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000. Objeto: Industrial: Fabricación de productos metálicos en todas sus formas, productos de aluminio, plásticos, cuero, caucho, vidrio, madera, papel, textiles, artículos de ferretería, alambres, fundición, inyección de plásticos, moldes, matrices, herramientas y accesorios utilizados en la elaboración y transformación de todo tipo de vidrios y cristales. Fabricación de tejidos de alambres en todas sus formas. Producción de piezas, repuestos, dispositivos mecánicos, artesanías, moldes, herramientas, muebles, autopartes y herrería, en forma individual o en serie según diseños propios o bajo licencia. Tornería y matricería. Rectificación, transformación, forjado, esmerilado, serigrafiado, soldaduras, mecanizado y fabricación de piezas metálicas, plásticas, de vidrio o en maderas. Compraventa, distribución, importación y exportación, comercialización, industrialización y fabricación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, bajo forma de chatarra, hierro, acero, cobre, aluminio, perfiles, alambres, planchas, tiras o en productos elaborados y calderas, todo tipo y clase de chapas y laminados de metales ferrosos y no ferrosos, de acero, de plástico o materiales sintéticos o de fibrocemento y afines. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Representante Legal: Gerente. Adm.: Ara Uciel Luciano Ojeda por todo el término de duración de la sociedad. Fisc.: Art. 55 Ley 19550 Cierre: 31/12 Aut. Escrib. Victor M. de Pol.

SOUTH PARTY S.R.L.

POR 1 DÍA - South Party S.R.L. 1) Jorge Bernardo Bejarano, 20/09/54, DNI 11169950, y Alejandro Jorge Bejarano, 15/11/79, DNI 27770243, ambos argentinos, solteros, comerciantes, Alem n° 402, Monte Grande, Esteban Echeverría. 2) 28/3/22 3) South Party S.R.L. 4) Alem 357, Monte Grande, Esteban Echeverría. 5) Comercialización: Artículos de cotillón, comestibles, golosinas, panadería, de bazar, regalería y librería. 6) 99 años desd/lnsc. 7) \$12.000 8/9) Rep. Gerencia, una pers. gerente ilimitada Fisc.: art. 55º LS Gte. Jorge B. Bejarano 10) 31/12 Juan Fuse, Contador Público.

AGRO NOVO IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por constitución: 1) Socios: Juan Pablo Castiñeyra, DNI 34.089.928, nac. 18/09/88, arg., emp., solt., domic. Av. Tomás Cosentino N° 1320, ciudad y Pdo. de Nueve de Julio; Carlos Alberto Amado, DNI 25.807.855, nac. 08/10/71, arg., cas., com., domic. Cavallari N° 1294, de la ciudad y Pdo. de Nueve de Julio; y Franco Germán Canoves, DNI 34.424.388, arg., nac. 09/03/89, solt., com., dom. Tomás Garbiso N° 404, ciudad y Pdo. de Nueve de Julio, todos en Pcia. de Bs. As. 2) Const.: 29/06/2022 3) Denom.: Agro Novo Implementos Agrícolas S.R.L. 4) Sede: Nicolás Robbio N° 2291, ciudad y Pdo. de Nueve de Julio, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Realizar por sí, o por 3eros., o asoc. a 3eros., en el país y/o extr., las sig. act.: a) Comercial: Comerc., import. y export. de herram., maq., equip. e implem. agric. b) Industrial: Indus., fabric. y elab. de a) alim. balanc., produc. láct., embut. de carne y harinas; b) máq. y herr. para uso agríc. y c) molienda de produc. gan., har. de carn. y huesos, refin. de prod. gras., tonado de cuer. vac., sec. de cer. y cuer., prod. de pellet y de balanc. c) Transporte: 1) Transp. de cargas, merc., prod. agríc. y gan., flet., acarreos y encom.; nac. o intern., vía terrestre, fluvial, marít. o aérea; 2) Logíst. relac. al serv. y a la logist. para el trans. de cargas grles.; almac., dep., embalaje y distr. de bultos, paquetería y merc. en gral.; 3) Servicios: Prest. integ. de serv. de trans. gral. de merc., almac. y distrib. de stocks, fact.,

cobro y gnes. admin. d) Inmobiliarias: Adquis., vta., loc., subloc., y/o perm. de bnes. inm. urb. y rur., la cpra./vta. de terr. y su subd., fracc. de tierras, urban. con fines de explot., rta. o enaj., inclus. por el rég. de prop. htal. Podrá realizar oper. financ. invirtiendo dinero o haciendo aport. prop. o de 3ros., contratando o asociándose con partic., emp. o soc. La soc. no realizará las act. comprendidas en la Ley de Ent. Fin.; podrá registrar, adquirir, ceder y trans. marcas de fábr. y de com., pat. de invención, formas o proc. de elab., aceptar o acordar regalías, tomar part. y hacer comb., fus. y arreglos con empr. o soc. del país y/o ext. e) Explotación agrícola y ganadera: Explot. y adm. de estab. agríc., inst. y expl. de galp., silos y planta de ensayo, abonos, semillas; "Feed Lot" de ganado. Explot. y/o adm. de estab. gan., cab., granj. y tambos, cría de gan.; oper. de interm. de gan. en pie; inseñ. art.; explot. gan., apíc., cerdos. Imp. y expor. cpra., vta., perm., consig. y distrib. de sem., cer., leg., oleag., gan., impl. rur., mater., maq. y prod. o subpr. relac. con la expl. agrí/gan. La soc. tiene plena cap. jca. para adq. dchos. y contr. oblig. y ejec. actos que no estén prohibidos por ley y el est. 6) Plazo: 99 años 7) Capital: \$300.000 8) Adm.: 1 o más soc. con cargo de gerente. Por duración de la soc. Gerente Juan Pablo Castiñeyra. Fisc.: Socios 9) Rep. Legal: Gerente 10) Cierre de ejerc.: 30/06. Leonardo J. Ciaccia, Abogado.

ALISUR S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que con fecha 19 de octubre del 2021 el Sr. Ruben Ernesto Martinez, DNI 5.320.075, ha renunciado por cuestiones personales al cargo de Presidente del Directorio de la sociedad Alisur S.A. para el cual fue designado el 11 de diciembre del 2020. Silvina Carnero, DNI 24554400, Abogado.

COMMERCIUM S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica publicación de fecha 2 de octubre de 2019, el acta que modificó fecha de cierre de ejercicio a 31 de diciembre de cada año, es de fecha 27/06/2018, y no como por error se consignara. Guadalupe Zambiazzo, DNI 17570817, Escribana autorizada.

MADERAS PARQUE PILAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Ezequiel Schmidel, 30.9.81, DNI 29.155.595 y Mariana Cecilia Gasparino, 25.8.82, DNI 29.634.202; argentinos, casados, comerciantes, Río Carcarañá 90, Parque Exaltación, Parada Robles, Exaltación de la Cruz, Bs. As. 2) 24.6.22. 3) Maderas Parque Pilar S.A. 4) Avenida 12 de Octubre 2351, localidad y partido de Pilar, Bs. As. 5) Compra, venta, depósito y distribución de maderas para obras; construcción de obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias, loteos; transporte de mercaderías, logística comercial, depósito y distribución de mercaderías; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; fideicomisos exc. financieros; operaciones financieras exc. Ley 21526; importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Fernando Ezequiel Schmidel. Director Suplente: Mariana Cecilia Gasparino. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/9. Federico Alconada, Abogado.

INFU PARTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución - 1) Palaoro Fabian Marcelo, argentino, fabricante, nacido el 26/04/1968, DNI 20.027.174, CUIT 20-20027174-3, soltero, domiciliado en Ruta 12, Ramada Paseo Itatí, Pcia. de Corrientes, 2) Inst. Priv. del 04/07/2022, 3) "Infu Part S.R.L.", 4) Pavón N° 170 de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Servicio de Mantenimiento y Reparación de Lavarropas, Secarropas y Equipos de Refrigeración, venta, elaboración y distribución, exportación e importación de respuestos, 7) \$100.000, divididos en 100.000 cuotas de \$1 c/u, 8) Administrador y representante: Palaoro Fabian Marcelo, 9) 31 de diciembre de cada año, Stella Maris Aversa. Contadora Pública Nacional.

OVNISA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/2/22 se designó a Flavio Ferrante, Leonardo Ferrante y Susana Inés Nuñez como presidente, direc. titular y direc. supl. respectivamente. Teresita Inés Bello, Abogada.

SIDER JOHN S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Püb. N° 167 del 16/6/2022 Sergio Alejandro Santolucito, argentino, nacido el 15/5/1971, comerciante, casado, DNI 22.290.033, dom. Lisandro de la Torre n° 1445, Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As.; y Armando Ruffa, italiano, nacido el 3/10/1954, comerciante, viudo, DNI 93.485.805, dom. calle 321 n° 3823 de la Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. Sider John S.A. Sede: Zapiola n° 1100, Localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: \$500.000 en efectivo. Objeto: Transporte y logística: Transportista, servicio de logística, acarreadora o portadora de mercaderías u objetos, ya sean estos materias primas, bienes muebles o semovientes, cereales, productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, aguas de las más variadas marcas y combustibles líquidos o de cualquier otra naturaleza, propiedad de la sociedad o terceros, lo que podrá efectuar por vía aérea, terrestre fluvial o marítima, utilizando para ello cualquier tipo de vehículo, ya sean ferroviarios, embarcaciones marítimas o fluviales, y en especial vehículos automotores, propios o de terceros, actividad esta que podrá ser desarrollada dentro o fuera del país, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamiento. Pudiendo a tal efecto explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos nacionales o internacionales. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Pres. Sergio Alejandro Santolucito; Dir. Sup. Armando Ruffa. Adm.: 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc.: Art. 55 Ley 19550. 31/12 Autorizado. Escrib. Victor Maria de Pol.

GRUPO R2M2 S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Pùb N° 182 del 28/6/2022. Cayetano Marano, argentino, nacido el 4/7/1956, comerciante, casado, DNI 12.151.609, dom. Monteagudo n° 329, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. y Andrés Marano, argentino, nacido el 15/8/1985, comerciante, soltero, DNI 31.852.459, dom. Lomas de Zamora n° 231, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Bs. As. "Grupo R2M2 S.R.L." Sede: Lomas de Zamora n° 231, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Bs. As. - 99 años. Capital: \$100.000. Objeto: Comerciales: Comercialización de productos relacionados con la industria del papel y cartón, mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y depósito de toda clase de mercaderías relacionadas con la industria papelera, artículos de librería. Industrialización: Fabricación y comercialización de artículos de librería, papelería, cartulinas. Fabricación, diseño, armado de todo tipo de envases de papel y cartón. Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, artículos de cuero y sus subproductos, tejidos, botones, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería incluyendo el calzado y accesorios. Arte gráfico e impresión: Comercialización, representación, industrialización, mantenimiento, instalación, importación y exportación de productos relacionados con las artes gráficas e impresiones, artículos de librería, oficina, máquinas y útiles de dicha actividad; edición de libros, folletos, afiches, catálogos, posters, listados, revistas y volantes culturales, artísticos, científicos y publicitarios, servicio de fotocopiados. Representante legal: Gerente. Adm.: Andres Marano por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55 Ley 19550. Cierre 30/4 Aut. Victor M de Pol. Escribano.

VIDRIERÍA DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios de 5/5/22 se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Eusebio Domingo Haag al cargo de Gerente. Reunión Socios de 06/05/2022 se reforma el Cap. Soc. y la Adm. y Direc., para ello se modifica la cláusula cuarta y la sexta del estatuto el cual quedará redactado de la siguiente manera: Cláusula Cuarta, Cap. Soc. El cap. suscripto e integrado en su totalidad asciende a la suma de \$0,00000006, dividido en sesenta cuotas (60) de \$0,00000001 cada una, según detalle: El Sr. Haag Alexis Domingo Emir es titular de 30 cuot. soc., y la Sra. Haag Mariana Elena es titular de 30 cuot. soc., todas de \$0,00000001 c/u, las cuales han sido integradas en su tot. por el aporte en especie al momento de const. de la soc. Cláusula Sexta: Adm. y Direc. La Adm. y Direc. de la soc. estará a cargo del soc. Ger. la Sra. Haag Mariana Elena manteniendo los alcances del Acta N° 81 de fecha 02/07/2012. Se aprueba por unanimidad. Leonardo J. Ciaccia, Abogado.

PISO DE PIEDRA S.A.

POR 1 DÍA - Domicilio Social: Maestro Ambrusi 1760 de Bahía Blanca, pdo. de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. Ricardo Chicatun. Contador Público.

GENBLOCK S.A.

POR 1 DÍA - Constitución por escritura pública N° 153, folio 342, 05-07-2022, Registro 1, de Avellaneda. Socios: 1) José Luis Galan, arg., nacido el 07-12-1963, DNI 16.835.296, CUIL 20-16835296-5, divorciado de Roxana Elizabeth Pioli, técnico superior en electrónica, domiciliado en Las Heras 894 2F, Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría; Federico Thomas Galan, arg., nacido el 11-12- 2002, DNI 44.563.128, CUIT 20-44563128-1, soltero, técnico electromecánico, domiciliado en Alfonso Amat 850, Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría. Denominación: Genblock S.A. Domicilio social: calle Dohyénard n° 1056, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. Plazo: 30 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: La compra, venta, importación, exportación, ensamblado y montaje de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos y electromecánicos, de energía renovable, de comunicaciones y fibra óptica. Servicio de consultoría y auditoría técnica en las áreas eléctricas, electromecánicas, de energía fotovoltaica. Diseño de instalaciones eléctricas, de energía fotovoltaica, eólica e hidráulica, instalación de redes de datos simples y de fibra óptica. Servicio de mantenimiento eléctrico, mecánico y electromecánico, de equipos de energía eléctrica, energía solar, energía eólica, equipos termo mecánicos y obras civiles conexas a cada ítem anteriormente nombrado. La sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. Cuando el desarrollo del objeto social así lo requiera la sociedad contratará a profesionales con título habilitante. Capital: \$500.000. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Federico Thomas Galan, Director Suplente: José Luis Galan. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Represent. legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. Los directores constituyen domicilio especial en la sede social. Escribana: Mariana Lía Camaño, Reg. 1 de Avellaneda.

SERVICIOS PUBLICITARIOS ALMAFUERTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Estefanía Insaurralde, arg., nacida el 20/4/1991, DNI 36.815.743, CUIT 27-36815743-6, y Federico Insaurralde, arg., nacido el 15/4/1993, DNI 37.429.668, CUIT 20-37429668-0, ambos solteros, comerciantes y domiciliados en Fray Justo Santa María de Oro 2367, de Virreyes, Partido de San Fernando; 2) Escritura N° 112 del 06/07/2022, ante Notario Santiago Vassallo, al folio 359 del Registro 57 de San Isidro 3) Servicios Publicitarios Almafuerte S.R.L. 4) Sede: Fray Justo Santa María de Oro 2367, de Virreyes, Partido de San Fernando, Prov. Buenos Aires. 5) A) Publicidad: Comercialización de espacios publicitarios. Explotar el ramo publicitario en todos sus aspectos y modalidades, por Internet,

prensa, radio, televisión, carteleras, móviles, impresos, multimedios o cualquier otro sistema de difusión. Todas estas operaciones dentro de su objeto social, cuando así lo requieran, serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. La sociedad no realizará las actividades contempladas en la Ley de Entidades Financieras. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto. 6) 99 años, 7) \$100.000, representado por 1000 cuotas de cien pesos valor nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. y Repr.: 1 o más Gerentes (o tercero). Gtes.: Estefanía Insaurralde. Fisc.: Socios art. 55 LSC 10) Cierre de ej.: 31/05 c/año. Santiago Vassallo, Escribano, Registro 57 de San Isidro, Autorizado según Estatuto social.

TRAUMAPUEY S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliación Punto 2 y 3 Acta Constitutiva - 2) Domicilio social: Avellaneda 2248 de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires 3) Capital social: \$120000 dividido en 1200 cuotas de \$100 valor nominal. Suscripción: Fadón Hugo Alfredo 400 cuotas, Filippa Esteban Martín 400 cuotas, Ghiodi Juan Pablo 400 cuotas. Integración 25 % en efectivo cada Socio en el acto e integración del saldo en un plazo de dos años desde la suscripción del contrato. Claudia Analía Pedersen.

VULNAVIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Instr. Púb. N° 120 del 28/06/22 ante el Esc. Leandro J. Felices; los Sres. Alejandro Crisafulli, arg., DNI 13.461.152, ingeniero, nac. 28/10/59, casado, dom. 36 n° 631, dpto. 4º "A", loc. y part. La Plata; Lisandro Del Soldato, arg., DNI 41.076.254, Lic. Econ., nac. 7/4/98, solt., dom. 26 n° 4028, M.B. Gonnet, part. La Plata; Franco Di María, arg., DNI 40.596.902, estud., nac. 22/7/97, solt., dom. 4 n° 195, piso 5º, loc. y part. La Plata; Sandra Beatriz Senaldi, arg., DNI 16.223.541, ingeniera, nac. 06/9/62, casada, dom. 4 n° 195, piso 5º, loc. y part. La Plata y; Francisco Eduardo Velasquez, arg., DNI 41.670.709, estud., nac. 26/1/99, solt., dom. 25 n° 4031, M.B. Gonnet, part. La Plata; constituyen "Vulnavia S.A.", Dom. soc.: calle 58 n° 378, piso 3º, dpto. "A", Loc. y Part. de La Plata, PBA; Capital \$500.000 (5000 acc. ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Servic.: Desarrollos de software. Desarrollo: Software, sistemas, proced. Comerc.: Explot., impo. y expo. software, marcas, patentes y diseños. Fabricac., armado, y comerc. máquinas, equip. y sist. de datos, hardware y relac. objeto. Asesor: Informática o relac. Organiz. de empr. y relac. objeto públ. y market.: Explotac. negocio de publicid. o propaga. Gestión campañas. Cient.-Educat.: Gestión, promoc. y explot. del conoc. y tecnolog. Construc.: Constr. y refacc. edificios. Inmob.: Adquis., vta., arrendamiento y administr. de inmuebles. Indust.: Acond., elaborac. e industr. prod. agrícolas y de construcc. y relac. objeto Transp.: Transp. de cargas fluviales, marítimos, aéreo y terrest. Mandat.: Mandatos, comis. y consign. relac. objeto. Financ.: Realizar aportes a soci. y/o personas físicas para financ. de operaciones. Compraventa títulos, acc., bonos y valores, excl. las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Licitac.: Licitac. pública o privada, munic., prov. o nacional. Administr.: Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente Sandra B. Senaldi Dir. Sup. Alejandro Crisafulli. Fisc. art. 55 y 268 LGS. Cierre ejercicio: 30/03 c/año. Teresita I. Bello, Abogada.

C.D.R.T. HEALTH S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 27.6.22 se suprimió la actividad farmacéutica y se redactó el texto ordenado del artículo 3º. Federico Alconada, Abogado.

CUATRO TRÉBOLES 9 DE JULIO AGRONEGOCIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 92 27/06/2022. Not. Guillermo M. Alvarez. Socios: Gastón Sendoya, nac. 3/11/1974, DNI 23756546, CUIL 20-23756546-1, div., ing. agron., dom. Frondizi 2606, 9 de Julio; José María Hermida, nac. 16/1/1970, DNI 21448408, CUIL 20-21448408-1, cas., ing. agron., dom. De la Palometa 1290 2 C de Pinamar; Fernando Andrés Bermejo, nac. 31/07/1967, DNI 18423382, CUIL 20-18423382-8, cas., abogado, dom. Azara 823, Lomas de Zamora; Mariano Fabián Pedrotti, nac. 15/07/1975, DNI 24488602, CUIL 20-24488602-8, cas., dom. Florida lote 347 Bº Los Pilares, Villa Rosa. Sede social: Frondizi 2606 de 9 de Julio, Pcia. Bs. As. Objeto: Comercial: Acop., consig., comerc. y canje de granos, oleag., cereales, ganado < y >. Ejercer repres., mand., agencias, comis. y consig. vinc. c. obj. Comerc.: Combust., lub. y prod. biolog. Comerc. de agroq., fert., sem. híbridas, sem. autogamas, silo bolsas, sem. pasturas y dms. insumos agrop. Imp. y exp. de bienes. Servicios. Agropecuaria. Industrial. Inmobiliaria. Informática. Financiera no realiz. act. de Ley de Entidades Financieras y aq. p/las cuales se req. concurso público. Consultoría: Plazo 99 años dde. constit. Capital: \$100.000 e/100 ctas. de \$1000 de V.N. c/u, c/dcho. a 1 vto. p/cta. Administración y repres.: Gerente. Fiscalización: Socios. Gerente Gastón Sendoya. Cierre ejerc.: 30/06 Guillermo M. Alvarez, Notario.

K.O.M.P.A S.A.

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 26/04/22 designa Pte. Federico Joaquín Rodríguez Dacal y Dir. Sup. Patricio Eugenio Rodríguez Dacal. Juan Ignacio Fuse. Contador Público.

DIGIBLOCK S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Digiblock S.R.L. 2) Escritura N° 155 del 04-07-2022, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Los cónyuges en primeras y segundas nupcias respectivamente: Román Augusto Marinelli, argentino, nacido el 21-05-1970, comerciante, DNI 21.587.500, CUIT 20-21587500-9; y Marina Reca, argentina, nacida el 05-07-1978, comerciante, DNI 26.420.902, CUIT 27-26420902-7; ambos con domicilio real y especial en Italia 5043, Lote 417, Dique

Luján, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: A) Fabricación, importación, exportación, compra, venta por mayor y/o menor, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de: 1) Sistemas, programas, y equipos de informática, componentes electrónicos, y sistemas de procesamiento electrónico de datos. 2) Máquinas, equipos y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido como hardware, así como sus piezas, repuestos u accesorios. 3) De aparatos, accesorios y suministros eléctricos y de electrónica. B) Asesoramiento sobre todo lo inherente a los productos y licencias comercializadas. 6) \$300.000 dividido en 30.000 cuotas de \$10 c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 30-04 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del art. 55 L.S. 10) Italia 5043, Lote 417, Dique Luján, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Román Augusto Marinelli. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

BELCOMBAN S.A.

POR 1 DÍA - 8) Mín. de 1 y máx. de 5 dir. tit.; dir. sup. igual o menor número que titulares. Juan Carlos Vacarezza, Contador Público Nacional.

ROSSI C.B.L CABLEADOS ESTRUCTURADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Esc. N° 40 del 11/04/2022. 2) Carolina Estmilsen Ramona Lizarraga, arg., nac. el 21/09/1982, DNI 33.308.243, ama de casa, dom. en Barrio Los Jazmines lote 448, Pilar del Este, loc. de Villa Rosa, part. de Pilar, pcia. de Bs. As. Lucas Maximiliano Rossi, arg., nac. el 04/06/1981, DNI 28.985.371, comerciante, dom. en calle Isabel Fernández 1239 de la loc. de Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Bs. As. Ambos cónyuges entre sí, casados en primeras nupcias. 3) Calle Isabel Fernández N° 1239 de la loc. de Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As. 4) Dedicarse a I) Construcción, instalación, refacción y reparación de toda clase de redes distribución de electricidad, gas, agua, servicios de telecomunicaciones, líneas, antenas, equipos, sistemas, canales y otros servicios públicos. Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales y residenciales. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Las actividades que así lo requieran deberán ser realizadas por profesionales con título habilitante. 6) \$300.000 7) y 8) Gerente y Repr. Carolina Estmilsen Ramona Lizarraga por todo el término de dur., Fisc: art. 55; 9) 02/02. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

BETTERFLY ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° del 499 se constituyó Sociedad Anónima Unipersonal: 1) Accionista: "Betterfly Holdings LLC.", inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Bs. As. en los términos del art. 123 Ley N° 19.550 el 11/05/2022, en la Matrícula 151.866, con dom. legal en calle Luis García 695, piso 9°, Loc. y Part. de Tigre, Prov. Buenos Aires, República Argentina 2) Fecha acto constitutivo: 09/06/2022; 3) Denominación: Betterfly Argentina S.A.U.; 4) Domicilio: Jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires. Sede social: calle Luis García 695, piso 9°, Loc. de Tigre, Part. de Tigre, Prov. Bs. As.; Arg. 5) Objeto Social: Desarrollar por cuenta propia y de terceros o asociada con terceros directa o indirectamente, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: i. Organización y explotación de negocios que incluyan gimnasios, centros de salud, centros de convenciones, centros de negocios, actividades deportivas, educacionales y/o cualesquiera otras actividades semejantes, accesorias o relacionadas a las anteriores. ii. Desarrollo y explotación de cualquier clase de programas, software y/o plataformas computacionales, así como aplicaciones y/o programas a utilizar en computadores personales, tanto en forma local como en base a internet para así conectar usuarios, empresas y/o instituciones, y el desarrollo y explotación de cualquier clase de programas para instalar en toda clase de dispositivos electrónicos o computacionales, incluyendo equipos de comunicaciones. iii. Desarrollar actividades, eventos, colectas, donaciones y/o cualquier clase de gestión junto con empresas, personas y organizaciones públicas o privadas con fines de beneficencia, educacionales y de salud. iv. Toda clase de inversiones o negocios relativos a bienes o derechos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así como su compra, venta, explotación, comercialización o administración, constituir sociedades, asociaciones, fundaciones, entidades, o cualquier otro tipo de personas jurídicas, de cualquier clase, naturaleza u objeto, e ingresar a las ya constituidas. v. Prestar toda clase de servicios o gestiones, sean profesionales, técnicos o cualesquiera otros. vi. Toda clase de operaciones de comercio interior y exterior, incluyendo actividades de comercialización, distribución, o representación, así como exportación e importación. vii. Otorgar financiamiento y/o avances de dinero a personas naturales que tengan la calidad de empleados, trabajadores, dependientes, contratistas, u otros similares, a cuenta de la prestación de sus servicios personales bajo un contrato de servicios, asesoría, de trabajo u otros similares, para que posteriormente la Sociedad reciba el pago de tal financiamiento y/o avance una vez que dicha persona natural reciba los honorarios, comisiones, remuneración o fondos de parte de su mandante, empleador, cliente, contraparte u otro, independiente de la denominación que tengan tales contratos, fondos, servicios, o partes involucradas. viii. Cualquier actividad que determinen los accionistas de común acuerdo. ix. Toda actividad necesaria para el cumplimiento de los negocios anteriores. Asimismo, en el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta. La descripción precedente es meramente ilustrativa y no limitativa de las facultades previstas en el objeto social de la Sociedad, la que podrá realizar todo y cualquier acto que sea de cualquier modo necesario para la consecución de su objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años; 7) Capital social: \$100.000 suscripto e integrado por Betterfly Holdings LLC, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 valor nominal cada una, y con derecho a 1 voto por acción; 8) Comp. Org. Administración y fiscalización: Órgano de administración: Directorio: 1 a 5 miembros titulares fijados por Asamblea. Asamblea podrá prescindir de directores suplentes o elegir igual o menor número, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mandato 3 ejercicios, reelegibles. En la 1° sesión se designará 1 Presidente y podrá elegir 1 Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En concepto de garantía por su gestión cada uno de los directores deberá depositar la suma que determine la normativa

aplicable. Director Titular y Presidente: Martín Molina, DNI 25.855.739, CUIT: 20-25855739-6, casado, nac. 17/04/1977, arg., ingeniero, dom. en Avenida Ortiz de Ocampo 2882, piso 9º, dpto. B de CABA y dom. especial: Luis García 695, piso 9º, Loc. y Partido de Tigre, Prov. de Buenos Aires, y Directora suplente: María Fernanda Mierez, DNI 22.656.150, CUIT 27-22656150-7, casada, nac. 28/04/1972, arg., abogada, dom. en Tucumán 1, piso 4º de CABA; dom. especial Tucumán 1, piso 4º de CABA. Fiscalización: A cargo de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con mandato por 1 ejercicio, pudiendo ser reelegidos. Síndico Titular: José Luis Eguia, DNI 14.901.814, CUIT 20-14901814-0, casado, nac. 01/07/1962, arg., contador público, dom. Sarmiento 944, piso 4º A -CABA, Arg.; Síndico Suplente: Víctor Mariano Payaslian, DNI 22.923.192, CUIT 20-22923192 -9, casado, nac. 22/02/1974, arg., contador público, dom. Sarmiento 944 piso 4º A -CABA, Arg., y ambos constituyen dom. especial en calle Luis García 695, piso 9º, Loc. de Tigre, Part. de Tigre, Prov. Bs. As.; Arg. 9) Org. de representación legal: Presidente: Martín Molina, DNI 25.855.739; 10) Fecha de cierre ejercicio: 31/12 c/año. Carolina Pasquale, Abogada, Tº L, Fº 53 CALP.

IP CONTROL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. A fin de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la D.P.P.J. en el Expte. 103263/21 - Legajo 260165, se reformó el estatuto en su cláusula Sexta según Inst. priv. del xx/xx/2022, que quedará redactada de la siguiente manera, en su parte pertinente (...): "Sexta: Administración, Dirección y Representación: (...) A fin de administrar la sociedad se elige por el presente acto al Sr. Pablo Cardós como socio gerente titular, atento sus vinculaciones comerciales, personales, profesionales, idoneidad y experiencia en el desarrollo de las actividades afines con el objeto social; quien acepta el cargo y declara bajo juramento que no se encuentra alcanzado por inhabilidades ni incapacidades. Tendrá el uso de la firma social como Gerente y dicho cargo lo desempeñará por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades 19.550 modificada por la Ley 22.903. Dicho acto voluntivo se transcribirá en el Libro de Actas de la Sociedad, se comunicará a la Autoridad de Controlar y se inscribirá. Ana Clara Colombo. Abogada.

AZZOLLANCOOK S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pùb. N° 176 del 27/6/2022 Ayelen Daiana Millan, argentina, comerciante, nacida el 10/7/1986, soltera, DNI 32.496.164, dom. Madame Curie n° 4570, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. y Luciano Germán Randazzo, comerciante, argentino, nacido el 25/5/1982, soltero, DNI 29.406.311, dom. Ameghino n° 1150, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Bs. As. Azzollancook S.A. Sede: Ameghino n° 1150, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Comercial: Mediante la elaboración de pastas, la panificación integral, elaboración de facturas, masas finas, churros, bolas de frailes, postres y demás productos de panadería y confitería, preparación de sándwiches de miga, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. La compra, venta, importación y exportación de los productos antes mencionados, explotación en establecimientos comerciales, industriales y/o estudiantiles, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Explotación gastronómica bajo cualquiera de sus modalidades de confiterías, casas de lunch, bares, restaurantes, parrilla, cafeterías, comedores, franquicias, servicios de catering, eventos; elaboración de pizzas y/o empanadas ya sean congelados o no, y de toda clase de artículos y productos alimenticios, su distribución; servicios y asesoramientos a empresas y a particulares en dicho rubro. 2) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, arrendamiento, administración y/o subdivisión de inmuebles, ya sean urbanos, suburbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en el derecho real de propiedad horizontal; adquirir, construir, transferir, modificar y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Actuará siempre con dinero propio. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante legal: Presidente. Adm.: Pres.: Luciano German Randazzo; Dir. Sup.: Ayelen Daiana Millan. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/5 Autorizado. Victor Maria de Pol. Escribano.

UNIVERSO DEPORTIVO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60º. Esc. 447 del 16/12/21 fº 1314, Reg. 1 (135) Bs. As. 1º) Insc. Directorio, Acta asamblea N° 14, 2/10/21, se designa a Andrés Alberto Wolfenson, argentino, nacido el 4 de septiembre de 1958, Documento Nacional de Identidad 12.849.452, CUIT 23-12849452-9 y Silvia Elena Aldazabal, argentina, nacida el 2 de agosto de 1959, Documento Nacional de Identidad 13.943.484, CUIL 27-13943484-1, con domiciliado real y especial en Acassuso 1.455, de esta ciudad y partido. Cargos: Presidente: Andrés Alberto Wolfenson; Director Suplente: Sra. Silvia Elena Aldazabal. Autorizado por inst. pùb. Esc. 447 del 2/10/2021. Reg. N° 1. Fermín Alejandro Shinzato. Notario. Matrícula 6509.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**TINTES BIODEGRADABLES S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/05/2022. 1. Esteban Silva, 18/04/1995, Soltero/a, Argentina, empresario, Cornelio Saavedra N° 782, piso Saavedra, Pigüé, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.926.403, CUIL/CIUT/CDI N° 20389264033, Grupo Delsud Administración Financiera e Inmobiliaria S.R.L., 7 N° 840 CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, La Plata, Buenos Aires, Argentina, CUIT N° 30716165295; datos de identificación: 138749, 31/08/2018. 2. Tintes Biodegradables S.A.S. 3. 7 N° 840, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Francisco Alberto Vila Basualdo con domicilio especial en 7 N° 840, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Esteban Silva, con domicilio especial en 7 N° 840, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 315-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 186/19, la Resolución MlySP N° 52/2021, la RESOC-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2020-13734319-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por Calidad de Servicio Comercial informadas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), correspondientes al período de control comprendido entre el 2 de junio de 2019 y el 1º de diciembre de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...se pone en su conocimiento, que el importe de las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas comerciales del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", para el periodo bajo análisis es de Pesos Un millón cuatrocientos setenta y siete mil quinientos diecisésis con ochenta y seis (\$1.477.516,86)...";

Que, finalmente, indicó que "...se deja constancia que los procedimientos de auditorías comerciales regulares que se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor –y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones- tramitan en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones manifestó que "...de acuerdo al informe obrante en orden 3, se pone en su conocimiento que las mismas ascienden a Pesos un millón cuatrocientos setenta y siete mil quinientos diecisésis con ochenta y seis (\$1.477.516,86)..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló, en el orden 25, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos Contratos de Concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D, punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada por el Concesionario, con carácter de declaración jurada, sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período comprendido entre el 2 de junio de 2019 y el 1º de diciembre de 2019, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos un millón cuatrocientos setenta y siete mil quinientos diecisésis con ochenta y seis (\$1.477.516,86);

Que cabe señalar que con relación al pago de la aludida penalización, correspondiente al semestre informado - el cual fue posergado oportunamente a través de las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 20/2020, N° 576/2020 y N° 52/2021, la Autoridad de Aplicación estableció mediante el dictado de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP (artículo 14) que la misma deberá acreditarse a los usuarios a partir del semestre de control que comienza con fecha 2 de junio de 2021;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), por apartamientos a los parámetros de Calidad Comercial, alcanzados en el período comprendido entre el 2 de junio de 2019 y el 1º de diciembre de 2019, el cual asciende a la suma de Pesos Un millón cuatrocientos setenta y siete mil quinientos dieciséis con ochenta y seis (\$1.477.516,86), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a que, en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el ARTÍCULO 1°, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; Rubén Fabián Ahumada, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Pablo Jorge San Miguel, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 316-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2021-15946301-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA (COPESNA) toda la información correspondiente al trigésimo segundo (32º) período de control, comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (ordenes 6 a 9);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$300.583,20, 2) Total Calidad de Servicio Técnico \$892.489,20, 3) Total Penalización por Apartamentos: \$1.198.294,22..." (orden 20);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización informada por la Distribuidora, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769 garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión (orden 30);

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre junio y noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de Pesos un millón ciento noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro con 22/100 (\$1.198.294,22);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma Pesos un millón ciento noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro con 22/100 (\$1.198.294,22), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA (COPESNA) por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo segundo (32º) período de control, comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA (COPESNA), en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3º. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA (COPESNA). Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 317-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-136-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14404374-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-136-GDEBA-OCEBA (orden 42);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Daniel LORENZO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3001661-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (órdenes 41 y 42);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 49 y 52);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 55 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y

artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -12/04/22-y constancia de mail como archivo embebido al orden 42-28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que, en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-136-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 318-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-149-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18076259-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-149-GDEBA-OCEBA (orden 46);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Pablo MUÑOZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3614205-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (órdenes 42 y 46);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 52 y 55);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 58 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden-y constancia de mail como archivo

embebido al orden 46-28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...”;

Que, en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que “...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...”;

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...”;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-149-GDEBA-OCEBA, desestimándoselo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 de la Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 319-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-157-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18075846-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-157-GDEBA-OCEBA (orden 47);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: “...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Silvia Mónica ZUBIRI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3601812-01)...” (orden 38);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 43 y 47);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: “...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 53 y 56);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 59 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo “D” punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden ... 12/04/2022.....y constancia de mail como archivo embebido al orden ... -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...”;

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-157-GDEBA-OCEBA, desestimándoselo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; Rubén Fabián Ahumada, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Pablo Jorge San Miguel, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 320-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-107-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14388647-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-107-GDEBA-OCEBA (orden 42);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Gonzalo Martín SOLA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3627176-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (ordenes 41 y 42);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 49 y 52);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 55 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -1/04/22-y constancia de mail como archivo embebido al orden 42 -11/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-107-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 321-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-150-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18075746-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-150-GDEBA-OCEBA (orden 47);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Julieta Victoria MENDEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3053522-01)..." (orden 38);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 43 y 47);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 53 y 56);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 59 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 42 -... y constancia de mail como archivo embebido al orden 47 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-150-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 322-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-164-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18982307-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-164-GDEBA-OCEBA (orden 45);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Dulce María de Los Milagros DEL BLANCO RODRIGUEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3576842-01)..." (orden 36);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 41 y 45);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 51 y 54);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 57 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41/42 -12/04/22-y constancia de mail como archivo embebido al orden 45 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-164-GDEBA-OCEBA, desestimándoselo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 323-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-137-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14772348-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-137-GDEBA-OCEBA (orden 37);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Romina LLERAL, por mala calidad de producto técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3635889-01)..." (orden 32);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (órdenes 36 y 37);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 44 y 47);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 50 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden ... -12/04/22-y constancia de mail como archivo embebido al orden ... -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..."

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-137-GDEBA-OCEBA, desestimándoseo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; Rubén Fabián Ahumada, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Pablo Jorge San Miguel, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 324-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-119-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16990748-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-119-GDEBA-OCEBA (orden 44);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Silvia Susana CASTILLO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS 3509713-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (ordenes 41 y 44);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 50 y 53);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -01/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 44 - 11/04/22, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-119-GDEBA-OCEBA, desestimándoselo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 325-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-147-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18075516-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-147-GDEBA-OCEBA (orden 42);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Sebastián NICOLOFF CHACAROFF, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3606275-01)..." (orden 36);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (órdenes 40 y 42);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 48 y 51);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 54 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 40 -12/04/22-y constancia de mail en orden 42 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-147-GDEBA-OCEBA,

desestimándoselo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 326-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-148-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18075951-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-148-GDEBA-OCEBA (orden 44);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Patricia Edith ONEGLIA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3293503-01)..." (orden 39);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 43 y 44);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 51 y 54);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 57 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 43 -12/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 44 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-148-GDEBA-OCEBA, desestimándoselo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 327-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-135-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18076013-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-135-GDEBA-OCEBA (orden 41);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Nicolás MAESTROPIEDRA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3604213-01)..." (orden 36);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 40 y 41);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 48 y 51);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 54 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 40 -12/04/22-y constancia de mail al archivo embebido orden 41 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-135-GDEBA-OCEBA, desestimándose así mismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 328-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-176-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981436-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-176-GDEBA-OCEBA (orden 42);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Diego Gastón GALAZZI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3101874-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 16 de mayo de 2022, cuestionó la misma el 24 de mayo del mismo año (ordenes 41 y 42);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 49 y 52);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 55 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -16/05/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 42 - 24/05/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-176-GDEBA-OCEBA, desestimándose así mismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero;

Pablo Jorge San Miguel, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 329-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-129-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18075644-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-129-GDEBA-OCEBA (orden 47);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Gerardo Darío BRANDOLINI, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3553567-01)...” (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (órdenes 42 y 47);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 53 y 56);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 59 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden ... 42 - 12/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 47 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-129-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 330-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-97-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16767008-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-97-GDEBA-OCEBA (orden 45);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Victoria MENDIETA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3584285-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 4 de abril de 2022, cuestionó la misma el 18 de abril del mismo año (ordenes 43 y 45);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 51 y 54);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 57 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 43 -04/04/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 45 -18/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-97-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 331-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-182-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-25289200-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-182-GDEBA-OCEBA (orden 41);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Maximiliano TARGISE, por mala calidad de servicio eléctrico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3605937-01)..." (orden 36);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 17 de mayo de 2022, cuestionó la misma el 24 de mayo del mismo año (ordenes 40 y 41);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 48 y 51);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 54 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 40 -17/05/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 41 - 24/05/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-182-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 332-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-93-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-

2021-16991008-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-93-GDEBA-OCEBA (orden 46);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Pablo Fernando DUBINI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3278909-01)..." (orden 38);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 4 de abril de 2022, cuestionó la misma el 18 de abril del mismo año (órdenes 44 y 46);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 52 y 55);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 58 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación ... y constancia de mail como archivo embebido al orden 46 -18/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429- 948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-93-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; Rubén Fabián Ahumada, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Pablo Jorge San Miguel, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 333-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-181-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981606-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-181-GDEBA-OCEBA (orden 42);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Esteban Daniel OTEIZA, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3620179-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 20 de mayo de 2022, cuestionó la misma el 24 de mayo del mismo año (ordenes 41 y 42);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que:

"...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 49 y 52);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 55 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -20/05/22- y constancia de mail en orden 42 -24/05/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429- 948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-181-GDEBA-OCEBA, desestimándoseo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; Rubén Fabián Ahumada, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Pablo Jorge San Miguel, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 334-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-179-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-25289419-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-179-GDEBA-OCEBA (orden 42);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Sabrina MONTOYA, por mala calidad de producto técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3618373-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 16 de mayo de 2022, cuestionó la misma el 24 de mayo del mismo año (órdenes 41 y 42);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 49 y 52);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 55 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -16/05/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 42 -24/05/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-179-GDEBA-OCEBA, desestimándose así como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 335-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-180-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18983512-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-180-GDEBA-OCEBA (orden 43);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de

Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Alejandro MORETTI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3062889-01)...” (orden 38);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 17 de mayo de 2022, cuestionó la misma el 24 de mayo del mismo año (ordenes 42 y 43);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: “...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 50 y 53);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo “D” punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 42 -17/05/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 43 - 24/05/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...”;

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que “...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...”;

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...”;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-180-GDEBA-OCEBA, desestimándose así como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 336-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el EX-2021-28044311-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), toda la información correspondiente al periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del periodo en cuestión (ordenes 6 a 14, 16 a 24, 27 a 31 y 33 a 38);

Que, sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo y del informe del auditor obrante en el orden 39, el Área de Control de Calidad Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones

sostuvo que "...se advierten que existen penalizaciones por apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, cuyo total para el periodo auditado asciende a Pesos trescientos setenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro con 45/100 (\$376.874,45)";

Que, vale señalar que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización informada por la Distribuidora, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Provincial, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los Distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos trescientos setenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro con 45/100 (\$376.874,45), la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 61/09 del Ministerio de Infraestructura y la Resolución OCEBA N° 085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; Rubén Fabián Ahumada, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Pablo Jorge San Miguel, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 337-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-178-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18982485-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-178-GDEBA-OCEBA (orden 39);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Andrés INSAURRALDE, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3125077-01)..." (orden 34);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 17 de mayo de 2022, cuestionó la misma el 24 de mayo del mismo año (ordenes 38 y 39);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y

forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 46 y 49);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 52 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 38 -17/05/22- y constancia de mail en orden 39 -24/05/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429- 948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-178-GDEBA-OCEBA, desestimándoselo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 20/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

VARIOS

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Relatoría III de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011- a los Sres. RODRIGUEZ ANDRES ANGEL, CUIT 20-20632014-0, con domicilio en calle Begonia, lote 16, manzana 21, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y PAINAÑANCO PAOLA NOEMI, CUIT 27-24121496- 1, con domicilio en calle Cala N° 358, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, ambos en carácter de responsables solidarios de Rodpain S.R.L., CUIT 30-71504039-1, que en el Expediente 236001620392018 seguido a la firma Rodpain S.R.L., CUIT 30-71504039-1, en su carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 2017 (enero a diciembre), se ha dictado la Disposición Delegada Seatys N° 3771/2022 por medio de la cual se dispuso: Artículo 1º. Sancionar al contribuyente Rodpain S.R.L., CUIT 30-71504039- 1, con domicilio fiscal sito en la calle Cala N° 358, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, como contribuyente directo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el período fiscal 2017 (enero a diciembre), por haberse constatado la comisión de la infracción por omisión prevista y penada por el Artículo 61º primer párrafo del citado texto legal, con motivo del incumplimiento del pago de las obligaciones fiscales a su vencimiento respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, dejándose expresa constancia que el presente posee el carácter de parcial y se encuentra limitada a los elementos que pudieron ser tenidos en cuenta para su consideración, con relación a la actividad, períodos e impuesto referenciados; Artículo 2º. Aplicar al contribuyente citado en el artículo anterior la multa por omisión establecida en el Artículo 61 primer párrafo del Código Fiscal -TO 2011- con la reducción establecida en el Artículo 64, primer párrafo, del citado cuerpo legal, que establece la reducción a dos tercios (2/3) del mínimo legal (5 %) de conformidad a la instancia procesal en la cual el contribuyente conforma el ajuste y teniendo en cuenta el importe omitido. Que la multa en cuestión asciende a la suma de pesos Diecisésis Mil Ochocientos Veintiséis con 65/100 (\$16.826,65); Artículo 3º. Establecer que de acuerdo con lo normado por

los arts. 21 inc. 2, 24 y 63 del Código Fiscal (TO 2011), responden en forma solidaria e ilimitada con la firma, por el pago de la multa, intereses y demás accesorios, el Sr. Rodríguez Andrés Ángel, CUIT 20-20632014- 0, con domicilio sito en Calle Begonia, lote 16, manzana 21, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y la Sra. Paiñañanco Paola Noemí, CUIT 27-24121496-1, con domicilio en calle Cala N°358 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, conforme los argumentos vertidos en los considerandos de las presentes; Artículo 4º. Hacer saber al contribuyente y a los responsables solidarios que esta Disposición quedará firme una vez consentida por el contribuyente o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva normada en los arts. 70 y 115 del citado texto legal; Artículo 5º. Intimar en los términos y con los alcances del art. 161 inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2011) el pago de la multa resultante del presente pronunciamiento administrativo dentro de los quince (15) días de acuerdo a lo previsto por el Artículo 67 del Código Fiscal (T.O. 2011), bajo apercibimiento de iniciar su cobro por vía de apremio -arts. 104 y 168 del Código Fiscal vigente; Artículo 6º. Hacer saber al contribuyente y a los responsables solidarios que la falta de pago de la multa dentro del plazo establecido, devengará hasta el día de su efectivo ingreso los intereses del art. 96 del Código Fiscal (T.O. 2011); Artículo 7º. Hacer saber expresamente a la parte interesada, según lo prescripto por el art. 70 del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires -Ley 10397 (T.O. 2011)- modificatorias y concordantes de años anteriores, y lo normado en el Artículo 115 del Código Fiscal (T.O. 2011) y concordantes de años anteriores, podrá interponer contra la presente Disposición, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación legal -en los términos del Artículo 162 del Código Fiscal (T.O. 2011), en forma excluyente uno de los recursos previstos en los inc. a) y b) del Artículo 115 del Código Fiscal (T.O. 2011), con las limitaciones allí establecidas. Que a tales efectos esta Agencia de Recaudación constituye domicilio a través del Departamento de Relatoría III, sito en Av. 7 N° 690 entre 45 y 46 1º piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Artículo 8º. Registrar por el Departamento Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia de Coordinación Jurídica Administrativa perteneciente a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, procédase a concretar la 3771 12 notificación legal del presente acto, (Artículo 162 del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011 y concordantes de años anteriores), mediante remisión de copia fiel del mismo a la firma Rodpain S.R.L., CUIT 30-71504039-1 y a los responsables solidarios Sr. Rodríguez Andrés Ángel, CUIT 20-20632014-0 y la Sra. Paiñañanco Paola Noemí, CUIT 27-24121496-1, ambos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, todo bajo debida constancia de lo actuado.

Maria Soledad Diaz, Jefa.

Jul. 5 v. Jul. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Saavedra

POR 3 DÍAS - Tierras en Buena Ley el R.N.R.D. N° 1 del Pdo. de Saavedra, a cargo del Escb. Gustavo A. Bras cita y emplaza los tit. de dominio o quienes se considere/n derecho sobre el/los inmuebles que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regulz. dominial - Ley 24.374, Art. 6º inc. E, F) y G) la que deberá presentarse debidamente, en el domicilio de este Registro, sito Av. Casey 140 de Pigüé, en el horario de 8 a 12 hs. y 15 a 19 hs. N° Expediente 2147-092-1-1/2020 Nomenclatura Catastral Circ. I, Sec. A, Manz. 23, Parc. 3-a Domicilio Colón 239- Saavedra- titular: Graciana Erguiz Vazquez. Pigüé, 29/6/2022.

Gustavo A. Bras, Colaborador.

Jul. 7 v. Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, cita y emplaza por 10 (diez) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes a los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-4688-D-2021

Partida: 1502 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21e - Parcela 1
Partida: 1654 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21e - Parcela 2
Partida: 1656 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21e - Parcela 3
Partida: 1655 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21e - Parcela 4
Partida: 45975 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21e - Parcela 5
Partida: 45976 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21e - Parcela 6
Partida: 1653 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21e - Parcela 7
Partida: 45977 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21e - Parcela 8
Partida: 41625 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21e - Parcela 9
Partida: 43518 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21e - Parcela 10
Partida: 43519 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21e - Parcela 11
Partida: 43520 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21e - Parcela 12
Partida: 43521 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21e - Parcela 13

Sebastián Ianantuony, Intendente.

Jul. 7 v. Jul. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, cita y emplaza por 10 (diez) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes a los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-4624-D-2021

Partida: 16126 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 1
Partida: 12964 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 2
Partida: 16132 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 5
Partida: 16133 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 6
Partida: 16134 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 7
Partida: 16135 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 8
Partida: 16136 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 9
Partida: 16137 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 10
Partida: 16138 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 11
Partida: 16139 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 12
Partida: 16140 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 13
Partida: 16141 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 14
Partida: 16142 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 15
Partida: 16143 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 16
Partida: 16144 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 17
Partida: 16145 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 18
Partida: 16146 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 19
Partida: 16147 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 20
Partida: 16148 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 21
Partida: 16149 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 22
Partida: 16150 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 23
Partida: 46611 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22p - Parcela 24

Sebastián Ianantuony, Intendente.

jun. 7 v. jul. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, cita y emplaza por 10 (diez) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes a los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-4625-D-2021

Partida: 33141 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 1
Partida: 33142 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 2
Partida: 16143 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 3
Partida: 33144 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 4
Partida: 33145 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 5
Partida: 33146 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 6
Partida: 33147 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 7
Partida: 33148 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 8
Partida: 33149 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 9
Partida: 33140 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 10
Partida: 33152 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 13
Partida: 33153 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 14
Partida: 33154 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 15
Partida: 33155 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 16
Partida: 33156 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 17
Partida: 33158 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 19
Partida: 33159 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 20
Partida: 19186 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 21
Partida: 33160 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 22
Partida: 33161 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 23
Partida: 14055 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 22r - Parcela 24

Sebastián Ianantuony, Intendente.

jun. 7 v. jul. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, cita y emplaza por 10 (diez) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes a los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-4690-D-2021

Partida: 4132 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21f - Parcela 1
Partida: 1768 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21f - Parcela 2
Partida: 1657 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21f - Parcela 3
Partida: 1658 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21f - Parcela 4
Partida: 45986 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21f - Parcela 5
Partida: 45979 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21f - Parcela 6

Partida: 45980 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21f - Parcela 7
Partida: 45981 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21f - Parcela 8
Partida: 45982 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21f - Parcela 9
Partida: 45983 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21f - Parcela 10
Partida: 45987 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21f - Parcela 11
Partida: 45984 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21f - Parcela 12
Partida: 45985 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21f - Parcela 13

Sebastián Ianantuony, Intendente.

jul. 7 v. jul. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, cita y emplaza por 10 (diez) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes a los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-4694-D-2021

Partida: 1642 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21L - Parcela 1
Partida: 1643 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21L - Parcela 2
Partida: 3149 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21L - Parcela 3
Partida: 1645 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21L - Parcela 4
Partida: 46024 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21L - Parcela 5
Partida: 46025 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21L - Parcela 6
Partida: 46026 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21L - Parcela 7
Partida: 46027 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21L - Parcela 8
Partida: 1644 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21L - Parcela 9

Sebastián Ianantuony, Intendente.

jul. 7 v. jul. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del partido de San Antonio de Areco

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de San Antonio de Areco, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, Art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Alsina N° 265, en el horario 10 de 12 horas.

Distrito: San Antonio de Areco - R.N.R.D. N° 1

1.- N° de Expediente: 2147-95-1-1/2022

Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Sec. C, Mza. 75, Parc. 12

Titular: Pazzaglia Oscar Alfredo

Beneficiario: Alfieri, Marlene Anunciada

Localización: San Martín N° 309. San A. de Areco.

Martín R. Tortaro, Escribana.

jul. 8 v. jul. 12

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martínez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerdá	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica